

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL



Bogotá, D.C., seis (06) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Surtido como se encuentra el emplazamiento del demandado, JUAN JOSE CONGOTE SANCHEZ, de conformidad con lo establecido por el numeral 1° del artículo 55 la norma en cita, se designa al Dr. **CESAR ORLANDO PARDO DIAZ**, como curador ad-litem del ejecutado a quien se ordena notificar al correo electrónico cesarpardoabogado@gmail.com.

Comuníquesele la designación al curador ad litem en la forma indicada en el artículo 49 del Código General del Proceso, advirtiéndosele que el cargo es de forzosa aceptación, debiendo concurrir inmediatamente a asumir el cargo o presentar prueba que justifique el motivo de su rechazo.

De conformidad con lo establecido por el artículo 364 del Código General del Proceso, el despacho señala la suma de \$300.000 M/Cte por concepto de gastos a la curadora designada.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 061 fijado hoy 07/05/2024 a la hora de las 8:00 A.M.
CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL



Bogotá, D.C., seis (06) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad con lo establecido por el artículo 286 del Código General del Proceso se aclara la providencia de fecha abril 10 del año en curso, en el sentido de excluir de la citada providencia al señor Luis Cárdenas Sáenz, debiendo seguir adelante con la ejecución solo en contra de los señores BERCELIO FAJARDO HERNANDEZ y MARIA YOLANDA PAEZ VILLAMIL, conforme lo allí anotado.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez (2)

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 061 fijado hoy 07/05/2024 a la hora de las 8:00 A.M.
CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL



Bogotá, D.C., seis (06) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas efectuada por la secretaría se encuentra ajustada a derecho el Juzgado le imparte su aprobación.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez (2)

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 061 fijado hoy 07/05/2024 a la hora de las 8:00 A.M.
CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ.

Fecha: 26 de abril de 2024
Juzgado 65 Civil Municipal de Bogotá
No. Único del expediente 11001400306520210015100

A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA

Asunto	Valor
Agencias en Derecho	\$ 550.000,00
Agencias en Derecho 2da Instancia	\$ 0,00
Expensas de notificación	\$ 11.500,00
Registro	\$ 0,00
Publicaciones	\$ 0,00
Póliza Judicial	\$ 0,00
Honorarios Secuestre	\$ 0,00
Honorarios Curador	\$ 0,00
Honorarios Perito	\$ 0,00
correo	\$ 0,00
Total	\$ 661.500,00

CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA
SECRETARIO

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL



Bogotá, D.C., seis (06) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Se acepta la renuncia que del poder a ella conferido, hace la Dra. ANGIE PAOLA GUEVARA RODRIGUEZ, como apoderada judicial de la parte actora, de conformidad con el artículo 76 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 061 fijado hoy 07/05/2024 a la hora de las 8:00 A.M.
CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL



Bogotá, D.C., seis (06) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Presentado en legal forma el anterior escrito de terminación de proceso por pago total de la obligación, de conformidad con los requisitos previstos por el artículo 461 del C.G.P., el cual proviene de la apoderada de la parte demandada, el Despacho.

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la **TERMINACIÓN** del proceso ejecutivo singular promovido por **CARLOS ALBERTO CASTILLO POVEDA** en contra de **NELLY BLANCO y FREDDY ALEXANDER ROJAS** por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, conforme lo solicita la apoderada de la parte demandada en el escrito que antecede.

SEGUNDO: LEVÁNTESE las medidas cautelares, previa verificación de la inexistencia de remanentes a favor de otro Despacho Judicial o Administrativo. En caso de existir remanentes, póngase a disposición de la respectiva autoridad.

TERCERO: Ordenar el desglose simbólico de los documentos aportados como base de la ejecución, atendiendo que el presente asunto es virtual y reposan en poder de la parte actora.

CUARTO: Cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** las diligencias previo registro en el sistema de gestión.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.

Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 061 fijado hoy 07/05/2024 a la hora de las 8:00 A.M.

CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA
Secretario

P.D

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL



Bogotá, D.C., seis (06) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

El anterior despacho comisorio número 063, el cual fue devuelto por la Alcaldía Local de Puente Aranda sin tramitar, agréguese a los autos para los efectos legales y procesales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 061 fijado hoy 07/05/2024 a la hora de las 8:00 A.M.
CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

RV: Comunicado Realización Despacho Comisorio Exp 2021-0353**Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.****<cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>**

Mar 23/04/2024 9:20

Para: Camilo Alejandro Santana Molina <csantanm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (98 KB)

DILIGENCIA SECUENTRO APA.pdf; DILIGENCIA SECUESTRO DE BIENES ALCALDIA PUENTE ARANDA.pdf;

De: Legal Advice <legaladvice27@gmail.com>**Enviado:** jueves, 4 de abril de 2024 9:19**Para:** Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** Comunicado Realización Despacho Comisorio Exp 2021-0353

Cordial saludo,

De acuerdo con el asunto de referencia hago comunicación respecto del Despacho Comisorio a realizar dentro del proceso 2021-0353, por parte de la Alcaldía Local de Puente Aranda, para lo cual adjunto dos oficios enviados por dicha entidad para lo correspondiente.

Atentamente,

Sandra V. González Heredia
Apoderada Demandantes



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20246600081731

Fecha: 15-03-2024



Página 1 de 1

Bogotá, D.C.

660

Doctora

SANDRA VIVIANA GONZÁLEZ HEREDIA

Legaladvice27@gmail.com

ciudad

Datos Notificación

Nombres/Apellidos: _____

No Identificación: _____

Fecha y Hora: _____

Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.

Asunto: Respuesta radicado No. 20246610009492

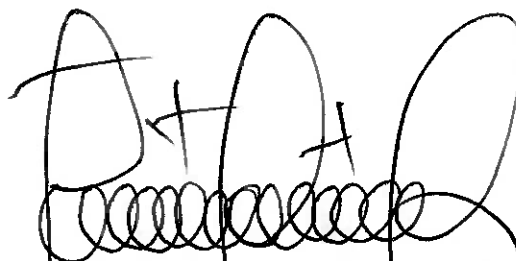
Referencia: Despacho Comisorio No. 063 Juzgado 65 Civil Municipal de Bogotá.

Cordial saludo,

En atención a la comunicación radicada en el asunto, con el fin de adelantar diligencia SECUESTRO DE BIENES MUEBLES Y ENSERES de propiedad del demandando ubicados en la en la CARRERA 31 A BIS No. 4-53 APARTAMENTO 201 de esta ciudad, dentro del Despacho Comisorio No. 063 Juzgado 65 Civil Municipal de Bogotá.

Sobre el particular se le informa que, una vez realizado el estudio jurídico de los documentos por usted aportados, se evidencia que cumple los requisitos presupuestales para proceder de conformidad a la orden judicial, notificado así mediante este correo electrónico la fecha y la hora para la práctica de esta.

Atentamente,


JUAN PABLO BELTRÁN VARGAS
Alcalde Local de Puente Aranda
alcalde.paranda@gobiernobogota.gov.co

Anexo: auto de fecha 14 de febrero de 2024

Proyectó: Wendy Beltrán / Abogada de Apoyo de Despacho

Revisó: Álvaro Gómez / Abogado de Apoyo de Despacho

Revisó: Juan Carlos Gómez Melgarejo / Asesor de despacho

Alcaldía Local de Puente
Aranda Carrera. 31 D No. 4
- 05
Código Postal: 111611
Tel. 3648460 Ext. 1629
Información Línea 195
www.puentearanda.gov.co

GDI - GPD - F098
Versión: 05
Vigencia:
Caso Hola: 281893



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

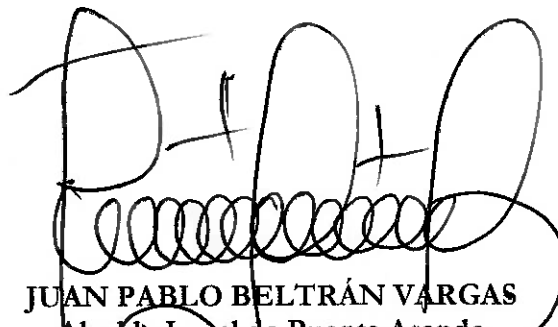
SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO DE BOGOTÁ
ALCALDÍA LOCAL DE PUENTE ARANDA

Bogotá, D.C hoy catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

El despacho teniendo en cuenta quien se recibió el Despacho No. 063 Juzgado 65 Civil Municipal de Bogotá, mediante radicado No. 20246610009492, para llevar a cabo diligencia de SECUESTRO DE BIENES MUEBLES Y ENSERES de propiedad del demandando ubicados en la en la CARRERA 31 A BIS No. 4-53 APARTAMENTO 201 de esta ciudad, se dispone a señalar fecha y hora para el día veintitrés (23) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024) a la hora 8:00 a.m., la cual dará inicio en el despacho de la alcaldía.

Realizado lo anterior, ordenando desde ya de la no comparecencia de la parte interesada, devuélvase las diligencias en el estado en que encuentran al Juzgado de origen, previa des anotación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN PABLO BELTRÁN VARGAS
Alcalde Local de Puente Aranda
alcalde.paranda@gobiernobogota.gov.co

Proyectó: Wendy Beltrán / Abogada de Apoyo de Despacho
Revisó: Álvaro Gómez / Abogado de Apoyo de Despacho
Revisó: Juan Carlos Gómez Melgarejo / Asesor de despacho

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL



Bogotá, D.C., seis (06) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Se acepta la renuncia que del poder a él conferido, hace el Dr. HUGO FELIPE LIZARAZO ROJAS, como apoderado judicial de la parte actora, de conformidad con el artículo 76 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.

Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 061 fijado hoy 07/05/2024 a la hora de las 8:00 A.M.
CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL



Bogotá, D.C., seis (06) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Presentado en legal forma el anterior escrito de terminación de proceso por pago total de la obligación, de conformidad con los requisitos previstos por el artículo 461 del C.G.P., el cual proviene del apoderado demandante, el Despacho.

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la **TERMINACIÓN** del proceso ejecutivo singular promovido por **COMPENSAR EPS** en contra de **WILLIAM JAIR MARTINEZ PRIETO** por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, conforme lo solicita el apoderado actor en el escrito que antecede.

SEGUNDO: LEVÁNTESE las medidas cautelares, previa verificación de la inexistencia de remanentes a favor de otro Despacho Judicial o Administrativo. En caso de existir remanentes, póngase a disposición de la respectiva autoridad.

TERCERO: Ordenar el desglose simbólico de los documentos aportados como base de la ejecución, atendiendo que el presente asunto es virtual y reposan en poder de la parte actora.

CUARTO: Cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** las diligencias previo registro en el sistema de gestión.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 061 fijado hoy 07/05/2024 a la hora de las 8:00 A.M.
CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA

Secretario

P.D

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL



Bogotá, D.C., seis (06) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 75 del Código General del Proceso, se acepta la sustitución de poder que hace la togada **ANGIE LIZETH ZOA QUITIAN**, a la profesional del derecho **Dra. JEIMY PAOLA ARDILA PITA**, conforme las mismas facultades previstas en el poder inicialmente otorgado.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 061 fijado hoy 07/05/2024 a la hora de las 8:00 A.M.
CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL



Bogotá, D.C., seis (06) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta la solicitud efectuada por el apoderado de la parte actora y con el fin de llevar a cabo la diligencia de entrega del inmueble ubicado en la Diagonal 60 Sur número 75 F 03 e identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40162852, el Despacho ordena que para la práctica de la misma, se comisiona con amplias facultades, a la Inspección de Policía de la zona respectiva, según se le hubiese asignado el cumplimiento de tal función, y para tal efecto líbrese el correspondiente despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 061 fijado hoy 07/05/2024 a la hora de las 8:00 A.M.
CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL



Bogotá, D.C., seis (06) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad con los artículos 593 y 599 del Código General del Proceso, el juzgado dispone: DECRETAR EL EMBARGO y RETENCIÓN de las sumas de dinero que el demandado **SAUL ANTONIO MELENDEZ MURILLO** posea o que se llegue a depositar en las cuentas bancarias que a continuación se relacionan, limitándose la medida de **\$3.000.000 M/Cte** para cada una.

- Cuenta ahorro **53016 y 756072** del BANCOLOMBIA.

Por secretaría líbrense los correspondientes oficios en la forma y términos previstos en el artículo 593 numeral del 10 CGP, indicando el número del documento de identificación del demandado.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.

Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 061 fijado hoy 07/05/2024 a la hora de las 8:00 A.M.
CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL



Bogotá, D.C., seis (06) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Se reconoce al Dr. YEISON FONSECA RAMOS., como apoderado judicial de la parte ejecutada, en los términos y para los efectos del memorial poder allegado.

De otro lado, córrase traslado a la parte actora de las excepciones propuestas por la parte demandada, por el término de diez (10) días de conformidad con lo normado en el numeral 1º del artículo 443 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 061 fijado hoy 07/05/2024 a la hora de las 8:00 A.M.
CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

Doctor
Miguel Ángel Torres Sánchez
Juez 47 De Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple De Bogotá D.C.
E.S.D.

Referencia: Proceso Ejecutivo Singular 2022- 757
Demandante: Global Automotores S.A.S.
Demandado: Corporación Colombiana De Logística S.A.
Motivo: Contestación de la demanda y pago total de la obligación.

Respetuosamente como apoderado de la demandada, me dirijo a su despacho, informando que acorde con la consulta realizada en el sistema de los procesos judiciales, hemos identificado que cursa en su despacho una demanda contra la sociedad Corporación Colombiana de Logística S.A. - CCL S.A, la cual no ha sido notificada, por lo cual de manera previa se realizó las siguientes precisiones para que su señoría las considere en relación con el mandamiento de pago y la sentencia:

- 1- CCL S.A. no ha sido notificado a la fecha del presente proceso judicial.
- 2- Las facturas 18179 y 18199 objeto de la demanda, cada una por un valor de Seiscientos Cuarenta Y Cuatro Mil Quinientos Cuarenta Pesos M/cte. (\$644.540.) y que representan una suma total por valor de un Millón Doscientos Ochenta Y Nueve Mil Ochenta Pesos M/cte. (\$1.289.080), que corresponden en realidad a una sola y única obligación por un valor total de Seiscientos Cuarenta Y Cuatro Mil Quinientos Cuarenta Pesos M/cte. (\$644.540.), en virtud del servicio adquirido por CCL S.A. para insumos y servicio de técnico de revisión y mantenimiento del vehículo de placas TTP 591 por concepto de "L300 PLACA:TTP 591 SM: 061 OS:1183",cobro que no fue realizado por Global Automotores S.A.S. mediante la radicación de la factura No 18179.
- 3- CCL S.A. ha dispuesto para recepción de facturas el correo de facturación electrónica febog@ccl.com.co.

Por lo anterior, en aras de dar cumplimiento a nuestra obligación se procedió a hacer la respectiva averiguación en nuestra área contable, con el fin de corroborar que suma se adeudaba en favor de la empresa Global Automotores S.A.S. que conforme al mandamiento de pago emitido el día 12 de julio de 2022, respecto a las facturas 18179 y 18199 se realizó las siguientes aclaraciones y precisiones en relación con la cuantía real objeto de la obligación:

Las facturas que obran en el mandamiento de pago correspondientes a los números **18179 y 18199** proceden solamente respecto de una sola y única obligación contenida en la factura **18199**, entendiendo por esto que, no son dos obligaciones diferentes sino una sola porque corresponde a los insumos y servicio de técnico de revisión y mantenimiento del vehículo de placas TTP 591 "L300 PLACA:TTP 591 SM:



061 OS:1183"; por esta razón la factura 18199 no hace alusión a otra obligación sino a un cambio, que la misma empresa Global Automotores S.A.S. expresa en el campo de concepto manifestando como "**Cambio de factura 18179**" tal y como se observa a continuación:

Factura Electrónica De Venta No

No. 18199

documento oficial de autorización de numeración de facturación electrónica N° 187630033116581 vigencia 18 meses 13/01/2020 hasta 13/07/2021 que habilita sin prefijo desde 18001 hasta 18749

GLOBAL AUTOMOTORES S.A.S.

Nit 901259139

IVA Régimen Común No somos Agentes de Retención de IVA

No somos Grandes Contribuyentes

Actividad Económica ICA 4520 9.66 X 1000

CLIENTE	CORPORACION COLOMBIANA DE LOGISTICA SA			POR CONCEPTO DE
NIT	830060136 0			CAMBIO DE FACTURA 18179
DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO		
AV CL 22 68 B 75	Bogota D.C.	4238800		

De igual manera cito la factura 18179, la cual funge como documento originario de la obligación objeto del presente proceso



GLOBAL AUTOMOTORES S.A.S.
Nit 901259139

Factura Electrónica De Venta No. 18179

documento oficial de autorización de numeración de facturación electrónica N° 187630033116581 vigencia 18 meses 13/01/2020 hasta 13/07/2021 que habilita sin prefijo desde 18001 hasta 18749

IVA Régimen Común No somos Agentes de Retención de IVA regimen Común
No somos Grandes Contribuyentes
Actividad Económica ICA 4520 9.66 X 1000

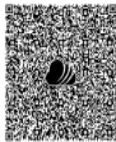
CLIENT	CORPORACION COLOMBIANA DE LOGISTICA SA			POR CONCEPTO DE		
NIT	830060136 0			FACTURA DE VENTA		
DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO				
AV CL 22 68 B 75	Bogota D.C.	4238800				
FECHA FACTURA	FECHA VENCIMIENTO		VENDEDOR	FORMA DE PAGO		
16/03/2020	15/05/2020		GLOBAL AUTOMOTORES SAS	Credito		
Cant	Código	detalle	Valor Unitario	IVA	Valor IVA	Total
1	REP/SM	FILTRO AIRE	55.000	19%	10.450	55.000
1	REP/SM	FILTRO ACEITE	20.000	19%	3.800	20.000
5	REP/SM	1/4 ACEITE MOTOR	18.000	0%	0	90.000
1	REP/SM	FILTRO COMBUSTIBLE	35.000	19%	6.650	35.000
1	REP/SM	JUEGO PLUMILLAS 20"	28.000	19%	5.320	28.000
4	REP/SM	BUJIAS MOTOR	10.000	19%	1.900	40.000
1	REP/SM	LIMPIADOR CARBURADOR	18.000	19%	3.420	18.000



1	REP/SM	INSUMOS	20.000	19%	3.800	20.000
1	MON	SERVICIO TECNICO MECANICO REVISION Y MANTENIMIENTO FRENOS GENERAL	80.000	19%	15.200	80.000
1	MON	CAMBIO ACEITE Y FILTROS	20.000	19%	3.800	20.000
1	MON	SERVICIO TORNIO, ELIMINAR REBABA CAMPANAS	40.000	19%	7.600	40.000
1	MON	ENGRASE GENERAL	20.000	19%	3.800	20.000
1	MON	SERVICIO TECNICO MECANICO SINCRONZIAR MOTOR	90.000	19%	17.100	90.000
L300 PLACA:TTP 591 SM:061 OS:1183			SUBTOTAL		556.000	
			DESCUENTO		0	
			IVA		88.540	
			TOTAL DE LA OPERACIÓN		644.540	
			RETEFUENTE		0	
			RETEIVA		0	
			RETEICA		0	
			TOTAL MENOS RETENCIONES		644.540	

L300 PLACA:TTP 591 SM:061 OS:1183			LINK ORDEN COMPRA			
			LINK FORMATO AVERIAS			

Valor en Letras
SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE



Representación Gráfica de la Factura de Venta Electrónica
Fecha y Hora de Generación: 16/03/2020 11:26:49

CR 44 14 28 Teléfono 7535290
Correo Electrónico globalautomotoressas@gmail.com

Como su señoría puede observar, la factura 18179 dice **“factura de venta”** y la factura 18199 expresa en el campo de concepto **“cambio de factura 18179”**, por esta razón, no son dos obligaciones diferentes como el demandante quiere hacer incurrir en error a su despacho, sino una sola y única obligación que fue objeto de cambio, dado que la factura 18179 fue cambiada por la factura 18199, con un mismo valor a pagar por la suma de Seiscientos Cuarenta Y Cuatro Mil Quinientos Cuarenta Pesos M/cte. (\$644.540.), atendiendo a lo anterior, mi representada una vez tuvo conocimiento de la obligación impagada, procedió a realizar el pago el día 22 de diciembre de 2022 con destino al beneficiario Global Automotores S.A.S. en la cuenta de ahorros No **450600138538** de la entidad financiera Banco Davivienda S.A. lo cual se comprueba a través de remesa de pago, documento que certifica la respectiva transferencia de la obligación monetaria en favor de Global Automotores S.A.S. contenida en la factura 18199 ya que está reemplazó a la factura 18179, como se expuso anteriormente, dando cumplimiento al pago, soporte que se acompaña como anexo al presente escrito:

Aviso de Remesa de Pago

22/12/22

De pagador	CORPORACION COLOMBIANA DE LOGISTICA S.A. AV CL 22 No 68B 75 BOGOTA DC BOGOTA CO	Proveedor o Parte	GLOBAL AUTOMOTORES S.A.S.
		A beneficiario	GLOBAL AUTOMOTORES S.A.S. CR 44 No. 14 28 BOGOTA DC BOGOTA CO 901259139-6
		Identificación Proveedor o Parte	901259139-6
		Identificación Beneficiario	901259139-6
		Nombre de banco	BANCO DAVIVIENDA S.A
		Número de banco	51
		Tipo de cuenta	Ahorro
		Cuenta Bancaria	450600138538

Número de referencia de Pago	42627
Número de documento impreso	4746
Fecha de pago	22/12/22
Moneda de pago	COP
Importe de pago	644,540.00

Detalle de remesa						
Número de referencia de documento	Fecha de documento	Moneda del documento	Importe de documento	Anticipos aplicados	Importe retenciones aplicadas	Importe pagado
18199	1/12/22	COP	644,540.00			644,540.00
Total						644,540.00

Con fundamento en lo expuesto en el presente escrito presento ante su señoría las siguientes:

EXCEPCIONES DE MÉRITO O DE FONDO

1. Pago efectivo

Se encuentra fundamentada nuestro Código Civil Colombiano, establece lo siguiente en el artículo 1625 numeral 1 como modo de extinción de la obligación; así mismo en su artículo 1626 ibidem del Código Civil se estipula que "(...) el pago efectivo es la prestación de lo que se debe (...)". Interpretando por esto que, la obligación se encuentra extinta y sin validez jurídica, por lo cual de conformidad con el artículo 1757 ibidem se señala que "incumbe probar las obligaciones o su extinción al que alega aquellas o ésta"; de esto se deriva que a mi representada le corresponde demostrar el pago; por lo cual en el presente escrito se puso a su conocimiento los documentos que corroboran su cumplimiento.

Como puede observar, se encuentra configurada la excepción de pago efectivo, y con la finalidad de que no exista duda alguna, anexo como prueba los documentos mencionados en el presente escrito, y así dar certeza a lo afirmado.

En este sentido, la valoración probatoria allegada en el presente escrito se debe realizar de acuerdo a las reglas de la sana crítica, de conformidad a como lo expone nuestra honorable Corte Constitucional en sentencia SU 159 de 2002 Magistrado Ponente: Manuel José Cepeda Espinosa Araujo Rentería, que establece lo siguiente "Si bien el juzgador goza de un amplio margen para valorar el material probatorio en



el cual ha de fundar su decisión y formar libremente su convencimiento, “inspirándose en los principios científicos de la sana crítica (arts. 187 C.P.C y 61 C.P.L)”¹, ***dicho poder jamás puede ejercerse de manera arbitraria; su actividad evaluativa probatoria implica, necesariamente, la adopción de criterios objetivos², no simplemente supuestos por el juez, racionales³, es decir, que ponderen la magnitud y el impacto de cada una de las pruebas allegadas, y rigurosos⁴, esto es, que materialicen la función de administración de justicia que se les encomienda a los funcionarios judiciales sobre la base de pruebas debidamente recaudadas. (negrilla y cursiva fuera de texto).”⁵***

Con base en lo expresado por nuestra Corte Constitucional, se concluye que, sí se efectuó el cumplimiento de las obligaciones a cargo de mi representada, dando como resultado que a la fecha no tengan la capacidad de obligar en el presente proceso, toda vez que fueron objeto de pago, conforme con el servicio adquirido y suministrado por Global Automotores S.A.S. por valor de Seiscientos Cuarenta Y Cuatro Mil Quinientos Cuarenta Pesos M/cte. (\$644.540.).

2. Falta de título ejecutivo

Las facturas 18179 y 18199 corresponden a una sola y única obligación, dado que el origen de la factura 18199 fue cambiar la factura 18179, tal y como se observa en el concepto de factura, citado anteriormente, por esta razón mi representada ya pago sus obligaciones, incurriendo en el presente caso que no se configure lo expresado en nuestro artículo 422 del Código General del Proceso al tenor dice “(...) Pueden demandarse ejecutivamente las obligaciones expresas, claras y exigibles que consten en documentos que provengan del deudor o de su causante, y constituyan plena prueba contra él, (...)” .

Como se puede colegir, no es exigible la obligación demandada, por valor de Un Millón Doscientos Ochenta Y Nueve Mil Ochenta Pesos M/cte. (\$1.289.080), corresponden a una sola y única obligación por un valor de Seiscientos Cuarenta Y Cuatro Mil Quinientos Cuarenta Pesos M/cte. (\$644.540.), referente a la factura 18199, suma de dinero que ya fue objeto de pago, por mi representada; de igual manera en cuanto al postulado normativo citado anteriormente, nuestra honorable Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Civil Y Familia en Sentencia STC 3298 - 2019 Magistrado Ponente Luis Armando Tolosa Villabona expresa que “Los requisitos

¹ Cfr. sentencia T-442 de 1994 M.P. Antonio Barrera Carbonell.

² Cfr. sentencia SU-1300 de 2001 M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra. La Corte encontró perfectamente razonable la valoración de las pruebas que hizo el Juez Regional en la sentencia anticipada. El Juez no omitió ni ignoró prueba alguna, *ni dio por probado un hecho sin fundamento objetivo*. “El hecho de que el incremento patrimonial no justificado del procesado, se derivó de actividades delictivas se probó a través de la confesión de {varios testigos}, y de un conjunto concurrente de indicios, entre los cuales sobresale el hecho de que las cuentas en las cuales se consignaron la mayoría de los 23 cheques recibidos por el peticionario, fueron abiertas por él usando información falsa y las fotocopias de las cédulas de sus empleados que aparecían en los archivos de las empresas constructoras de la familia”.

³ Cfr. sentencia T-442 de 1994 M.P. Antonio Barrera Carbonell.

⁴ Cfr. sentencia T-538 de 1994 M.P. Eduardo Cifuentes Muñoz. En esa oportunidad se le concedió la tutela al peticionario por la indebida apreciación que hace el juez de la conducta asumida por una de las partes, que se atuvo a la interpretación que de unos términos hizo el secretario del juzgado, que le lleva a negarle la interposición de un recurso del que depende la suerte del proceso penal.

⁵ Corte Constitucional, Sentencia SU 159 de 2002 M.P. Manuel José Cepeda Espinosa.



impuestos a los títulos ejecutivos, consignados en el artículo 422 del Código General del Proceso, relativos a tratarse de un documento proveniente del deudor o de su causante en donde conste una **obligación clara, expresa y exigible**, por supuesto se trasladan a los títulos valores y, en esa medida, **si el instrumento no satisface tales presupuestos, no puede seguir adelante el cobro coercitivo.**"⁶ (negrilla fuera de texto original).

De esto se entiende que si adolece de los requisitos establecidos por la ley no puede denominarse título ejecutivo, y por consiguiente su cobro ejecutivo no puede seguir adelante, dado que ha perdido las características esenciales que debe revestir el título valor para ser calificado como ejecutivo, como lo ocurrido en el presente caso.

Sumado a esto, no hay claridad en las obligaciones endilgadas a mi representada dado que el demandante quiere hacer incurrir en error a su señoría y por tal motivo las facturas 18179 y 18199 no son dos obligaciones diferentes sino **solo una y única obligación** tal y como se observa en el campo de concepto de la factura 18199 al respecto dice "**Cambio de factura 18179**", es por esta razón que el documento base del presente proceso ejecutivo no está llamado a crear vínculo jurídico, teniendo en cuenta que "*La claridad de la obligación, consiste en que el documento que la contenga sea inteligible, inequívoco y sin confusión en el contenido y alcance obligatorio de manera que no sea oscuro con relación al crédito a favor del acreedor y la deuda respecto del deudor. Que los elementos de la obligación, sustancialmente se encuentren presentes: Los sujetos, el objeto y el vínculo jurídico. Tanto el préstamo a favor del sujeto activo, así como la acreencia en contra y a cargo del sujeto pasivo.*"⁷ (Negrilla fuera del texto original).

En este orden de ideas, la obligación que pretende atribuir el demandante por la suma de un Millón Doscientos Ochenta Y Nueve Mil Ochenta Pesos M/cte. (\$1.289.080), no es correcta porque corresponde a una sola y única obligación por un valor de Seiscientos Cuarenta Y Cuatro Mil Quinientos Cuarenta Pesos M/cte. (\$644.540), referente a la factura 18199 que reemplazó a la factura 18179 la cual ya fue objeto de pago, y por tal razón no es exigible contra de mi representada.

Con fundamento en todo lo narrado solicito a usted las siguientes:

I. PETICIONES

1. Solicito a su señoría se conceda y ordene la excepción de pago efectivo estipulado en nuestra normatividad colombiana.

⁶ Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Civil Y Familia, Sentencia STC 3298 -2019 del 14 de marzo de 2019, M.P. Luis Armando Tolosa Villabona.

⁷ Ibidem



2. Solicito a su señoría se conceda y ordene la excepción de Falta de título ejecutivo estipulada en nuestra normatividad colombiana por las facturas 18199 y 18179, entendiendo que la primera reemplazo a la segunda y a su vez ya fue objeto de pago.
3. Solicito a su señoría se conceda y ordene la terminación y archivo del presente proceso judicial.
4. Solicito a su respetado despacho sea exonerada mi representada del pago por concepto de liquidación de costas y agencias en derecho en el entendido que ya se dio cumplimiento al pago de la obligación objeto del presente proceso judicial

II. PRUEBAS

1. Factura 18179
2. Factura 18199
3. Remesa de pago de fecha 22 de diciembre de 2022

III. ANEXOS

1. Poder para actuar
2. Certificado de existencia y representación legal de Corporación Colombiana de Logística S.A.
3. Copia del Correo electrónico mediante el cual me confieren poder amplio y suficiente para actuar en el presente proceso.
4. Los mencionados en el acápite de pruebas.

IV. NOTIFICACIONES

A mi poderdante Corporación Colombiana de Logística S.A. - CCL S.A.- que recibe notificaciones en la Avenida Calle 22 N° 68 B – 75 Zona Industrial de Montevideo en la ciudad de Bogotá D.C. Teléfono (601) 4238800 Ext. 799 Celular 3203497166. Correo electrónico: jquiroga@ccl.com.co, jquintero@ccl.com.co.

El suscrito recibe notificaciones en la Avenida Calle 22 N° 68 B – 75 Zona Industrial de Montevideo en la ciudad de Bogotá D.C. Teléfono (601) 4238800 Ext 735 Celular 3138789137 Correo electrónico: smonroy@ccl.com.co

Atentamente,



Samuel Camilo Monroy Morales
CC 80.040969 de Bogotá
T.P 208959 del C S de la J.



Doctor
Miguel Ángel Torres Sánchez
Juez 47 De Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple De Bogotá D.C.
E.S.D.

Referencia: Proceso Ejecutivo Singular 2022- 757
Demandante: Global Automotores S.A.S.
Demandado: Corporación Colombiana De Logística S.A.
Motivo: Poder para actuar

Johana Carolina Quiroga Hernández, vecina de la ciudad de Bogotá D.C., identificada con cedula de ciudadanía No. 52.982.771 de Bogotá, abogada titulada con T.P. 168.778 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada general de la sociedad CORPORACIÓN COLOMBIANA DE LOGÍSTICA S.A. – CCL S.A., que se identifica con NIT. 830.060.136-0, con domicilio principal en Bogotá D.C. tal y como consta en el Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. mediante el presente escrito otorgo **poder especial, amplio y suficiente** al Doctor **Samuel Camilo Monroy Morales** mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá identificado con cédula de ciudadanía No 80.040.969 de Bogotá, abogado titulado y portador de la Tarjeta de Profesional No 208.959 del Consejo Superior de la Judicatura , para que en nombre y representación de la sociedad, realice todas las acciones procesales y sustanciales en derecho a fin de defender los intereses de la sociedad que represento.

Mi apoderado, queda facultado para adelantar todas las gestiones inherentes al presente mandato judicial y en general todas las facultades contempladas en el artículo 77 del C.G.P.

Sírvale, señor Juez reconocerle personería a Samuel Camilo Monroy Morales para que actúe al interior del proceso de la referencia.

Cordialmente,



Johana Carolina Quiroga Hernández
CC No. 52.982.771 de Bogotá,
T.P. 168.778 del C S de la J.

Acepto



Samuel Camilo Monroy Morales
CC No.80.040.969 de Bogotá
T.P. 208.959 del C S de la J.
smonroy@ccl.com.co



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 2 de enero de 2023 Hora: 16:37:11**

Recibo No. AA23002140

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2300214028EED

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUEVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: CORPORACION COLOMBIANA DE LOGISTICA S.A.
Sigla: C.C.L. S.A.
Nit: 830060136 0
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00956535
Fecha de matrícula: 21 de julio de 1999
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 7 de marzo de 2022
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Ac 22 No. 68 B - 75
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: jquintero@ccl.com.co
Teléfono comercial 1: 4238800
Teléfono comercial 2: 3203497166
Teléfono comercial 3: 3203031240

Dirección para notificación judicial: Ac 22 No. 68 B - 75
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: jquiroga@ccl.com.co
Teléfono para notificación 1: 4238800
Teléfono para notificación 2: 3203497166
Teléfono para notificación 3: 3203031240

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 2 de enero de 2023 Hora: 16:37:11**

Recibo No. AA23002140

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2300214028EED

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

--

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 0001949 del 2 de julio de 1999 de Notaría 5 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 21 de julio de 1999, con el No. 00688749 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada CORPORACION COLOMBIANA DE LOGISTICA S A PODRA UTILIZAR LA SIGLA C C L S A ALMADELCO LOGICA O T M.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 0002222 del 13 de mayo de 2003 de Notaría 18 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 19 de mayo de 2003, con el No. 00880278 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de CORPORACION COLOMBIANA DE LOGISTICA S A PODRA UTILIZAR LA SIGLA C C L S A ALMADELCO LOGICA O T M a CORPORACION COLOMBIANA DE LOGISTICA S.A..

Por Resolución No. 265 del Ministerio de Transporte del 30 de marzo de 2006, inscrita el 20 de enero de 2015 bajo el número 01904078 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: CORPORACIÓN COLOMBIANA DE LOGÍSTICA S.A "CCL S.A ALMADELCO LOGÍSTICA OTM", por el de: CORPORACION COLOMBIANA DE LOGISTICA S.A., podrá utilizar la sigla: C C L S A.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 2 de julio de 2049.

HABILITACIÓN TRANSPORTE DE CARGA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 2 de enero de 2023 Hora: 16:37:11**

Recibo No. AA23002140

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2300214028EED

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

--

Que mediante inscripción No. 01907279 de fecha 30 de enero de 2015 del libro IX, se registró el acto administrativo no. 2172 de fecha 20 de junio de 2001 expedido por Ministerio de Transporte, que lo habilita para prestar el servicio público de transporte automotor en la modalidad de carga.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto principal el transporte multimodal de mercancías, el agenciamiento marítimo y/o la comercialización de bienes y servicios. En desarrollo de su propio objeto podrá: 1).- Prestar y/o comercializar directamente o a través de terceros, servicios unimodales integrales de transporte de carga, paqueteo y mensajería nacional e internacional. 2).- Comprar y vender con recursos propios y de terceros, bienes y servicios a las mercancías propias de la cadena de abastecimiento y suministro. 3).- Realizar contratos de agenciamiento marítimo, fletamento, arrendamiento, administración de tráficos nacionales e internacionales. 4).- Administrar el seguimiento de cualquier inventario en red interconectada con la de los clientes, y vigilar prendas y/o garantías. 5).- Administrar logísticamente la cadena de abastecimiento de materias primas y/o producto terminado origen/destino, agregando valor en cada uno de sus estados. 6).- Celebrar o ejecutar toda clase de contratos, actos u operaciones de carácter civil, comercial o administrativo que tiendan a la realización del objeto y fines que persigue la sociedad y el cumplimiento de las obligaciones legales o convencionalmente derivados de la existencia de las actividades desarrolladas por ella. 7).- La sociedad para el desarrollo de su objeto social podrá efectuar inversiones en el capital social de otras sociedades nacionales o extranjeras, que tengan objetivos afines o complementarios. Así mismo la sociedad podrá en su propio nombre representar, agenciar, efectuar consorcios, uniones temporales o alianzas estratégicas con sociedades nacionales o extranjeras que tengan objetivos afines o complementarios. De igual forma la sociedad podrá establecerse de manera directa en cualquier otra nación diferente a la de su domicilio principal. 8).- La sociedad podrá desarrollar actividades como operador portuario en los puertos de Colombia conforme a los términos previstos por la ley, y en los puertos del extranjero que la junta directiva le señale, dentro de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 2 de enero de 2023 Hora: 16:37:11**

Recibo No. AA23002140

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2300214028EED

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

--

esas actividades se señalan las siguientes con carácter enunciativo: Inspección, reparación, supervisión, control y limpieza de contenedores; cargue y descargue de camiones y buques; llenado y vaciado de contenedores; y otras actividades conexas. 9).- La sociedad podrá realizar actividades relacionadas con el agenciamiento de carga nacional e internacional, coordinación y organización de embarques, consolidación de carga de exportación y desconsolidación de carga de importación y ser corresponsal de entidades afines nacionales o extranjeras. 10).- La sociedad podrá prestar los servicios de administración de información en archivos físicos, medios magnéticos y/o discos ópticos a través de actividades tales como: Almacenamiento, guarda y custodia, organización, clasificación, transporte, reproducción y copia de información técnica o documental, recuperación, microfilmación, digitalización, destrucción y reproducción electrónica de toda clase de documentos y así como las demás actividades relacionadas con este servicio en el territorio colombiano y en el exterior. 11) La sociedad podrá comercializar, comprar, vender, producir, articular dispositivos tecnológicos para la prestación de servicios de desarrollo y actividades del objeto social, proveer servicios directamente o por terceros para la gestión y control de inventados, soporte de aplicaciones informáticas integrales, producir, comercializar, vender o arrendar dispositivos tecnológicos, software o hardware, gestionar y administrar aplicaciones informáticas en centros de datos, proveer servicios de integración de tecnologías para soluciones de innovación a la medida para empresas, unidades de producción, logística, industriales y cadena de abastecimiento en Colombia y en países en los que cuente con sede la sociedad. directamente o por medio de filiales, agencias o alianzas corporativas o contractuales con clientes o terceros.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$12.000.000.000,00
No. de acciones : 24.000,00
Valor nominal : \$500.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$8.827.000.000,00

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 2 de enero de 2023 Hora: 16:37:11**

Recibo No. AA23002140

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2300214028EED

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

--

No. de acciones	: 17.654,00
Valor nominal	: \$500.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor	: \$8.827.000.000,00
No. de acciones	: 17.654,00
Valor nominal	: \$500.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal estará a cargo del presidente de la sociedad y dos suplentes, quienes reemplazarán al presidente en sus faltas absolutas, temporales, accidentales o por delegación del presidente con las mismas facultades y atribuciones de este.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El presidente de la sociedad es un mandatario con representación, investido de funciones ejecutivas y administrativas y como tal, tiene a su cargo la representación legal de la sociedad, la gestión comercial y financiera, la responsabilidad de la acción administrativa, la coordinación y la supervisión general de la sociedad, las cuales cumplirá con arreglo a las normas de estos estatutos, y las disposiciones legales, y a las instrucciones de la Junta Directiva. Además de las funciones generales antes indicadas, corresponden al presidente de la sociedad: A).- Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos y decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. B).- Nombrar y remover libremente a los empleados de su dependencia, así como a los demás que le corresponda nombrar y remover en el ejercicio de la delegación de funciones que para tales efectos pueda hacerle la Junta Directiva. C).- Citar a la Junta Directiva cuando lo considere necesario o conveniente, y mantenerla adecuada y oportunamente informada sobre la marcha de los negocios sociales, someter a su consideración los balances de prueba y los demás estados financieros destinados a la administración, y suministrarle los informes que ella le solicite en relación con la sociedad y con sus actividades. D).- Presentar a la Asamblea General de Accionistas, en su reunión ordinaria, el informe sobre la forma como haya llevado a cabo su gestión, y las medidas cuya adopción

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 2 de enero de 2023 Hora: 16:37:11**

Recibo No. AA23002140

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2300214028EED

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

recomiende a la asamblea. E).- Las demás que le confieren estos estatutos o la ley. Como representante legal de la sociedad el presidente de la sociedad tiene facultades para ejecutar o celebrar, sin otras limitaciones que las establecidas en esos estatutos o en cuanto se trate de operaciones que deben ser previamente autorizadas por la Junta Directiva o por la Asamblea de Accionistas, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue la sociedad, y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la misma. El presidente de la sociedad queda investido de poderes especiales para transigir, arbitrar y comprometer los negocios sociales; promover o coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contenciosas administrativas en que la sociedad tenga interés o interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a la ley; desistir de las acciones o recursos que interponga; novar obligaciones y créditos; dar o recibir bienes en pago; constituir apoderados judiciales delegarles facultades, revocar mandatos y sustituciones.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 215 del 25 de octubre de 2016, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 7 de febrero de 2017 con el No. 02183530 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Presidente	Erikson Lopez Diaz	C.C. No. 000000079722181

Por Acta No. 281 del 22 de abril de 2022, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 31 de mayo de 2022 con el No. 02844649 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Suplente Del Presidente	Jose Ricardo Lopez	C.C. No. 000000094451737

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 2 de enero de 2023 Hora: 16:37:11**

Recibo No. AA23002140

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2300214028EED

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Segundo Javier Alexander C.C. No. 000000079621143
Suplente Del Quintero Giraldo
Presidente

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Fabio Aristides Ruiz Garcia	C.C. No. 000000003228559
Segundo Renglon	Pablo Miguel Lleras Restrepo	C.C. No. 000000079153277
Tercer Renglon	Edgar Enrique Sandoval Castro	C.C. No. 000000079486743
Cuarto Renglon	Luis Anibal Mora Garcia	C.C. No. 000000071637102
Quinto Renglon	Alirio Hernan Ruiz Garcia	C.C. No. 000000079150858

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Sandra Patricia Ballen Cruz	C.C. No. 000000052145531
Segundo Renglon	Pablo Miguel Lleras Restrepo	C.C. No. 000000079153277
Tercer Renglon	SIN ACEPTACION-	
SIN *****	IDENTIFICACION	
Cuarto Renglon	SIN ACEPTACION-	
SIN *****	IDENTIFICACION	
Quinto Renglon	SIN ACEPTACION-	
SIN *****	IDENTIFICACION	

Por Acta No. 025 del 23 de marzo de 2018, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de agosto de 2018 con el No. 02369639 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTE



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de enero de 2023 Hora: 16:37:11
Recibo No. AA23002140
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2300214028EED

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Sandra Patricia Ballen Cruz	C.C. No. 000000052145531
Tercer Renglon	SIN ACEPTACION-	
SIN *****	IDENTIFICACION	
Cuarto Renglon	SIN ACEPTACION-	
SIN *****	IDENTIFICACION	
Quinto Renglon	SIN ACEPTACION-	
SIN *****	IDENTIFICACION	

Por Acta No. 26 del 29 de marzo de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 7 de enero de 2020 con el No. 02539396 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTE		
CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Pablo Miguel Lleras Restrepo	C.C. No. 000000079153277

Por Acta No. 27 del 27 de marzo de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de noviembre de 2020 con el No. 02632726 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES		
CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Fabio Aristides Ruiz Garcia	C.C. No. 00000003228559
Segundo Renglon	Pablo Miguel Lleras Restrepo	C.C. No. 000000079153277
Tercer Renglon	Edgar Enrique Sandoval Castro	C.C. No. 000000079486743



Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de enero de 2023 Hora: 16:37:11

Recibo No. AA23002140

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2300214028EED

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Quinto Renglon Alirio Hernan Ruiz C.C. No. 000000079150858
Garcia

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 18 del 2 de marzo de 2012, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de mayo de 2012 con el No. 01630772 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	ERNST & YOUNG AUDIT S A S	N.I.T. No. 000008600088905

Por Documento Privado No. 6684 del 13 de julio de 2018, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de julio de 2018 con el No. 02357412 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal T	Luisa Fernanda Muñoz Ruiz	C.C. No. 000001075665656 T.P. No. 196296-

Por Documento Privado del 19 de octubre de 2021, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de octubre de 2021 con el No. 02755615 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente T	Sergio Camilo Chaparro Perez	C.C. No. 000001022412377 T.P. No. 282673-

PODERES

Por Escritura Pública No. 587 de la Notaría 73 de Bogotá D.C., del 15 de febrero de 2017, inscrita el 28 de febrero de 2017 bajo el No. 00036923 del libro V, compareció Erikson Lopez Diaz, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.722.181 de Bogotá, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la

Página 9 de 14



Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de enero de 2023 Hora: 16:37:11

Recibo No. AA23002140

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2300214028EED

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

--
presente escritura pública, otorga poder general, amplio y suficiente a la Señora Johana Carolina Quiroga Hernandez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.982.771 de Bogotá y T.P. No. 168.778 del C.S. de la J, quien en adelante se denominará la apoderada, para que en nombre y representación del poderdante intervenga con plenos poderes y facultades en los siguientes actos, diligencias, procesos y contratos: 1) Recibir notificaciones de actuaciones, investigaciones y/o demandas o iniciadas contra la poderdante en asuntos de naturaleza civil y laboral. 2) Representar a la poderdante en toda clase de procesos judiciales de carácter civil y laboral, en los que la poderdante sea parte como demandada o demandante. Para este efecto la apoderada estará plenamente facultado para otorgar poderes, sustituir, reasumir, desistir, transigir y conciliar. 3) Absolver en nombre y representación de la poderdante, toda clase de interrogatorios de parte, judiciales o extrajudiciales, que se formulen a la poderdante en asuntos o procesos de naturaleza laboral y/o civil, de igual manera la apoderada general queda facultada para asistir en representación de la poderdante a la audiencia de conciliación de asistencia obligatoria, que prevé el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo modificado por el artículo 39 de la Ley 712 de 2001, así mismo, para la audiencia de que trata el artículo 372 de la Ley 1564 de 2012 Código General del Proceso, dentro de dichas audiencias la apoderada general podrá optar o no por la conciliación del litigio.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0002254 del 30 de julio de 1999 de la Notaría 5 de Bogotá D.C.	00690676 del 4 de agosto de 1999 del Libro IX
Cert. Cap. del 28 de marzo de 2000 de la Revisor Fiscal	00722070 del 29 de marzo de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0001061 del 3 de mayo de	00728255 del 12 de mayo de

2000 de la Notaría 5 de Bogotá 2000 del Libro IX
D.C.
E. P. No. 0003976 del 31 de julio 00747048 del 2 de octubre de
de 2000 de la Notaría 18 de Bogotá 2000 del Libro IX
D.C.

Página 10 de 14



Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de enero de 2023 Hora: 16:37:11

Recibo No. AA23002140

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2300214028EED

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Cert. Cap. del 28 de agosto de 2000 de la Revisor Fiscal	00746453 del 26 de septiembre de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0002130 del 23 de mayo de 2001 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00778845 del 25 de mayo de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0002222 del 13 de mayo de 2003 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00880278 del 19 de mayo de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0001642 del 26 de abril de 2004 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00931136 del 27 de abril de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0001979 del 9 de marzo de 2005 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00980758 del 10 de marzo de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0008814 del 20 de septiembre de 2005 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	01012500 del 21 de septiembre de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0002939 del 11 de abril de 2006 de la Notaría 71 de Bogotá D.C.	01050165 del 18 de abril de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0002889 del 12 de abril de 2007 de la Notaría 71 de Bogotá D.C.	01123212 del 12 de abril de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0002971 del 10 de abril de 2008 de la Notaría 71 de Bogotá D.C.	01207091 del 18 de abril de 2008 del Libro IX
E. P. No. 390 del 31 de enero de 2013 de la Notaría 73 de Bogotá D.C.	01704791 del 11 de febrero de 2013 del Libro IX
E. P. No. 3618 del 28 de octubre de 2020 de la Notaría 73 de Bogotá D.C.	02632725 del 6 de noviembre de 2020 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento

Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son

Página 11 de 14



Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de enero de 2023 Hora: 16:37:11

Recibo No. AA23002140

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2300214028EED

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 5224
Actividad secundaria Código CIIU: 4923
Otras actividades Código CIIU: 4711, 5210

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: CORPORACION COLOMBIANA DE LOGISTICA S A
C C L S A
Matrícula No.: 00979922
Fecha de matrícula: 22 de noviembre de 1999
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Ac 22 No. 68 B - 75
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN

Página 12 de 14



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de enero de 2023 Hora: 16:37:11
Recibo No. AA23002140
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2300214028EED

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 55.529.123.367
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 5210

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 22 de octubre de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 13 de septiembre de 2022. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Página 13 de 14



Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de enero de 2023 Hora: 16:37:11

Recibo No. AA23002140

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2300214028EED

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

--
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.


CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

RE: Poder- Proceso Ejecutivo Singular 2022- 757- Demandante: Global Automotores S.A.S. Demandado: Corporación Colombiana De Logística S.A.

Johana Carolina Quiroga Hernandez <jquiroga@ccl.com.co>

Mié 11/01/2023 13:59

Para: Samuel Camilo Monroy Morales <smonroy@ccl.com.co>

 1 archivos adjuntos (251 KB)

Poder-Global Automotores S.A.S._Samuel_Monroy.pdf;

Cordial saludo Dr. Samuel

Con base en el interes legal de CCL S.A. para su respectiva defensa en este proceso en el cual no somos parte y en relación con la acción promovida por un anterior proveedor solicito de usted adelantar la defensa de la compañía en la relación con la factura que no fue radicada por el medio regular dispuesto para el registro y conforme al pago efectuado.

Atenta al avance.

Cordialmente,



Johana Carolina Quiroga H.
Gerente Jurídico y de Seguros – O.Cumplimiento
Corporación Colombiana de Logística S.A.
jquiroga@ccl.com.co
Av. Calle 22 N°68B-75
Bogotá D.C., Colombia

AVISO LEGAL: La información contenida en este mensaje, sus archivos, documentos y anexos son de carácter confidencial para el conocimiento exclusivo de la persona o entidad destinataria del mensaje ya que puede contener información privilegiada o sujeta a reserva legal. El destinatario del mensaje no se encuentra autorizado para divulgar, remitir, transmitir o difundir la información que recibe a ninguna persona jurídica o natural. Con la recepción del mensaje el destinatario se compromete a custodiar y ejercer deberes de debida diligencia, custodia y manejo de la información de CCL S.A. y de sus empleados. Si usted ha recibido por error esta comunicación, sírvase notificarnos de inmediato vía e-mail, borrar de inmediato el mensaje y abstenerse de divulgar su contenido. El contenido de este mensaje no constituye un contrato, garantía o compromiso por parte de CCL S.A. salvo ratificación otorgada por escrito y de manera expresa.

De: Samuel Camilo Monroy Morales <smonroy@ccl.com.co>

Enviado: miércoles, 11 de enero de 2023 12:28 p. m.

Para: Johana Carolina Quiroga Hernandez <jquiroga@ccl.com.co>

Asunto: Poder- Proceso Ejecutivo Singular 2022- 757- Demandante: Global Automotores S.A.S. Demandado: Corporación Colombiana De Logística S.A.

Cordial Saludo

Doctora
Johana Carolina Quiroga Hernández
Apoderada General
Corporación Colombiana de Logística S.A
La ciudad

De manera atenta remito poder para actuar en el proceso con el fin de que sea otorgado y firmado.

Agradezco su atención prestada.

Cordialmente,



Samuel Camilo Monroy Morales
Profesional Jurídico
Corporación Colombiana de Logística S.A.
smonroy@ccl.com.co
Tel. 4238800 Ext. 799
Avenida Calle 22#68 B-75
Bogotá D.C, Colombia



Factura Electrónica De Venta No. 18179

documento oficial de autorización de numeración de facturación electrónica N°
187630033116581 vigencia 18 meses 13/01/2020 hasta 13/07/2021 que habilita
sin prefijo desde 18001 hasta 18749

IVA Régimen Común No somos Agentes de
Retención de IVA régimen Común
No somos Grandes Contribuyentes
Actividad Económica ICA 4520 9.66 X 1000

GLOBAL AUTOMOTORES S.A.S.

Nit 901259139

CLIENT	CORPORACION COLOMBIANA DE LOGISTICA SA		POR CONCEPTO DE
NIT	830060136 0		FACTURA DE VENTA
DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO	
AV CL 22 68 B 75	Bogota D.C.	4238800	
FECHA FACTURA	FECHA VENCIMIENTO	VENDEDOR	FORMA DE PAGO
16/03/2020	15/05/2020	GLOBAL AUTOMOTORES SAS	Credito

Cant	Código	detalle	Valor Unitario	IVA	Valor IVA	Total
1	REP/SM	FILTRO AIRE	55.000	19%	10.450	55.000
1	REP/SM	FILTRO ACEITE	20.000	19%	3.800	20.000
5	REP/SM	1/4 ACEITE MOTOR	18.000	0%	0	90.000
1	REP/SM	FILTRO COMBUSTIBLE	35.000	19%	6.650	35.000
1	REP/SM	JUEGO PLUMILLAS 20"	28.000	19%	5.320	28.000
4	REP/SM	BUJIAS MOTOR	10.000	19%	1.900	40.000
1	REP/SM	LIMPIADOR CARBURADOR	18.000	19%	3.420	18.000
1	REP/SM	INSUMOS	20.000	19%	3.800	20.000
1	MON	SERVICIO TECNICO MECANICO REVISION Y MANTENIMIENTO FRENOS GENERAL	80.000	19%	15.200	80.000
1	MON	CAMBIO ACEITE Y FILTROS	20.000	19%	3.800	20.000
1	MON	SERVICIO TORNOS, ELIMINAR REBABA CAMPANAS	40.000	19%	7.600	40.000
1	MON	ENGRASE GENERAL	20.000	19%	3.800	20.000
1	MON	SERVICIO TECNICO MECANICO SINCRONIZAR MOTOR	90.000	19%	17.100	90.000

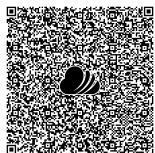
L300 PLACA:TTP 591 SM:061 OS:1183

LINK ORDEN COMPRA

LINK FORMATO AVERIAS

Valor en Letras

SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE



Representación Gráfica de la Factura de Venta Electrónica

Fecha y Hora de Generación: 16/03/2020 11:26:49

SUBTOTAL	556.000
DESCUENTO	0
IVA	88.540
TOTAL DE LA OPERACIÓN	644.540
RETEFUENTE	0
RETEIVA	0
RETEICA	0
TOTAL MENOS RETENCIONES	644.540

CR 44 14 28 Teléfono 7535290

Correo Electrónico globalautomotoressas@gmail.com

Factura Electrónica De Venta No**No. 18199**

documento oficial de autorización de numeración de facturación electrónica N°
187630033116581 vigencia 18 meses 13/01/2020 hasta 13/07/2021 que habilita
sin prefijo desde 18001 hasta 18749

GLOBAL AUTOMOTORES S.A.S.

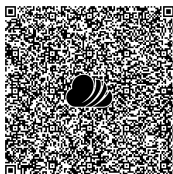
Nit 901259139

IVA Régimen Común No somos Agentes de
Retención de IVANo somos Grandes Contribuyentes
Actividad Económica ICA 4520 9.66 X 1000

CLIENTE	CORPORACION COLOMBIANA DE LOGISTICA SA			POR CONCEPTO DE CAMBIO DE FACTURA 18179	
NIT	830060136 0				
DIRECCIÓN		CIUDAD	TELÉFONO		
AV CL 22 68 B 75		Bogota D.C.	4238800		
FECHA FACTURA		FECHA VENCIMIENTO		VENDEDOR	FORMA DE PAGO
02/07/2021		15/07/2021		GLOBAL AUTOMOTORES SAS	Credito

Item	Código	Descripción	Cantidad	U Medida	Valor Unitario	IVA	Valor IVA	Total
1	001	REP/SM	1	Und.	55.000	19%	10.450	55.000
2	001	REP/SM	1	Und.	20.000	19%	3.800	20.000
3	001	REP/SM	5	Und.	18.000	0%	0	90.000
4	001	REP/SM	1	Und.	35.000	19%	6.650	35.000
5	001	REP/SM	1	Und.	28.000	19%	5.320	28.000
6	001	REP/SM	4	Und.	10.000	19%	1.900	40.000
7	001	REP/SM	1	Und.	18.000	19%	3.420	18.000
8	001	REP/SM	1	Und.	20.000	19%	3.800	20.000
9	MON001	MON	1	Und.	80.000	19%	15.200	80.000
10	MON001	MON	1	Und.	20.000	19%	3.800	20.000
11	MON001	MON	1	Und.	40.000	19%	7.600	40.000
12	MON001	MON	1	Und.	20.000	19%	3.800	20.000
13	MON001	MON	1	Und.	90.000	19%	17.100	90.000

Total líneas o ítems: 13	SUBTOTAL	556.000
Valor en Letras	DESCUENTO	0
SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS	IVA	88.540
M/CTE	TOTAL DE LA OPERACIÓN	644.540
	RETEFUENTE	0
	RETEIVA	0
	RETEICA	0
	TOTAL MENOS RETENCIONES	644.540

**Representación Gráfica de la Factura de Venta Electrónica**

Fecha y Hora de Generación: 02/07/2021 15:11:14

CR 44 14 28 Teléfono 7535290

Correo Electrónico globalautomotoressas@gmail.com

Aviso de Remesa de Pago

22/12/22

De pagador	CORPORACION COLOMBIANA DE LOGISTICA S.A. AV CL 22 No 68B 75 BOGOTA DC BOGOTA CO	Proveedor o Parte	GLOBAL AUTOMOTORES S.A.S.
		A beneficiario	GLOBAL AUTOMOTORES S.A.S. CR 44 No. 14 28 BOGOTA DC BOGOTA CO
		Identificación Proveedor o Parte	901259139-6
		Identificación Beneficiario	901259139-6
		Nombre de banco	BANCO DAVIVIENDA S.A
		Número de banco	51
		Tipo de cuenta	Ahorro
		Cuenta Bancaria	450600138538

Número de referencia de Pago	42627
Número de documento impreso	4746
Fecha de pago	22/12/22
Moneda de pago	COP
Importe de pago	644,540.00

Detalle de remesa						
Número de referencia de documento	Fecha de documento	Moneda del documento	Importe de documento	Anticipos aplicados	Importe retenciones aplicadas	Importe pagado
18199	1/12/22	COP	644,540.00			644,540.00
Total						644,540.00

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL



Bogotá, D.C., seis (06) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad con lo establecido en el numeral 4° del artículo 43 ibídem, para efectos de establecer las cuentas bancarias que eventualmente pueda tener el demandado RAFAEL EDUARDO CONTRERAS OSORIO, se estima pertinente oficiar a TransUnion Colombia (antes CFIN), para que informe el nombre de las entidades bancarias donde el extremo pasivo registre cuentas corrientes o de ahorros a nivel nacional con sus respectivos números.

Por secretaria líbrese oficio en tal sentido, el cual deberá ser tramitado por la parte actora.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 061 fijado hoy 07/05/2024 a la hora de las 8:00 A.M.
CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL



Bogotá, D.C., seis (06) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Téngase en cuenta la dirección física suministrada en el escrito que precede a efectos de surtir la notificación del auto de mandamiento de pago al aquí ejecutado.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 061 fijado hoy 07/05/2024 a la hora de las 8:00 A.M.
CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL



Bogotá, D.C., seis (06) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta la anterior solicitud efectuada por el apoderado de la parte actora, por secretaria líbrese comunicación a la entidad Compensar EPS., para que proceda a informar el nombre del empleador y el lugar de domicilio del aquí demandado, de conformidad con el parágrafo 2° del artículo 291 en concordancia con el numeral 4° del artículo 43 del Código General del Proceso.

Secretaría proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 061 fijado hoy 07/05/2024 a la hora de las 8:00 A.M.
CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL



Bogotá, D.C., seis (06) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Dados los presupuestos del artículo 293 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 108 ibídem y de conformidad con la anterior solicitud, súrtase el emplazamiento del demandado **JORGE ELIECER LOPEZ ZULUAGA**, se ordena su publicación en un listado en donde debe incluirse el nombre de las personas emplazadas, las partes del proceso, su naturaleza, indicándose además el nombre de este Despacho Judicial.

Lo anterior, en cumplimiento a la Ley 2213 de 2022, advirtiéndolo al emplazado que deberá comparecer dentro del término de quince (15) días después de la publicación, a recibir notificación del auto de mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 061 fijado hoy 07/05/2024 a la hora de las 8:00 A.M.
CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL



Bogotá, D.C., seis (06) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

La anterior comunicación y sus anexos, provenientes del BANCO DAVIVIENDA, se pone en conocimiento de las partes para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 061 fijado hoy 07/05/2024 a la hora de las 8:00 A.M.
CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

RV: RESPUESTAS COMUNICADOS DE EMBARGO / DESEMBARGO

Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

<cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 23/04/2024 9:46

Para: Camilo Alejandro Santana Molina <csantanm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (65 KB)

IQ051009142242.pdf;

De: Embargos Davivienda <embargos@davivienda.com>

Enviado: miércoles, 27 de marzo de 2024 11:59

Para: Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RESPUESTAS COMUNICADOS DE EMBARGO / DESEMBARGO

Si no puede ver correctamente el contenido de este mensaje, haga [clic aquí](#).



Respetados señores:

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Reciban un cordial saludo de Davivienda. Remitimos por este medio el comunicado adjunto, en atención a lo establecido en los artículos 2 y 11 del Decreto 806 del 4 de junio 2020 y los Acuerdos PCSJA20- 11567 y PCSJA20-11629 del 11 de septiembre 2020, expedidos por el Gobierno Nacional y el Consejo Superior de la Judicatura, y atendiendo las condiciones impuestas por la emergencia generada por el covid-19.

Estamos dispuestos a resolver cualquier inquietud adicional a través de correo electrónico notificacionesjudiciales@davivienda.com

Atentamente,

BANCO DAVIVIENDA S.A.

Coordinación de Embargos

~~Dirección de Operaciones Bancarias~~

Calle 28 No. 13A-15 Mezzanine, Bogotá D.C.

Este correo electrónico fue enviado a través de Masiv por:
Davivienda_Información_Cliente_embargos - [ADRESS], [TELEFONO]
[[WEBPAGE]][WEBPAGE]

VIGILADO
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA

Recuerde que por su seguridad el Banco Davivienda nunca solicita a través de este medio información confidencial o financiera como usuarios y claves de acceso a nuestros canales, ni números de productos como cuentas, números de tarjetas de crédito o similares.



IQ051009142242

Bogotá D.C., 26 de Marzo de 2024

Señores

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 33 Piso 2

Bogota (Cundinamarca)

Cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia: Oficio 219

Asunto: 11001400306520220112400

Respetados señores:

Reciban un cordial saludo del Banco Davivienda. En respuesta al oficio mencionado, nos permitimos informarle que verificados nuestros registros la cuenta mencionada en su oficio No. 007105, no se encuentra registrada a nombre de **LUIS FERNANDO JIMENEZ TOBON**; motivo por el cual, solicitamos aclarar el número de cuenta.

Esperamos dejar atendida su solicitud y estaremos dispuestos a resolver cualquier otra inquietud a través de nuestro correo electrónico: notificacionesjudiciales@davivienda.com

Cordialmente,

COORDINACIÓN DE EMBARGOS

Yeny H./8036

TBL - 201601037965807 - IQ051009142242

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL



Bogotá, D.C., seis (06) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

El memorialista estese a lo resuelto en el numeral cuarto del acta de fecha 28 de febrero de 2024, por medio del cual se dio por terminada la presente acción verbal.

De otro lado, téngase en cuenta que la parte demandada cumplió a cabalidad el acuerdo conciliatorio.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 061 fijado hoy 07/05/2024 a la hora de las 8:00 A.M.
CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL



Bogotá, D.C., seis (06) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad con el artículo 447 del Código General del Proceso, por secretaría hágase entrega a la ejecutante los depósitos judiciales que se encuentren consignados a órdenes de este Despacho judicial y a favor del proceso de la referencia, hasta el monto de las liquidaciones aprobadas. Déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 061 fijado hoy 07/05/2024 a la hora de las 8:00 A.M.
CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL



Bogotá, D.C., seis (06) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Téngase en cuenta la dirección física suministrada en el escrito que precede a efectos de surtir la notificación del auto de mandamiento de pago al aquí ejecutado.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 061 fijado hoy 07/05/2024 a la hora de las 8:00 A.M.
CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL



Bogotá, D.C., seis (06) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Por secretaría elabórese nuevamente el acta correspondiente de la audiencia llevada a cabo el 22 de febrero de 2024, teniendo en cuenta la corrección que se solicita respecto al nombre del convocado.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 061 fijado hoy 07/05/2024 a la hora de las 8:00 A.M. CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL



Bogotá, D.C., seis (06) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Agréguense a los autos las documentales aportadas por la parte actora, donde se evidencia que el trámite de notificación surtido a la parte ejecutada, conforme lo señala el artículo 291 del Código General del Proceso, fue negativo.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 061 fijado hoy 07/05/2024 a la hora de las 8:00 A.M.
CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL



Bogotá, D.C., seis (06) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Surtido como se encuentra el emplazamiento de **los herederos indeterminados del deudor fallecido JOSE GABRIEL PINILLA CASTILLO (Q.E.P.D)**, de conformidad con lo establecido por el numeral 1° del artículo 55 la norma en cita, se designa a la Dra. **ROSA REINA ACOSTA GONZALEZ**, como curadora ad-litem de los mismos a quien se ordena notificar al correo electrónico rosarag99@hotmail.com.

Comuníquesele la designación al curador ad litem en la forma indicada en el artículo 49 del Código General del Proceso, advirtiéndosele que el cargo es de forzosa aceptación, debiendo concurrir inmediatamente a asumir el cargo o presentar prueba que justifique el motivo de su rechazo.

De conformidad con lo establecido por el artículo 364 del Código General del Proceso, el despacho señala la suma de \$250.000 M/Cte por concepto de gastos a la curadora designada.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 061 fijado hoy 07/05/2024 a la hora de las 8:00 A.M.
CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL



Bogotá, D.C., seis (06) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Agréguense a los autos la anterior comunicación emitida por la entidad Bancolombia S.A., la cual se pone en conocimiento de la parte actora para los efectos procesales y legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.

Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 061 fijado hoy 07/05/2024 a la hora de las 8:00 A.M.
CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

RV: Respuesta Medida Cautelar Cod No RL01238272 ID 450289

Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

<cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 23/04/2024 9:45

Para: Camilo Alejandro Santana Molina <csantanm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (328 KB)

2-RTA_RL01238272_26-03-2024.pdf;

De: respuestas requerinf <respuestasrequerinf@bancolombia.com.co>

Enviado: martes, 26 de marzo de 2024 15:18

Para: Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Respuesta Medida Cautelar Cod No RL01238272 ID 450289

Hola CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA

En atención al oficio número 0342, le adjuntamos la respectiva carta de respuesta correspondiente a la gestión realizada por parte de nuestra entidad, **con código interno No RL01238272 (Favor citar en el asunto al responder).**

Con el envío de este correo y la respuesta automática de lectura y recibo que genera el mismo, damos por entendido la recepción en su Entidad. **Agradecemos no copiar el correo de Requerinf en las gestiones internas que se realizan, debido a que esto está afectando la capacidad de nuestro buzón.**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: la información contenida en este correo electrónico y sus anexos son confidenciales y contienen información privilegiada. Está dirigido para el uso exclusivo del destinatario. Si ha recibido este mensaje por error, queda notificado que cualquier divulgación del correo electrónico o sus anexos, está estrictamente prohibido. Si usted no es el destinatario del correo electrónico por favor borre todas las copias del mensaje y sus anexos y notifiquenos inmediatamente.

De acuerdo con la necesidad de uso de las tecnologías queremos invitarte a que los oficios de embargos y desembargos y solicitudes de información nos los remitas al correo electrónico de Bancolombia, requerinf@bancolombia.com.co desde el correo electrónico oficial de la autoridad judicial como lo establece el decreto 806 de 2020, igualmente por este mismo medio le estaremos dando respuesta a lo ordenado, de forma oportuna.

Gerencia Requerimientos Legales e Institucionales



Medellín, 26 de Marzo del 2024

Código interno Nro RL01238272

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTARespuesta al Oficio No. **0342**

Rad: 11001400306520230034800

CMPL65BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

BOGOTA DC, CUNDINAMARCA

En atención a la solicitud del Señor(a)
CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA

Oficio N°	0342
Demandante	CONJUNTO RESIDENCIAL ARBOLEDA DE SAN CARLOS P H
Valor del Embargo	\$ 7,000,000.00

Bancolombia en atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo de los recursos existentes en las cuentas y/o productos que el ejecutado tenga en el Banco, se informa el resultado de la medida así:

DEMANDADO	PRODUCTO AFECTADO TERMINADO EN	OBSERVACIONES
YENY DE JESUS BORJA URREGO - 24791420	-	el cliente no posee cuenta de ahorros 296572 y 721313, según su oficio con nuestra entidad

Cualquier duda o aclaración con gusto la atenderemos.

En caso de requerir más información por favor cite el Nro. Código Interno

Cordialmente,

Sección Embargos y Desembargos
Gerencia Requerimientos Legales e Institucionales
Correo: Requerinf@bancolombia.com.co

Investigó: yenmonto

Recuerde remitirnos oficio de desembargo si hay pago total o finaliza el proceso.

Gerencia de Requerimientos Legales e Institucionales
Carrera 48 N° 26 - 85 Edificio Bancolombia Torre Norte Primer Piso (Centro Logístico Ventanillas Interservicios)
en la ciudad de Medellín - Antioquia

Conmutador: 4040000 - Correo: Requerinf@bancolombia.com.co



Medellín, 26 de Marzo del 2024

Código interno Nro RL01238272

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTARespuesta al Oficio No. **0342**

Rad: 11001400306520230034800

CMPL65BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

BOGOTA DC, CUNDINAMARCA

En atención a la solicitud del Señor(a)
CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA

Oficio N°	0342
Demandante	CONJUNTO RESIDENCIAL ARBOLEDA DE SAN CARLOS P H
Valor del Embargo	\$ 7,000,000.00

Bancolombia en atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo de los recursos existentes en las cuentas y/o productos que el ejecutado tenga en el Banco, se informa el resultado de la medida así:

DEMANDADO	PRODUCTO AFECTADO TERMINADO EN	OBSERVACIONES
MARCO ANTONIO VANEGAS MARTINEZ - 79899649	Cuenta Ahorros - 1313	Saldo Inembargable

Cualquier duda o aclaración con gusto la atenderemos.

En caso de requerir más información por favor cite el Nro. Código Interno

Cordialmente,

Sección Embargos y Desembargos
Gerencia Requerimientos Legales e Institucionales
Correo: Requerinf@bancolombia.com.co

Investigó: yenmonto

Recuerde remitirnos oficio de desembargo si hay pago total o finaliza el proceso.

Gerencia de Requerimientos Legales e Institucionales
Carrera 48 N° 26 - 85 Edificio Bancolombia Torre Norte Primer Piso (Centro Logístico Ventanillas Interservicios)
en la ciudad de Medellín - Antioquia

Conmutador: 4040000 - Correo: Requerinf@bancolombia.com.co

RV: Respuesta Medida Cautelar Cod No RL01238272 ID 450289

Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

<cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 23/04/2024 9:53

Para: Camilo Alejandro Santana Molina <csantanm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (171 KB)

2-RTA_RL01238272_03-04-2024_581582.pdf;

De: respuestas requerinf <respuestasrequerinf@bancolombia.com.co>

Enviado: miércoles, 3 de abril de 2024 10:43

Para: Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Respuesta Medida Cautelar Cod No RL01238272 ID 450289

Hola CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA

En atención al oficio número 0342, le adjuntamos la respectiva carta de respuesta correspondiente a la gestión realizada por parte de nuestra entidad, **con código interno No RL01238272 (Favor citar en el asunto al responder).**

Con el envío de este correo y la respuesta automática de lectura y recibo que genera el mismo, damos por entendido la recepción en su Entidad. **Agradecemos no copiar el correo de Requerinf en las gestiones internas que se realizan, debido a que esto está afectando la capacidad de nuestro buzón.**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: la información contenida en este correo electrónico y sus anexos son confidenciales y contienen información privilegiada. Está dirigido para el uso exclusivo del destinatario. Si ha recibido este mensaje por error, queda notificado que cualquier divulgación del correo electrónico o sus anexos, está estrictamente prohibido. Si usted no es el destinatario del correo electrónico por favor borre todas las copias del mensaje y sus anexos y notifiquenos inmediatamente.

De acuerdo con la necesidad de uso de las tecnologías queremos invitarte a que los oficios de embargos y desembargos y solicitudes de información nos los remitas al correo electrónico de Bancolombia, requerinf@bancolombia.com.co desde el correo electrónico oficial de la autoridad judicial como lo establece el decreto 806 de 2020, igualmente por este mismo medio le estaremos dando respuesta a lo ordenado, de forma oportuna.

Gerencia Requerimientos Legales e Institucionales



Medellín, 3 de Abril del 2024

Código interno Nro RL01238272

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTARespuesta al Oficio No. **0342**

Rad: 11001400306520230034800

CMPL65BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

BOGOTA DC, CUNDINAMARCA

En atención a la solicitud del Señor(a)
CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA

Oficio N°	0342
Demandante	CONJUNTO RESIDENCIAL ARBOLEDA DE SAN CARLOS P H
Valor del Embargo	\$ 7,000,000.00

Bancolombia en atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo de los recursos existentes en las cuentas y/o productos que el ejecutado tenga en el Banco, se informa el resultado de la medida así:

DEMANDADO	PRODUCTO AFECTADO TERMINADO EN	OBSERVACIONES
YENY DE JESUS BORJA URREGO - 24791420	-	el cliente no posee cuenta de ahorros 296572 y 721313, según su oficio con nuestra entidad

Cualquier duda o aclaración con gusto la atenderemos.

En caso de requerir más información por favor cite el Nro. Código Interno

Cordialmente,

Sección Embargos y Desembargos
Gerencia Requerimientos Legales e Institucionales
Correo: Requerinf@bancolombia.com.co

Investigó: yenmonto

Recuerde remitirnos oficio de desembargo si hay pago total o finaliza el proceso.

Gerencia de Requerimientos Legales e Institucionales
Carrera 48 N° 26 - 85 Edificio Bancolombia Torre Norte Primer Piso (Centro Logístico Ventanillas Interservicios)
en la ciudad de Medellín - Antioquia

Conmutador: 4040000 - Correo: Requerinf@bancolombia.com.co

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL



Bogotá, D.C., seis (06) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Se reconoce a la Dra. MARLEN MONROY SERRANO., como apoderada judicial de la ejecutada, en los términos y para los efectos del memorial poder allegado.

De otro lado, téngase por notificada a la demandada en cita del mandamiento de pago librado en su contra, conforme lo señala el artículo 301 del Código General del Proceso.

Por último, córrase traslado a la parte actora de las excepciones propuestas por el apoderado judicial de la parte demandada, por el término de diez (10) días de conformidad con lo normado en el numeral 1° del artículo 443 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 061 fijado hoy 07/05/2024 a la hora de las 8:00 A.M.
CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

RV: contestación demanda PILAR SANCHEZ CAJAMARCA

Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

<cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 23/04/2024 9:42

Para: Camilo Alejandro Santana Molina <csantanm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (1 MB)

CONTESTACION DEMANDA AMAPOLA DEL PILAR SANCHEZ C..pdf; AMAPOLA descuentos invima.IMG-20240411-WA0005 (1).jpg;

De: marlen monroy serrano <marlenmonroys@hotmail.com>

Enviado: viernes, 12 de abril de 2024 16:32

Para: Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: contestación demanda PILAR SANCHEZ CAJAMARCA

No suele recibir correos electrónicos de marlenmonroys@hotmail.com. [Por qué esto es importante](#)

Buenas tardes, remito memorial contestación demanda, conforme poder y anexos al presente.

Lo anterior en calidad de apoderada de la señora AMAPOLA DEL PILAR SANCHEZ CAJAMARCA

Atentamente,

MARLEN MONROY S
TP.154680 del CSJ.

RE: SOLICITUD RELACION DE PAGOS POR DESCUENTO DE NOMINA: July Alexandra Espinosa Cañon - Outlook - Google Chrome

about:blank

Bloques

Eliminar

Archivar

Informar

Responder

Responder a todos

Reenviar

Reunión

Recuperar mensaje

Seguimiento de confirmaciones de lectura

Zoom

Reglas

Leído / No leído

Clasificar

Marcar

Directiva

Imprimir

Lector inmersivo

RE: SOLICITUD RELACION DE PAGOS POR DESCUENTO DE NOMINA

Mediante el presente envío relación de descuentos realizados, se verifico con el Grupo de Tesoreria y no se encontró ningún otro descuento a favor de Crediservicios no Credivalores, según lo solicitado, relaciono los descuentos realizado por el Invima:

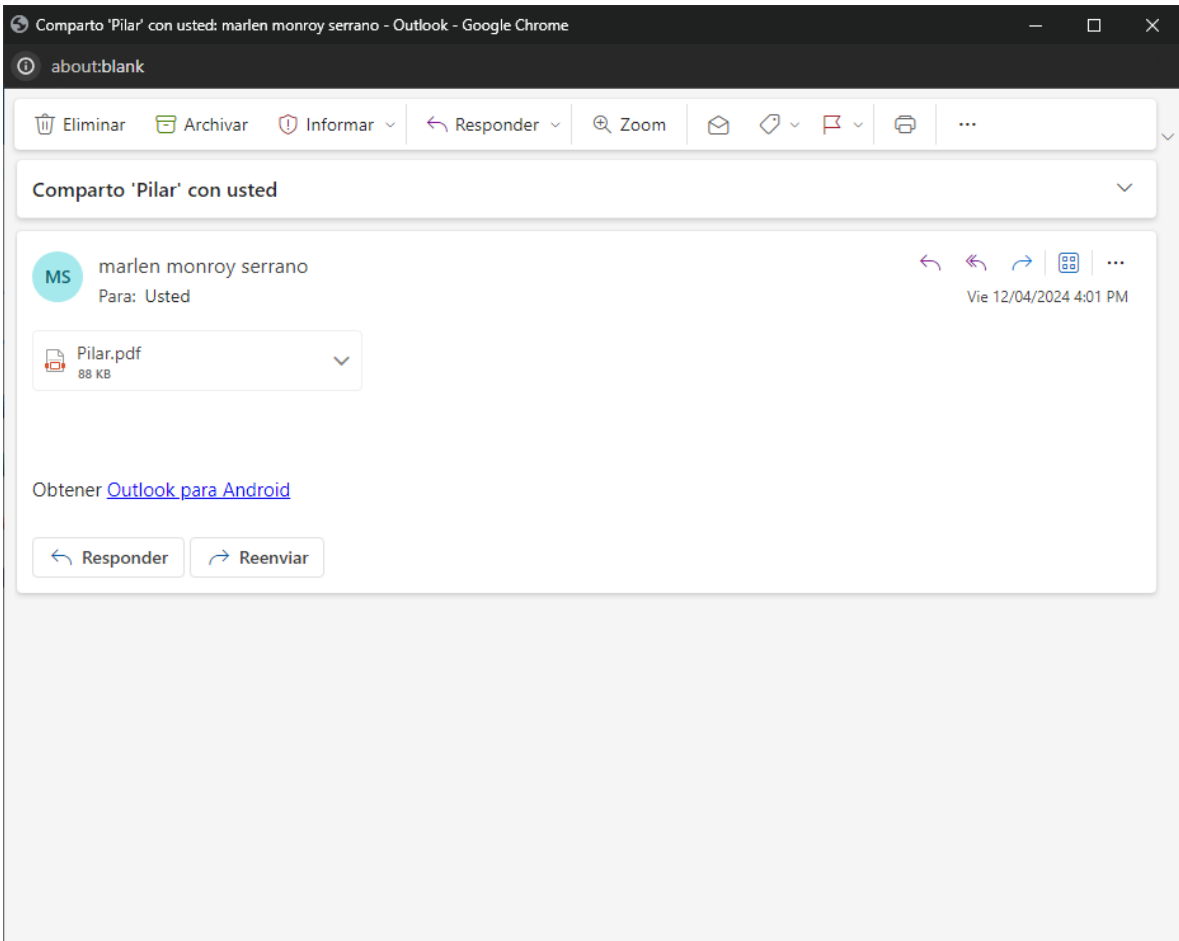
Cedula	Empleado	Paga	Elemento nómina	Valor
51658058	SANCHEZ CAJAMARCA, AMAPOLA DEL PILAR	jun.-16	50005236 - Crediservicios	89.252,00
51658058	SANCHEZ CAJAMARCA, AMAPOLA DEL PILAR	jul.-16	50005236 - Crediservicios	178.504,00
51658058	SANCHEZ CAJAMARCA, AMAPOLA DEL PILAR	sep.-16	50005236 - Crediservicios	89.252,00
51658058	SANCHEZ CAJAMARCA, AMAPOLA DEL PILAR	oct.-16	50005236 - Crediservicios	89.252,00
51658058	SANCHEZ CAJAMARCA, AMAPOLA DEL PILAR	nov.-16	50005236 - Crediservicios	89.252,00
51658058	SANCHEZ CAJAMARCA, AMAPOLA DEL PILAR	dic.-16	50005236 - Crediservicios	89.252,00
51658058	SANCHEZ CAJAMARCA, AMAPOLA DEL PILAR	nov.-18	50005236 - Crediservicios	164.036,00
51658058	SANCHEZ CAJAMARCA, AMAPOLA DEL PILAR	dic.-18	50005236 - Crediservicios	164.150,00
51658058	SANCHEZ CAJAMARCA, AMAPOLA DEL PILAR	ene.-19	50005236 - Crediservicios	164.150,00
51658058	SANCHEZ CAJAMARCA, AMAPOLA DEL PILAR	febrero-19	50005236 - Crediservicios	164.150,00
51658058	SANCHEZ CAJAMARCA, AMAPOLA DEL PILAR	mar.-19	50005236 - Crediservicios	164.150,00
51658058	SANCHEZ CAJAMARCA, AMAPOLA DEL PILAR	abr.-19	50005236 - Crediservicios	164.150,00

Quedo atenta,

Buscar

1:29 p. m.

11/04/2024



MARLEN MONROY SERRANO
ABOGADA

PODER

SEÑOR

**JUEZ 65 CIVIL MUNICIPAL y/o JUEZ 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES**

**REF: CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA, EXCEPCIONES
CONTRA MANDAMIENTO DE PAGO
DEMANDANTE : CREDIVALORES
Proceso No. RAD 2023-0435**

OTORGANTE

AMAPOLA DEL PILAR SANCHEZ CAJAMARCA con CC 51658058

La suscrita, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificada como aparece al pie de la firma, en calidad de demandada en el proceso del asunto,, señor Juez manifiesto que confiero poder especial amplio y suficiente a la doctora MARLEN MONROY SERRANO, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.704.219 de Bogotá, Abogada titulada y en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No.154.680 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico marlenmonroys@hotmail.com, para que en mi representación realice todos los trámites y mi defensa en el proceso citado en el asunto, seguido en mi contra por la sociedad CREDIVALORES.

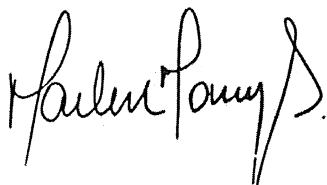
La apoderada queda facultada para conciliar, transigir, desistir, sustituir, recibir el inmueble, sustituir, desistir, reasumir, así como todas las acciones que sean necesarias para la defensa de mis intereses; y realizar todas las actuaciones para el cumplimiento de este mandato. (Art. 77 Ley 1564 de 2012),

Sírvase, señor Juez reconocer personería a la doctora **MARLEN MONROY SERRANO** en los términos y para los efectos de este poder.

Atentamente,



AMAPOLA DEL PILAR SANCHEZ CAJAMARCA
CC 51658058 de BOGOTA
Amapolys62@HOTMAIL.COM



MARLEN MONROY SERRANO
CC No.51.704.219 de Bogotá
TP No.154680 C.S. de la J.

003981864A 1502996127

FECHA DE NACIMIENTO	BOGOTÁ D.C.
(CUNDINAMARCA)	
LUGAR DE NACIMIENTO	1.63
ESTRUTURA	O+
G S. RH	
SEXO	F
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN	16-NOV-1981 BOGOTÁ D.C.
REGISTRADOR NACIONAL	
CARLOS ADEL BANCHIZ TORRES	

[illegible]

MARLEN MONROY SERRANO

ABOGADA

marlenmonroys@hotmail.com

tel: 3133960188

SEÑOR

JUEZ 65 CIVIL MUNICIPAL y/o JUEZ 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS

Y COMPETENCIAS MULTIPLES

cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

**REF: CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA, EXCEPCIONES
CONTRA MANDAMIENTO DE PAGO**

DEMANDANTE : CREDIVALORES

DEMANDADA: AMAPOLA DEL PILAR SANCHEZ CAJAMARCA

Proceso No. RAD 2023-0435

Yo, MARLEN MONROY SERRANO, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.704.219 y Tarjeta Profesional No. 154680 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, respetuosamente y en termino de ley, solicito a usted señor Juez reconocer personería conforme al poder conferido por la señora AMAPOLA DEL PILAR SANCHEZ CAJAMARCA demandada en el proceso del asunto.

Manifiesto a usted señora Juez, que mediante este escrito presento excepciones contra el mandamiento de pago

1- EXCERPCIÓN DE PAGO PARCIAL

Sobre la obligación que se ejecuta, base del cobro, un pagaré diligenciado con carta de instrucciones que autoriza diligenciar el título en blanco, en el cual se exige una suma de dinero de la cual el juzgado ordenó pagar, así:

1. \$4'966.041. m/cte., por concepto de capital contenido en el pagaré N° 00000000000082149 base de la presente ejecución.

2. Por los intereses de mora causados desde el 1° de enero de 2023 y hasta cuando se verifique su pago, liquidados conforme lo previsto en el artículo 884 del C. de Co, y la tasa máxima fluctuante autorizada por la Superintendencia Financiera.

3. \$2'182.241.00 m/cte., por concepto de intereses remuneratorios, contenidos en el pagaré báculo de la acción ejecutiva.

Sobre el particular, difiero de la cuantía indicada, pues se trata de una obligación que nace de un crédito obtenido por LIBRANZA y conforme al anexo, CREDIVALORES abonó a la cuenta de ahorros del BANCO DAVIVIENDA de la demandada, el día 2 de noviembre de 2018, la suma de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MCTE, (\$4.832.275)pagaderos en cuotas mensuales, de las cuales por nómina, el INVIMA entidad para la cual laboraba, descontó una cuota en noviembre de 2018 por valor de \$164.150, y 5 cuotas más desde diciembre de 2018 hasta abril de 2019, por \$164.150 pesos cada una. De ahí en adelante no fue posible pagar más y quede en mora, por quedar desempleada. (anexo relación de descuentos enviada por INVIMA).

Entonces, lo manifestado por el apoderado de CREDIVALORES no es cierto, que desde enero de 2023 quede en mora, y diligenciaron el pagaré por un valor que no corresponde a la realidad.

Así compruebo que hubo pago parcial de la deuda.

CADUCIDAD LA ENTIDAD TENIA TRES AÑOS PARA DEMANDAR. EL PAGARÉ TITULO VALOR CADUCÓ

Señor Juez tratándose de una obligación que se cancela por cuotas, se atendería que la entidad no hizo exigibles las cuotas en mora desde mayo de 2019 pues a esta fecha ya no hubo pago por parte del INVIMA en descuentos de nómina, y transcurrieron tres años de que trata la norma para que las hiciera exigibles lo que hace que las cuotas de mayo de 2019 a mayo de 2022 se prescriban y no haya lugar a su cobro, pues caducó el derecho de accionar de la ejecutante en este orden de ideas.

Dentro del trámite de los asuntos ejecutivos la demanda ADEMÁS DE que debe cumplir requisitos formales (art. 82 CGP) también existir un título que preste mérito ejecutivo en los términos del artículo 422 del CGP para que pueda librarse el mandamiento de pago que solicitó el demandante.

La entidad CREDIVALORES pretende cobrar un capital contenido en un pagare suscrito entre la señora AMAPOLA DEL PILAR SANCHEZ CAJAMARCA Y la prestadora de dinero, sin embargo, la acción ejecutiva para el cobro de por lo menos las cuotas

de mayo de 2019 hasta mayo de 2023 caducó en virtud de lo establecido en el código civil.

El título se suscribió sin fecha de vencimiento, se firmó en blanco por lo que hay aplicación lo establecido en el artículo 711 del CÓDIGO DE COMERCIO en lo que concierne a las reglas propias y el artículo 692 de la misma, provee que la presentación del título para el pago a la vista, debe hacerse dentro del año “que siga a la fecha del título” que para el caso, la sociedad CREDIVALORES lo diligenció con fecha de vencimiento enero de 2023, aprovechando una firma en blanco de documentos suscritos por el deudor, lo que hace una flagrante violación al debido proceso y a la buena fe que debe caracterizar las actuaciones de los que acuden al accionar de la justicia para obtener una sentencia a su favor, en provecho.

Es de anotar lo manifestado por la demandada, que como la entidad hace firmar a través de sus asesores que visitaban las oficinas del INVIMA donde laboraba, todos los documentos en blanco, a su amaño, diligenció con la carta de instrucciones el pagaré objeto de cobro, inscribiendo como fecha de vencimiento el 23 de enero de 2023, así como el apoderado manifiesta en su escrito de demanda que desde esa fecha se está en mora, lo que puede traducirse en un fraude con el cual se pretende hacer valer un título para obtener una sentencia a su favor por sumas de dinero que no son claras ni expresas ni exigibles.

COBRO DE LO NO DEBIDO

Así las cosas, la entidad diligenció un pagaré en blanco, con valores irreales, siendo una obligación de tracto sucesivo la desconoce en su totalidad, diligencia el pagaré haciendo ver una obligación CON PAGARÉ No. 00000000000082149 por \$7.148.282, cuando en realidad el abonó a la cuenta de ahorros por el desembolso es otro valor, ya mencionado y que se registra en el extracto DAVIVIENDA, más aún sin esperar el mes cumplido en el mismo mes de noviembre debitan la primera cuota, a los 18 días del desembolso, situación que nos permite afirmar que no hay una obligación clara, expresa y exigible en el título que presenta para el cobro.

Esto daría lugar a un cobro exagerado y distante del valor real aprobado y consignado, así como que la entidad estaría frente a un enriquecimiento sin causa, acrecentando sus arcas con el abuso de la superioridad frente a la que se encuentra la demandada.

Es más, conforme las manifestaciones de la demandada, CREDIVALORES nunca le entregó una amortización de la deuda al momento del desembolso, nunca le remitió estado de cuenta o facturación de cada cuota, por lo que la deudora tampoco conoció las condiciones exactas de la obligación a pagar, solo estuvo atenta a los descuentos que realizó su entidad pagadora, posterior se quedó sin trabajo y no pudo volver a cancelar las cuotas.

Por lo expuesto, NO PODRÍA decirse de la EXISTENCIA DE LA OBLIGACION por la cual se diligenció el pagaré No. 00000000000082149, por no estar clara, ni expresa el valor real adeudado, por lo tanto no sería exigible.

Mediante estas excepciones, se pretende controvertir la obligación que emana del título ejecutivo aportado por el ejecutante y de este modo ejerce el derecho de defensa, en busca del equilibrio entre las partes.

En conclusión, puede sostenerse que el derecho al debido proceso se concreta en asegurar *la objetividad en la confrontación de las pretensiones jurídicas* lo cual solo se logra garantizando a las partes unas mismas posibilidades de defensa dentro del proceso judicial, es decir, un equilibrio entre los sujetos procesales que sea respetuoso del principio de igualdad.

Y es que el pagaré base de la ejecución, no contiene el valor real adeudado por el cual fue diligenciado por el demandante, se solicita que la entidad ejecutante sea justa y equitativa en el cobro de un saldo insoluto que se ajuste a la realidad de la deuda, y en la demanda, tampoco se manifiesta que se trata de un pago de obligación en cuotas mensuales, son asuntos que debe aclararse por parte del demandante.

Así las cosas, la deudora manifiesta que no tiene conocimiento que ese valor por el cual la entidad llenó el pagare utilizando la carta de instrucciones en la que autorizo diligenciarlo, sea el saldo a capital que reporta.

Entonces, es importante y necesario para proteger sus derechos constitucionales, que la demandante aporte lo necesario para dar claridad al título que pretende hacer valer en el proceso.

Solicito que se practiquen las siguientes pruebas:

que se requiera al demandante para que aporte el plan de amortización al momento de la contabilización del crédito por su desembolso.

Aporte el comprobante o prueba del abono a la cuenta de ahorros de la titular al momento de otorgar y contabilizar el crédito,

Aporte la forma de aplicación de los dineros cancelados y detallados en los certificados expedidos por el INVIMA, para verificar el saldo real que se adeuda por la libranza objeto de cobro.

Informe valores en aportes descontados de las libranzas y que se contabilizan en la Cooperativa como asociada a nombre de la suscrita, desde la fecha de afiliación.

En aplicación al artículo 425 respetuosamente solicito que los intereses se regulen o en lo posible sean condonados, dada la situación económica de la deudora, pues no cuento con recursos que me permitan asumir sumas que hagan más oneroso el saldo de la deuda. Estoy desempleada, pago arriendo y servicios y convivo con mi hijo que está en la misma situación, desempleado.

Anexo para que se tenga en cuenta las afirmaciones aquí contenidas, los siguientes documentos en archivo pdf:

1-PODER con documentos de identificación de la suscrita

2-EXTRACTO DAVIVIENDA AÑO 2019

3-PDF DESCUENTOS APLICADOS EN NOMINA INVIMA

NOTIFICACIONES

Las recibo en la secretaria de su despacho, o en la dirección electrónica marlenmonroys@hotmail.com

[LA demandada en el correo electrónico : amapolys62@hotmail.com](mailto:amapolys62@hotmail.com)

De usted con respeto, señora Juez

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Marlen Monroy Serrano'.

MARLEN MONROY SERRANO

CC 51704219

TP 154680 del CSJ



DAVIVIENDA



H.01

CUENTA DE AHORRO

0055 7020 7554

INFORME DEL MES: NOVIEMBRE /2018

Apreciado Cliente

AMAPOLA DEL PILAR SANCHEZ CAJAMARCA

PILSAN36@GMAIL.COM

Saldo Anterior	\$4,507.65
Más Créditos	\$7,096,805.72
Menos Débitos	\$6,861,030.00
Nuevo Saldo	\$240,283.37
Saldo Promedio	\$606,834.67
Saldo Total Bolsillo	\$0.00

EXTRACTO CUENTA DE AHORROS

Fecha	Valor	Doc.	Clase de Movimiento	Oficina
02 11	\$ 4,832,275.00+	8181	Abono Bco BANCOLOMBI 0000000805025964	PROCESOS ACH
02 11	\$ 672.00-	8281	Cobro Transf. Recibida Otra Entidad	PROCESOS ACH
02 11	\$ 104,000.00-	0090	Descuento Por Transferencia De Fo 0550451500139659	www.davivienda.com
02 11	\$ 633,000.00-	0547	Pago Tarj. Credito N4916460170257696	www.davivienda.com
02 11	\$ 1,210,000.00-	0760	Pago Tarj. Credito N5491562388178414	www.davivienda.com
03 11	\$ 20,000.00-	1184	Compra EDS ESPIRITU SANTO	FRANQUICIA MASTER CARD
03 11	\$ 720,000.00-	2521	Retiro en Cajero Automatico.	BARRIO RESTREPO BOG
03 11	\$ 340,000.00+	2440	Abono Avance Tc	www.davivienda.com
03 11	\$ 670,000.00+	1647	Abono Avance Tc	www.davivienda.com
06 11	\$ 1,020,000.00-	4653	Retiro en Cajero Automatico.	LOURDES BOGOTA
07 11	\$ 1,020,000.00-	7642	Retiro en Cajero Automatico.	CHAPINERO II
07 11	\$ 520,000.00-	7646	Retiro en Cajero Automatico.	CHAPINERO II
09 11	\$ 580,000.00-	6780	Retiro en Cajero Automatico.	CIUDAD JARDIN BOGOTA
15 11	\$ 18,000.00-	1451	Compra EXITO CIUDAD JARDIN (C	FRANQUICIA MASTER CARD

Apreciado cliente, las tarifas de sus productos cambiarán a partir del 1 de noviembre de 2018

Podrá consultarlas a partir del 17 de septiembre, ingresando a **www.davivienda.com/**
Información adicional / Tasas y tarifas

Banco Davivienda S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Este producto cuenta con seguro de depósitos

Cualquier diferencia con el saldo, favor comunicarla a nuestra revisoría fiscal KPMG Ltda. A.A. 77859 de Bogotá.

Recuerde que usted también cuenta con nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Carlos Mario Serna Dirección: Calle 72 No. 6 - 30 Piso 18 en Bogotá. PBX: 6092013 Fax: 4829715

Correo Electrónico: defensordelcliente@davivienda.comPara mayor información en www.davivienda.com



DAVIVIENDA

CUENTA DE AHORROS

Fecha		Valor	Doc.	Clase de Movimiento	Oficina
23	11	\$ 829,223.00+	6335	Abono Bco DIRECCION 0000008999990902	CENIT www.davivienda.com FRANQUICIA MASTER CARD www.davivienda.com CIUDAD JARDIN BOGOTA FRANQUICIA MASTER CARD FRANQUICIA MASTER CARD FRANQUICIA MASTER CARD PERMODA PROCESOS ACH PROCESOS ACH
23	11	\$ 555,000.00-	2027	Pago Tarj. Credito N5491562388178414	
23	11	\$ 21,000.00-	2697	Compra EDS SUMIGAS MARIA PAUL	
24	11	\$ 345,000.00+	5609	Abono Avance Tc	
25	11	\$ 220,000.00-	1940	Retiro en Cajero Automatico.	
25	11	\$ 39,000.00-	3926	Compra EDS ESPIRITU SANTO	
25	11	\$ 59,430.00-	9880	Compra PEPE GANGA	
27	11	\$ 20,000.00-	3537	Compra AUTOCENTRO INTERNAL DO	
27	11	\$ 100,000.00-	0244	Retiro en Cajero Automatico.	
27	11	\$ 672.00-	3629	Cobro Transf. Recibida Otra Entidad	
27	11	\$ 80,257.96+	3529	Abono Bco CITIBANK 0000009006761652	
30	11	\$ 256.00-	0000	IVA por Servicios	
30	11	\$ 49.76+	0000	Rendimientos Financieros.	

RV: contestación demanda PILAR SANCHEZ CAJAMARCA

Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

<cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 02/05/2024 11:11

Para: Camilo Alejandro Santana Molina <csantanm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (1 MB)

CONTESTACION DEMANDA AMAPOLA DEL PILAR SANCHEZ C..pdf; AMAPOLA descuentos invima.IMG-20240411-WA0005 (1).jpg;

De: marlen monroy serrano <marlenmonroys@hotmail.com>

Enviado: viernes, 12 de abril de 2024 16:32

Para: Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: contestación demanda PILAR SANCHEZ CAJAMARCA

No suele recibir correos electrónicos de marlenmonroys@hotmail.com. [Por qué esto es importante](#)

Buenas tardes, remito memorial contestación demanda, conforme poder y anexos al presente.

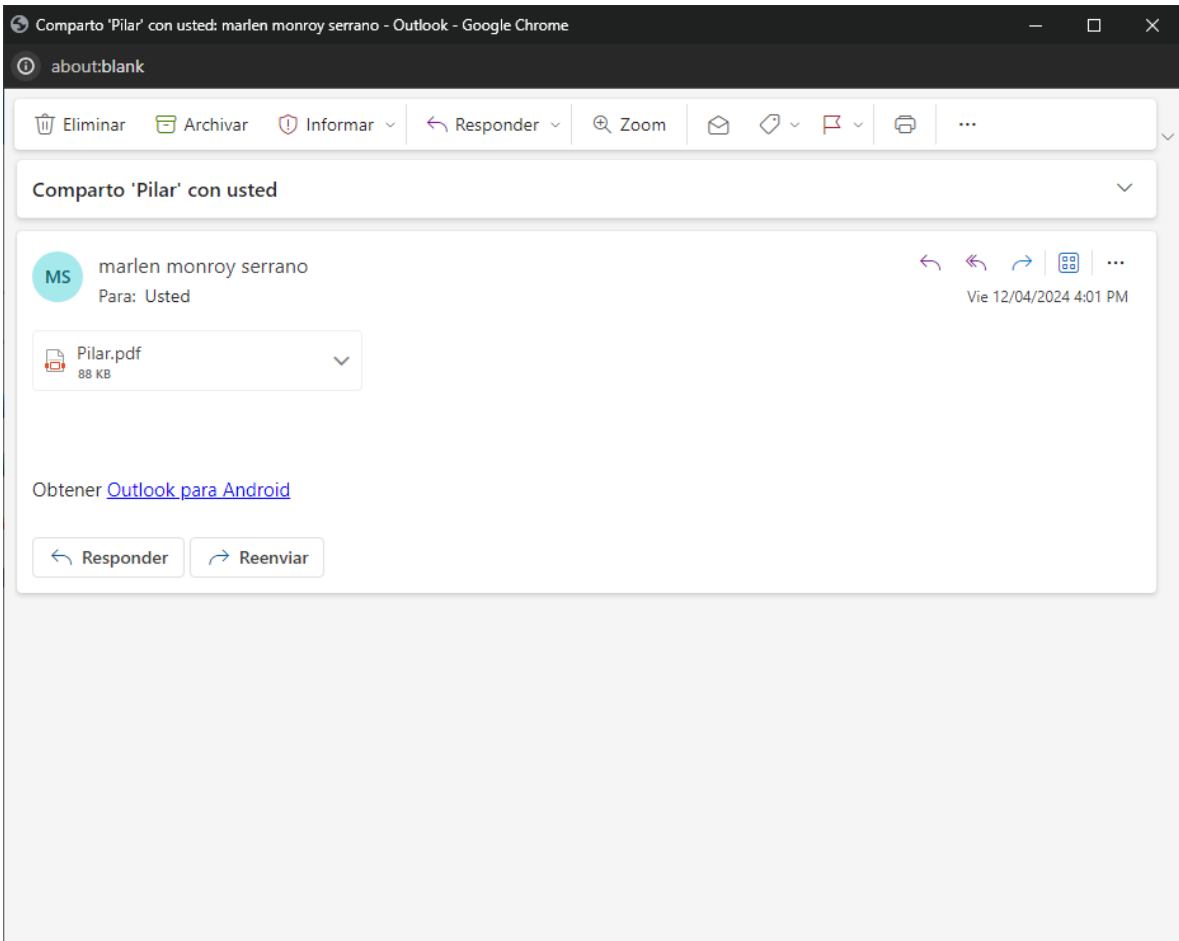
Lo anterior en calidad de apoderada de la señora AMAPOLA DEL PILAR SANCHEZ CAJAMARCA

Atentamente,

MARLEN MONROY S

TP.154680 del CSJ.

<https://outlook.office.com/mail/AAMkAGFjYThiYjZiLTgyODEtNGY0Ny1iMDFKLTE5MzJjMjgwYzNmMAAuAAAAAaCozz1%2BNlrvTZtw7mH9yf%2Bm...> 1/1



MARLEN MONROY SERRANO
ABOGADA

PODER

SEÑOR

**JUEZ 65 CIVIL MUNICIPAL y/o JUEZ 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIAS MULTIPLES**

**REF: CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA, EXCEPCIONES
CONTRA MANDAMIENTO DE PAGO
DEMANDANTE : CREDIVALORES
Proceso No. RAD 2023-0435**

OTORGANTE

AMAPOLA DEL PILAR SANCHEZ CAJAMARCA con CC 51658058

La suscrita, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificada como aparece al pie de la firma, en calidad de demandada en el proceso del asunto,, señor Juez manifiesto que confiero poder especial amplio y suficiente a la doctora MARLEN MONROY SERRANO, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.704.219 de Bogotá, Abogada titulada y en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No.154.680 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico marlenmonroys@hotmail.com, para que en mi representación realice todos los trámites y mi defensa en el proceso citado en el asunto, seguido en mi contra por la sociedad CREDIVALORES.

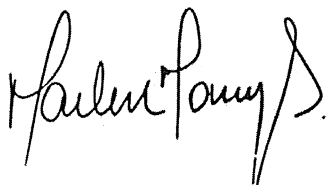
La apoderada queda facultada para conciliar, transigir, desistir, sustituir, recibir el inmueble, sustituir, desistir, reasumir, así como todas las acciones que sean necesarias para la defensa de mis intereses; y realizar todas las actuaciones para el cumplimiento de este mandato. (Art. 77 Ley 1564 de 2012),

Sírvase, señor Juez reconocer personería a la doctora **MARLEN MONROY SERRANO** en los términos y para los efectos de este poder.

Atentamente,



AMAPOLA DEL PILAR SANCHEZ CAJAMARCA
CC 51658058 de BOGOTA
Amapolys62@HOTMAIL.COM



MARLEN MONROY SERRANO
CC No.51.704.219 de Bogotá
TP No.154680 C.S. de la J.

[illegible][illegible]

MARLEN MONROY SERRANO

ABOGADA

marlenmonroys@hotmail.com

tel: 3133960188

SEÑOR

JUEZ 65 CIVIL MUNICIPAL y/o JUEZ 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS

Y COMPETENCIAS MULTIPLES

cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

**REF: CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA, EXCEPCIONES
CONTRA MANDAMIENTO DE PAGO**

DEMANDANTE : CREDIVALORES

DEMANDADA: AMAPOLA DEL PILAR SANCHEZ CAJAMARCA

Proceso No. RAD 2023-0435

Yo, MARLEN MONROY SERRANO, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.704.219 y Tarjeta Profesional No. 154680 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, respetuosamente y en termino de ley, solicito a usted señor Juez reconocer personería conforme al poder conferido por la señora AMAPOLA DEL PILAR SANCHEZ CAJAMARCA demandada en el proceso del asunto.

Manifiesto a usted señora Juez, que mediante este escrito presento excepciones contra el mandamiento de pago

1- EXCERPCIÓN DE PAGO PARCIAL

Sobre la obligación que se ejecuta, base del cobro, un pagaré diligenciado con carta de instrucciones que autoriza diligenciar el título en blanco, en el cual se exige una suma de dinero de la cual el juzgado ordenó pagar, así:

1. \$4'966.041. m/cte., por concepto de capital contenido en el pagaré N° 00000000000082149 base de la presente ejecución.

2. Por los intereses de mora causados desde el 1° de enero de 2023 y hasta cuando se verifique su pago, liquidados conforme lo previsto en el artículo 884 del C. de Co, y la tasa máxima fluctuante autorizada por la Superintendencia Financiera.

3. \$2'182.241.00 m/cte., por concepto de intereses remuneratorios, contenidos en el pagaré báculo de la acción ejecutiva.

Sobre el particular, difiero de la cuantía indicada, pues se trata de una obligación que nace de un crédito obtenido por LIBRANZA y conforme al anexo, CREDIVALORES abonó a la cuenta de ahorros del BANCO DAVIVIENDA de la demandada, el día 2 de noviembre de 2018, la suma de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MCTE, (\$4.832.275)pagaderos en cuotas mensuales, de las cuales por nómina, el INVIMA entidad para la cual laboraba, descontó una cuota en noviembre de 2018 por valor de \$164.150, y 5 cuotas más desde diciembre de 2018 hasta abril de 2019, por \$164.150 pesos cada una. De ahí en adelante no fue posible pagar más y quede en mora, por quedar desempleada. (anexo relación de descuentos enviada por INVIMA).

Entonces, lo manifestado por el apoderado de CREDIVALORES no es cierto, que desde enero de 2023 quede en mora, y diligenciaron el pagaré por un valor que no corresponde a la realidad.

Así compruebo que hubo pago parcial de la deuda.

CADUCIDAD LA ENTIDAD TENIA TRES AÑOS PARA DEMANDAR. EL PAGARÉ TITULO VALOR CADUCÓ

Señor Juez tratándose de una obligación que se cancela por cuotas, se atendería que la entidad no hizo exigibles las cuotas en mora desde mayo de 2019 pues a esta fecha ya no hubo pago por parte del INVIMA en descuentos de nómina, y transcurrieron tres años de que trata la norma para que las hiciera exigibles lo que hace que las cuotas de mayo de 2019 a mayo de 2022 se prescriban y no haya lugar a su cobro, pues caducó el derecho de accionar de la ejecutante en este orden de ideas.

Dentro del trámite de los asuntos ejecutivos la demanda ADEMÁS DE que debe cumplir requisitos formales (art. 82 CGP) también existir un título que preste mérito ejecutivo en los términos del artículo 422 del CGP para que pueda librarse el mandamiento de pago que solicitó el demandante.

La entidad CREDIVALORES pretende cobrar un capital contenido en un pagare suscrito entre la señora AMAPOLA DEL PILAR SANCHEZ CAJAMARCA Y la prestadora de dinero, sin embargo, la acción ejecutiva para el cobro de por lo menos las cuotas

de mayo de 2019 hasta mayo de 2023 caducó en virtud de lo establecido en el código civil.

El título se suscribió sin fecha de vencimiento, se firmó en blanco por lo que hay aplicación lo establecido en el artículo 711 del CÓDIGO DE COMERCIO en lo que concierne a las reglas propias y el artículo 692 de la misma, provee que la presentación del título para el pago a la vista, debe hacerse dentro del año “que siga a la fecha del título” que para el caso, la sociedad CREDIVALORES lo diligenció con fecha de vencimiento enero de 2023, aprovechando una firma en blanco de documentos suscritos por el deudor, lo que hace una flagrante violación al debido proceso y a la buena fe que debe caracterizar las actuaciones de los que acuden al accionar de la justicia para obtener una sentencia a su favor, en provecho.

Es de anotar lo manifestado por la demandada, que como la entidad hace firmar a través de sus asesores que visitaban las oficinas del INVIMA donde laboraba, todos los documentos en blanco, a su amaño, diligenció con la carta de instrucciones el pagaré objeto de cobro, inscribiendo como fecha de vencimiento el 23 de enero de 2023, así como el apoderado manifiesta en su escrito de demanda que desde esa fecha se está en mora, lo que puede traducirse en un fraude con el cual se pretende hacer valer un título para obtener una sentencia a su favor por sumas de dinero que no son claras ni expresas ni exigibles.

COBRO DE LO NO DEBIDO

Así las cosas, la entidad diligenció un pagaré en blanco, con valores irreales, siendo una obligación de tracto sucesivo la desconoce en su totalidad, diligencia el pagaré haciendo ver una obligación CON PAGARÉ No. 00000000000082149 por \$7.148.282, cuando en realidad el abonó a la cuenta de ahorros por el desembolso es otro valor, ya mencionado y que se registra en el extracto DAVIVIENDA, más aún sin esperar el mes cumplido en el mismo mes de noviembre debitan la primera cuota, a los 18 días del desembolso, situación que nos permite afirmar que no hay una obligación clara, expresa y exigible en el título que presenta para el cobro.

Esto daría lugar a un cobro exagerado y distante del valor real aprobado y consignado, así como que la entidad estaría frente a un enriquecimiento sin causa, acrecentando sus arcas con el abuso de la superioridad frente a la que se encuentra la demandada.

Es más, conforme las manifestaciones de la demandada, CREDIVALORES nunca le entregó una amortización de la deuda al momento del desembolso, nunca le remitió estado de cuenta o facturación de cada cuota, por lo que la deudora tampoco conoció las condiciones exactas de la obligación a pagar, solo estuvo atenta a los descuentos que realizó su entidad pagadora, posterior se quedó sin trabajo y no pudo volver a cancelar las cuotas.

Por lo expuesto, NO PODRÍA decirse de la EXISTENCIA DE LA OBLIGACION por la cual se diligenció el pagaré No. 00000000000082149, por no estar clara, ni expresa el valor real adeudado, por lo tanto no sería exigible.

Mediante estas excepciones, se pretende controvertir la obligación que emana del título ejecutivo aportado por el ejecutante y de este modo ejerce el derecho de defensa, en busca del equilibrio entre las partes.

En conclusión, puede sostenerse que el derecho al debido proceso se concreta en asegurar *la objetividad en la confrontación de las pretensiones jurídicas* lo cual solo se logra garantizando a las partes unas mismas posibilidades de defensa dentro del proceso judicial, es decir, un equilibrio entre los sujetos procesales que sea respetuoso del principio de igualdad.

Y es que el pagaré base de la ejecución, no contiene el valor real adeudado por el cual fue diligenciado por el demandante, se solicita que la entidad ejecutante sea justa y equitativa en el cobro de un saldo insoluto que se ajuste a la realidad de la deuda, y en la demanda, tampoco se manifiesta que se trata de un pago de obligación en cuotas mensuales, son asuntos que debe aclararse por parte del demandante.

Así las cosas, la deudora manifiesta que no tiene conocimiento que ese valor por el cual la entidad llenó el pagare utilizando la carta de instrucciones en la que autorizo diligenciarlo, sea el saldo a capital que reporta.

Entonces, es importante y necesario para proteger sus derechos constitucionales, que la demandante aporte lo necesario para dar claridad al título que pretende hacer valer en el proceso.

Solicito que se practiquen las siguientes pruebas:

que se requiera al demandante para que aporte el plan de amortización al momento de la contabilización del crédito por su desembolso.

Aporte el comprobante o prueba del abono a la cuenta de ahorros de la titular al momento de otorgar y contabilizar el crédito,

Aporte la forma de aplicación de los dineros cancelados y detallados en los certificados expedidos por el INVIMA, para verificar el saldo real que se adeuda por la libranza objeto de cobro.

Informe valores en aportes descontados de las libranzas y que se contabilizan en la Cooperativa como asociada a nombre de la suscrita, desde la fecha de afiliación.

En aplicación al artículo 425 respetuosamente solicito que los intereses se regulen o en lo posible sean condonados, dada la situación económica de la deudora, pues no cuento con recursos que me permitan asumir sumas que hagan más oneroso el saldo de la deuda. Estoy desempleada, pago arriendo y servicios y convivo con mi hijo que está en la misma situación, desempleado.

Anexo para que se tenga en cuenta las afirmaciones aquí contenidas, los siguientes documentos en archivo pdf:

1-PODER con documentos de identificación de la suscrita

2-EXTRACTO DAVIVIENDA AÑO 2019

3-PDF DESCUENTOS APLICADOS EN NOMINA INVIMA

NOTIFICACIONES

Las recibo en la secretaria de su despacho, o en la dirección electrónica marlenmonroys@hotmail.com

[LA demandada en el correo electrónico : amapolys62@hotmail.com](mailto:amapolys62@hotmail.com)

De usted con respeto, señora Juez

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Marlen Monroy Serrano'.

MARLEN MONROY SERRANO

CC 51704219

TP 154680 del CSJ



DAVIVIENDA



H.01

CUENTA DE AHORRO

0055 7020 7554

INFORME DEL MES: NOVIEMBRE /2018

Apreciado Cliente

AMAPOLA DEL PILAR SANCHEZ CAJAMARCA

PILSAN36@GMAIL.COM

Saldo Anterior	\$4,507.65
Más Créditos	\$7,096,805.72
Menos Débitos	\$6,861,030.00
Nuevo Saldo	\$240,283.37
Saldo Promedio	\$606,834.67
Saldo Total Bolsillo	\$0.00

EXTRACTO CUENTA DE AHORROS

Fecha	Valor	Doc.	Clase de Movimiento	Oficina
02 11	\$ 4,832,275.00+	8181	Abono Bco BANCOLOMBI 0000000805025964	PROCESOS ACH
02 11	\$ 672.00-	8281	Cobro Transf. Recibida Otra Entidad	PROCESOS ACH
02 11	\$ 104,000.00-	0090	Descuento Por Transferencia De Fo 0550451500139659	www.davivienda.com
02 11	\$ 633,000.00-	0547	Pago Tarj. Credito N4916460170257696	www.davivienda.com
02 11	\$ 1,210,000.00-	0760	Pago Tarj. Credito N5491562388178414	www.davivienda.com
03 11	\$ 20,000.00-	1184	Compra EDS ESPIRITU SANTO	FRANQUICIA MASTER CARD
03 11	\$ 720,000.00-	2521	Retiro en Cajero Automatico.	BARRIO RESTREPO BOG
03 11	\$ 340,000.00+	2440	Abono Avance Tc	www.davivienda.com
03 11	\$ 670,000.00+	1647	Abono Avance Tc	www.davivienda.com
06 11	\$ 1,020,000.00-	4653	Retiro en Cajero Automatico.	LOURDES BOGOTA
07 11	\$ 1,020,000.00-	7642	Retiro en Cajero Automatico.	CHAPINERO II
07 11	\$ 520,000.00-	7646	Retiro en Cajero Automatico.	CHAPINERO II
09 11	\$ 580,000.00-	6780	Retiro en Cajero Automatico.	CIUDAD JARDIN BOGOTA
15 11	\$ 18,000.00-	1451	Compra EXITO CIUDAD JARDIN (C	FRANQUICIA MASTER CARD

Apreciado cliente, las tarifas de sus productos cambiarán a partir del 1 de noviembre de 2018

Podrá consultarlas a partir del 17 de septiembre, ingresando a **www.davivienda.com/**
Información adicional / Tasas y tarifas

Banco Davivienda S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Este producto cuenta con seguro de depósitos

Cualquier diferencia con el saldo, favor comunicarla a nuestra revisoría fiscal KPMG Ltda. A.A. 77859 de Bogotá.

Recuerde que usted también cuenta con nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Carlos Mario Serna Dirección: Calle 72 No. 6 - 30 Piso 18 en Bogotá. PBX: 6092013 Fax: 4829715

Correo Electrónico: defensordelcliente@davivienda.comPara mayor información en www.davivienda.com



DAVIVIENDA

CUENTA DE AHORROS

Fecha		Valor	Doc.	Clase de Movimiento	Oficina
23	11	\$ 829,223.00+	6335	Abono Bco DIRECCION 0000008999990902	CENIT www.davivienda.com FRANQUICIA MASTER CARD www.davivienda.com CIUDAD JARDIN BOGOTA FRANQUICIA MASTER CARD FRANQUICIA MASTER CARD FRANQUICIA MASTER CARD PERMODA PROCESOS ACH PROCESOS ACH
23	11	\$ 555,000.00-	2027	Pago Tarj. Credito N5491562388178414	
23	11	\$ 21,000.00-	2697	Compra EDS SUMIGAS MARIA PAUL	
24	11	\$ 345,000.00+	5609	Abono Avance Tc	
25	11	\$ 220,000.00-	1940	Retiro en Cajero Automatico.	
25	11	\$ 39,000.00-	3926	Compra EDS ESPIRITU SANTO	
25	11	\$ 59,430.00-	9880	Compra PEPE GANGA	
27	11	\$ 20,000.00-	3537	Compra AUTOCENTRO INTERNAL DO	
27	11	\$ 100,000.00-	0244	Retiro en Cajero Automatico.	
27	11	\$ 672.00-	3629	Cobro Transf. Recibida Otra Entidad	
27	11	\$ 80,257.96+	3529	Abono Bco CITIBANK 0000009006761652	
30	11	\$ 256.00-	0000	IVA por Servicios	
30	11	\$ 49.76+	0000	Rendimientos Financieros.	

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL



Bogotá, D.C., seis (06) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

La anterior comunicación y sus anexos, provenientes de la FIDUPREVISORA SA., se pone en conocimiento de las partes para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 061 fijado hoy 07/05/2024 a la hora de las 8:00 A.M.
CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

			
Radicado:	20231083003276391	Fecha:	2023-11-17T18:05:06
Trámite:	Salida	Destino:	CARLOS ARTURO PRINCE MO
Origen:	DIRECCIÓN DE PRESTACION	Folios:	1/2

Señor(a):

CARLOS ARTURO PRINCE MORALES

cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto:

RESPUESTA SOLICITUD MEDIDA CAUTELAR RADICADO 20230321817922

Cordial saludo.

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: COOPERATIVA COOPENSIONADOS **NIT. 830.138.303-1**

DEMANDADO: CARLOS ARTURO PRINCE MORALES **C.C. 13.822.325**

RADICADO: 2023-00449

Respetado(a) señor(a) Juez(a)

Nos referimos a su oficio No. 819 de fecha 05 de junio del año 2023, recibido por esta Entidad bajo el radicado interno No. 20230321817922 de fecha 18 de julio del 2023 mediante el cual comunica; *"(decretó el EMBARGO Y RETENCIÓN del 30% del salario legal mensual que devengue el demandado CARLOS ARTURO PRINCE MORALES. Se limita la medida a la suma de \$ 54'000. 000....)"*

De manera atenta y respetuosamente nos permitimos manifestar al despacho que, el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, procedió con el registro de la medida cautelar ordenada en el precitado oficio en la base de datos del FOMAG a partir de la nómina correspondiente al mes de noviembre de la presente anualidad.

La presente comunicación la emite Fiduprevisora S.A., actuando en calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en virtud del Contrato de Fiducia Mercantil Publica celebrado entre esta y la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 1º del Decreto 1409 de 2006. Esta comunicación no tiene el carácter de acto administrativo.

Cordialmente,

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS

Fiduprevisora S.A

Elaboró: IRMA ROSALBA POVEDA BECERRA

Aprobó: IRMA ROSALBA POVEDA BECERRA

Anexos: N/A

CC: - -

Defensoría del Consumidor Financiero: Dr. JOSÉ FEDERICO USTÁRIZ GONZÁLEZ. Carrera 11 A No 96-51 - Oficina 203, Edificio Oficity en la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 6108161 / (601) 6108164, Fax: Ext. 500. E-mail: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com de 8:00 am - 6:00 pm, lunes a viernes en jornada continua. Las funciones del Defensor del Consumidor son: Dar trámite a las quejas contra las entidades vigiladas en forma objetiva y gratuita. Ser vocero de los consumidores financieros ante la institución. Usted puede formular sus quejas contra la entidad con destino al Defensor del Consumidor en cualquier oficina de atención al público de la entidad; asimismo tiene la posibilidad de dirigirse al Defensor con el ánimo de que este formule recomendaciones y propuestas en aquellos aspectos que puedan favorecer las buenas relaciones entre la Fiduciaria y sus Consumidores. Para la presentación de quejas ante el Defensor del Consumidor no se exige ninguna formalidad, se sugiere que la misma contenga como mínimo los siguientes datos del reclamante: 1. Nombres y apellidos completos 2. Identificación 3. Domicilio (dirección y ciudad) 4. Descripción de los hechos y/o derechos que considere que le han sido vulnerados. De igual forma puede hacer uso del App "Defensoría del Consumidor Financiero" disponible para su descarga desde cualquier smartphone, por Play Store o por App Store.

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL



Bogotá, D.C., seis (06) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas efectuada por la secretaría se encuentra ajustada a derecho el Juzgado le imparte su aprobación.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez (2)

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 061 fijado hoy 07/05/2024 a la hora de las 8:00 A.M. CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
TRANSFORMADO TRASITORIAMENTE EN JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA (ACUERDO PCSJ 18-11127)

Fecha: 2 de noviembre de 2023
Juzgado 65 Civil Municipal de Bogotá. Juzgado 47 Pequeñas causas-
No. Único del expediente 11001400306520230047300

A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA

Asunto	Valor
Agencias en Derecho	\$ 2.300.000,00
Agencias en Derecho 2da Instancia	\$ 0,00
Expensas de notificación	\$ 14.500,00
Registro	\$ 0,00
Publicaciones	\$ 0,00
Póliza Judicial	\$ 0,00
Honorarios Secuestre	\$ 0,00
Honorarios Curador	\$ 0,00
Honorarios Perito	\$ 0,00
correo	\$ 0,00
Total	\$ 2.314.500,00

Hoy 3 de noviembre de 2023. Al Despacho el presente
asunto con la liquidación de costas.

CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA
SECRETARIO

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL



Bogotá, D.C., seis (06) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

La anterior comunicación y sus anexos, provenientes de SISMEDICA S.A.S, se pone en conocimiento de las partes para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez (2)

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 061 fijado hoy 07/05/2024 a la hora de las 8:00 A.M.
CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

RV: CONTESTACION OFICIO Nro. 824 del 05 de junio de 2023 - RAD 11001400306520230047300

Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 18/07/2023 16:16

Para: Camilo Alejandro Santana Molina <csantanm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (173 KB)

CONTESTACION JUZGADO - OFICIO Nro. 824.pdf;

De: Nicolle casanova <nicol.casanova@sismedica.co>

Enviado: martes, 4 de julio de 2023 11:21

Para: Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: milena.martinez@sismedica.com.co <milena.martinez@sismedica.com.co>

Asunto: CONTESTACION OFICIO Nro. 824 del 05 de junio de 2023 - RAD 11001400306520230047300

Señores

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRASITORIAMENTE EN JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Atn: CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA

Secretario

cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 11001400306520230047300

REFERENCIA: EJECUTIVO

DEMANDANTE: GRUPO JURIDICO DEUDU S.A.S. NIT. 900.618.838-3

DEMANDADO: MARCELO ORMIZO ORTIZ MORA C.C. 10188345

REF: CONTESTACION OFICIO Nro. 824 del 05 de junio de 2023

Por medio del adjunto se da respuesta al OFICIO donde se ordena el embargo del salario.

Cordialmente,

Nicolle G. Casanova M.

Asistente jurídico



Bogotá D.C., cuatro (4) de julio de 2023

Señores

**JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO
TRASITORIAMENTE EN JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE BOGOTA**

Atn: CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA

Secretario

cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 11001400306520230047300

REFERENCIA: EJECUTIVO

DEMANDANTE: GRUPO JURIDICO DEUDU S.A.S. NIT. 900.618.838-3

DEMANDADO: MARCELO ORMIZO ORTIZ MORA C.C. 10188345

REF: CONTESTACION OFICIO Nro. 824 del 05 de junio de 2023

Respetado(a) Camilo.

En atención a la referencia, nos permitimos indicar que, de conformidad a la petición mencionada en el oficio en referencia, respecto del señor **MARCELO ORMIZO ORTIZ MORA**, donde se solicita proceder con el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo mensual, y demás emolumentos embargables hasta la suma de \$60.000.000, le informamos que se remite dicha solicitud al área de nómina para que se proceda con lo pertinente.

Cordialmente,



Firmado digitalmente
por Dora Milena Martinez
Rojas
Fecha: 2023.07.04
10:42:57 -05'00'

DORA MILENA MARTINEZ ROJAS

**Directora de Asuntos Corporativos y Jurídicos
de SISMEDICA**

Proyectado: NGCM/AJ

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL



Bogotá, D.C., seis (06) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Niégame la anterior solicitud, teniendo en cuenta que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos no registro la medida cautelar conforme a la respuesta remitida por esa entidad.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.

Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 061 fijado hoy 07/05/2024 a la hora de las 8:00 A.M.
CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL



Bogotá, D.C., seis (06) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Agréguese a los autos las documentales aportadas por la parte actora, donde se evidencia que el trámite de notificación surtido a la parte ejecutada, conforme lo señala el artículo 291 del Código General del Proceso, fue negativo.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 061 fijado hoy 07/05/2024 a la hora de las 8:00 A.M.
CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL



Bogotá, D.C., seis (06) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Se advierte al memorialista que los reparos relacionados con liquidación de costas, deben formularse a través de recurso de reposición en contra de la providencia que aprueba las mismas.

Sin embargo, el Juzgado efectuando el control de legalidad que establece el artículo 132 del Código General del Proceso, aclara la liquidación de costas elaborada por la secretaría del Juzgado, en el sentido de aprobar las mismas por la cantidad de \$1.800.000 m/cte.

Por último, como quiera que la anterior liquidación de crédito se encuentra ajustada a derecho, el despacho le imparte su aprobación conforme lo previsto por el artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.

Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 061 fijado hoy 07/05/2024 a la hora de las 8:00 A.M.
CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL



Bogotá, D.C., seis (06) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Atendiendo la solicitud que precede formulada por el apoderado de la sociedad demandada, el despacho señala nuevamente la hora de las **2:15** de la tarde del día **25** del mes de **junio** del **año en curso**.

Se advierte a las partes que deben concurrir a la misma con o sin apoderado, a efectos de desarrollar las etapas de conciliación, saneamiento, fijación de hechos, interrogatorio a las partes.

Por último, las partes y apoderados que deberán estar atentos a sus correos electrónicos a través de los cuales se comunicará el enlace virtual de la plataforma Microsft Team donde se evacuará la audiencia y que, si requieren alguna pieza procesal, la misma se remitirá por medio electrónico.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 061 fijado hoy 07/05/2024 a la hora de las 8:00 A.M.
CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL



Bogotá, D.C., seis (06) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Atendiendo la solicitud que precede y de conformidad con lo establecido por el artículo 501 del Código General del proceso, el Juzgado dispone reanudar la diligencia de inventarios y avalúos para lo cual se señala el día **25** del mes de **junio** del año en curso a la hora de las 04:00 pm. Líbrense las comunicaciones es en tal sentido.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 061 fijado hoy 07/05/2024 a la hora de las 8:00 A.M.
CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL



Bogotá, D.C., seis (06) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Presentado en legal forma el anterior escrito de terminación de proceso por pago total de la obligación, de conformidad con los requisitos previstos por el artículo 461 del C.G.P., el cual proviene de la apoderada demandante, el Despacho.

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la **TERMINACIÓN** del proceso ejecutivo singular promovido por **COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY** en contra de **EDISSON DONATO SANCHEZ y MARIA KATHERINE CAÑAS MENDIVELSO** por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, conforme lo solicita la apoderada actora en el escrito que antecede.

SEGUNDO: LEVÁNTESE las medidas cautelares, previa verificación de la inexistencia de remanentes a favor de otro Despacho Judicial o Administrativo. En caso de existir remanentes, póngase a disposición de la respectiva autoridad.

TERCERO: Ordenar el desglose simbólico de los documentos aportados como base de la ejecución, atendiendo que el presente asunto es virtual y reposan en poder de la parte actora.

CUARTO: Cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** las diligencias previo registro en el sistema de gestión.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.

Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 061 fijado hoy 07/05/2024 a la hora de las 8:00 A.M.

CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA
Secretario

P.D

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL



Bogotá, D.C., seis (06) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a la solicitud formulada por la apoderada de la parte actora y de conformidad con el artículo 314 del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Dar por terminado el presente proceso de RESTITUCIÓN instaurado **ALBA PATRICIA Y SOL JIMENA ALVAREZ SANCHEZ.**, en contra de **URSULA YANET RAMIREZ GUZMAN** por **DESISTIMIENTO** con ocasión de la entrega del inmueble conforme el acuerdo conciliatorio celebrado entre las partes en audiencia de fecha 14 de marzo del año en curso.

SEGUNDO: Ordenar el desglose simbólico de los documentos aportados como base del presente asunto, previas las constancias de rigor a favor de la parte demandada. (art. 116 C.G.P.).

TERCERO: Sin lugar a condena en costas, por no aparecer causadas.

En firme este proveído, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.

Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 061 fijado hoy 07/05/2024 a la hora de las 8:00 A.M.
CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL



Bogotá, D.C., seis (06) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Agréguese a los autos las documentales aportadas por la parte actora, donde se evidencia que el trámite de notificación surtido a la parte ejecutada, conforme lo señala el artículo 291 del Código General del Proceso, fue negativo.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 061 fijado hoy 07/05/2024 a la hora de las 8:00 A.M.
CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL



Bogotá, D.C., seis (06) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Téngase en cuenta el trámite de notificación surtido por la parte actora, de conformidad con lo establecido por el artículo 291 del Código General del Proceso, el cual fue positivo.

Súrtase el envío del aviso de notificación en los términos del artículo 292 del mismo ordenamiento.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 061 fijado hoy 07/05/2024 a la hora de las 8:00 A.M.
CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL



Bogotá, D.C., seis (06) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad con los artículos 593 y 599 del Código General del Proceso, el juzgado dispone: DECRETAR EL EMBARGO y RETENCIÓN de las sumas de dinero que el demandado **FABIAN DANILO VARGAS CASTRO** posea o que se llegue a depositar en las cuentas bancarias que a continuación se relacionan, limitándose la medida de **\$11.000.000 M/Cte** para cada una.

- Cuenta ahorro **309460 y 985353** del BANCOLOMBIA.
- Cuenta ahorro **885367** del BANCO DAVIVIENDA

Por secretaría líbrense los correspondientes oficios en la forma y términos previstos en el artículo 593 numeral del 10 CGP, indicando el número del documento de identificación del demandado.

De otro lado, se niega la medida solicitada frente a las cuentas inactivas.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 061 fijado hoy 07/05/2024 a la hora de las 8:00 A.M.
CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL



Bogotá, D.C., seis (06) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

La anterior comunicación y sus anexos, provenientes de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, se pone en conocimiento de las partes para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 061 fijado hoy 07/05/2024 a la hora de las 8:00 A.M.
CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

RV: EE04467

Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

<cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 23/04/2024 9:49

Para: Camilo Alejandro Santana Molina <csantanm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: OFICINA DE REGISTRO BOGOTA ZONA CENTRO <correocertificadonotificaciones@4-72.com.co>

Enviado: lunes, 1 de abril de 2024 10:14

Para: Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: EE04467



IMPORTANTE: Por favor no responder este mensaje, este servicio es únicamente para notificación electrónica.

Señor(a)

JUZGADO SETENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Reciba un cordial saludo:

Usted ha recibido un correo electrónico seguro y certificado de parte de **OFICINA DE REGISTRO BOGOTA ZONA CENTRO**, quien ha depositado su confianza en el servicio de correo electrónico certificado de **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S** para hacer efectiva y oportuna la entrega de la presente notificación electrónica.

Con la recepción del presente mensaje de datos se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos según las normas aplicables vigentes, especialmente los artículos 12 y 20 la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.

Nota: Para leer el **contenido del mensaje** recibido, usted debe **hacer click** en el enlace que se muestra a continuación:



[Ver contenido del correo electrónico](#)
[Enviado por OFICINA DE REGISTRO BOGOTA ZONA CENTRO](#)

Correo seguro y certificado.

Copyright © 2024

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S.

Todos los derechos reservados.

[¿No desea recibir más correos certificados?](#)





Usted ha recibido el siguiente correo electrónico seguro y certificado.

Asunto

EE04467

Enviado por

OFICINA DE REGISTRO BOGOTAZONA CENTRO

Fecha de envío

2024-04-01 a las 10:11:03

Fecha de lectura

2024-04-02 a las 16:32:28

LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA - ZONA CENTRO REMITE CORREO ELECTRONICO CERTIFICADO CON RESPUESTA A SU SOLICITUD/PETICION.

HORARIO DE ATENCIÓN PARA RADICACIÓN DE DOCUMENTOS: LUNES A VIERNES DE 8:00 AM A 4:00 PM

HORARIO DE ATENCIÓN DEL ÁREA JURIDICA, OPERATIVA Y DE CORRECCIONES: MARTES Y JUEVES UNICAMENTE DE 8:00 AM A 12:00 PM

POR FAVOR NO RESPONDA A ESTE CORREO ELECTRONICO, SI TIENE ALGUNA DUDA POR FAVOR ACERCARSE PRESENCIALMENTE A LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA - ZONA CENTRO (CALLE 26 NO. 13 - 49 INT. 101) EN EL HORARIO ANTES MENCIONADO O ENVIAR SU SOLICITUD AL CORREO ELECTRONICO:

ofiregisbogotacentro@supernotariado.gov.co

Documentos Adjuntos

EE04467.PDF



Bogotá D.C., 21 de Febrero de 2024 50C2024EE04467

Señores

Juzgado Sesenta y Cinco Civil Municipal Transformado Transitoriamente en Juzgado 47
de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple
Carrera 10 No. 14-33 Piso 2
Cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
BOGOTÁ, D.C.

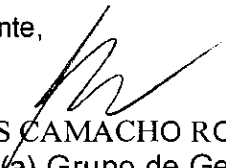
REFERENCIA:	OFICIO	N° 2181 del 06/12/2023		
	PROCESO	EJECUTIVO No. 11001400306520230152800		
	DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A.		
	DEMANDADO	ANA DEIDY CORTÉS CAMACHO		
	TURNO	2024-172	Folio de Matricula	50C-1484103

Respetado doctor (a):

Para su conocimiento y fines pertinentes envío debidamente registrado, el turno de documento citado en la referencia, calificado por el abogado 297 del Grupo de Gestión Jurídica Registral, esto con el fin de dar cumplimiento al artículo 593 del C.G.P.

Anexo Certificado de Tradición.

Cordialmente,


ANHELOS CAMACHO RODRÍGUEZ
Abogado (a) Grupo de Gestión Jurídica Registral ORIP Bogotá Zona Centro

Reviso el Abogado que suscribe el Presente Oficio
Transcriptor: Justo Fernández



FORMULARIO DE CORRECCIONES

Pagina 1

Impreso el 01 de Marzo de 2024 a las 08:32:12 a.m
No tiene validez sin la firma y sello en la ultima pagina

Con el turno C2024-4765 se Corrigieron las siguientes matriculas:
1484103

Nro Matricula: 1484103

CIRCULO DE REGISTRD: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA014DLUEA
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: RURAL

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) LOTE 24 #MANZANA T
- 2) CL 64A 112 57 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 10-01-2024 Radicacion: 2024-172

Documento: OFICIO 2181 del: D6-12-2023 JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUE/AS CAUSAS Y CO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF. # 1100140D3D652D230152800. (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A. B909039388
A: CORTES CAMACHO ANA DEIDY 52483942 X

SALVEDADES:

Anot: 5 No. Salve: 1 Fecha Salve: 29-02-2024
EN ANOTACION 5 SE EXCLUYE COMENTARIO VALE-ART 59 LEY 1579/2012 AUX56 C2024-4765

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

AUXDEL56,

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

2024
07

620352001

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUID62
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0
Impreso el 10 de Enero de 2024 a las 10:12:07 a.m.
No. RADICACION: 2024-172

NOMBRE SOLICITANTE: BANCOLOMBIA
OFICIO No.: 2181 del 06-12-2023 JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y CO de BOGOTA D. C.
MATRICULAS 1484103 BOGOTA D. C. MICHAEL FAJARDO/1015437477/3507593174

408229

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS	CONS.DOC.(2/100)
10 EMBARGO	N	1	24,600	500
			=====	=====
			24,600	500
Total a Pagar:			\$ 25.100	

DISCRIMINACION PAGOS:
CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO FORMA PAGO: CONSIGNACION
BCD: 07. DCTO.PAGO: 040787 PIN: VLR:25100

20

620352002

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUID62
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.999.007-0
Impreso el 10 de Enero de 2024 a las 10:12:12 a.m.
No. RADICACION: 2024-8856

MATRICULA: 50C-1484103

NOMBRE SOLICITANTE: BANCOLOMBIA

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$20300
ASOCIADO AL TURNO No: 2024-172
DISCRIMINACION DEL PAGO:
CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO FORMA PAGO: CONSIGNACION
BCD: 07. DCTO.PAGO: 040787 PIN: VLR:20300

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1484103

Pagina 1

Impreso el 01 de Marzo de 2024 a las 09:08:51 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 01-07-1998 RADICACION: 1998-57125 CON: SENTENCIA DE: 30-06-1998
CODIGO CATASTRAL: AAA0140LUEA COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en SENTENCIA Nro . de fecha 20-04-98 en JUZG.11 C.CTO. de SANTAFE DE BOGOTA LOTE 24 MZ.T con area de 76.3 M2. (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: RURAL

- 1) LOTE 24 #MANZANA T
- 2) CL 64A 112 57 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

260622

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 30-06-1998 Radicacion: 1998-57125 VALOR ACTO: \$

Documento: SENTENCIA . del: 20-04-1998 JUZG.11 C.CTO. de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 915 OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CORTES JOSE DE JESUS

19060385 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 16-09-2013 Radicacion: 2013-85613 VALOR ACTO: \$ 70.000.000,00

Documento: ESCRITURA 1937 del: 16-07-2013 NOTARIA SESENTA Y UNO de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0308 COMPRAVENTA NUDA PROPIEDAD (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORTES JOSE DE JESUS

19060385

A: CORTES CAMACHO ANA DEIDY

52483942 X

A: CORTES CAMACHO FREDY

79851239 X

A: CORTES CAMACHO YAZMIN

1014186965 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 16-09-2013 Radicacion: 2013-85613 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1937 del: 16-07-2013 NOTARIA SESENTA Y UNO de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0333 RESERVA DERECHO DE USUFRUCTO DEL 50% (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORTES JOSE DE JESUS

19060385

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 16-09-2013 Radicacion: 2013-85613 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1937 del: 16-07-2013 NOTARIA SESENTA Y UNO de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0314 CONSTITUCION DE USUFRUCTO DEL 50% (LIMITACION AL DOMINIO)



Pagina 2

Impreso el 01 de Marzo de 2024 a las 09:08:51 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORTES JDSE DE JESUS

19060385

A: CAMACHO MU/OZ ADELIA

41402459 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 10-01-2024 Radicacion: 2024-172 VALOR ACTO: \$

Documento: DFICIO 2181 del: 06-12-2023 JUZGADD 47 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUE/AS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES de
BDGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF. # 11001400306520230152800. (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A.

8909039388

A: CORTES CAMACHO ANA DEIOY

52483942 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *5*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: D Nro correcion: 1. Radicacion: C2010-18696 fecha 17-11-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 5 Nro correcion: 1 Radicacion: C2024-4765 fecha 29-02-2024

EN ANOTACION 5 SE EXCLUYE COMENTARIO VALE-ART 59 LEY 1579/2012 AUX56

C2024-4765

Anotacion Nro: 5 Nro correccion: 2 Radicacion: C2024-4765 fecha 01-03-2024

SE IMPRIME CTL POR OMISION EN ESTE MISMO TURNO/CORRECCION INTERNA/ VALE-ART

59 LEY 1579/2012 AUX56C2024-4765

2024
ERNA/VALE-ART
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1484103

Pagina 3

Impreso el 01 de Marzo de 2024 a las 09:08:51 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

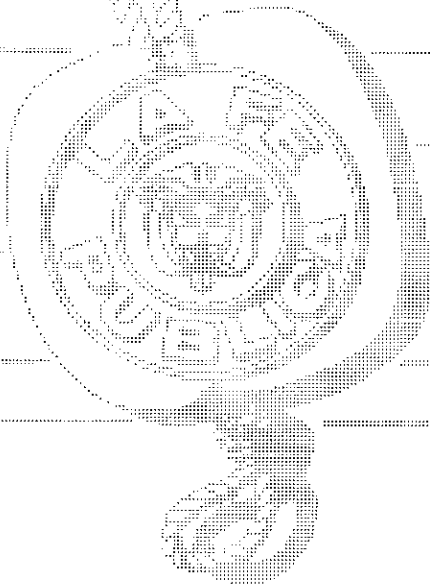
USUARIO: AUXDEL56 Impreso por: AUXDEL56

TURNO: C2024-4765

FECHA: 01-03-2024

Janeth Diaz

El Registrador Principal JANETH CECILIA DIAZ C. :



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

Maria Alejandra Ospina Gomez

De: Abogado Judicialización Interna
Enviado el: jueves, 21 de diciembre de 2023 2:09 p. m.
Para: Oficina de Registro Bogota Zona Centro
Asunto: RV: Oficio No. 2181 REF. EJECUTIVO No. 11001400306520230152800 ANA DEIDY CORTES CAMACHO
Datos adjuntos: 202301528 Oficio Embargo Inmueble.pdf; 0000.Instrucción Administrativa No. 05 Marzo 22 de 2022 (1).pdf

Señor:
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS ZONA CENTRO
E.S.D

Buen día,

Reenvío oficio para su tramite.

NOTA: Me permito informar que mis datos personales se encuentran actualizados en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados – SIRNA, conforme directrices del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, en caso de requerirlo, por favor consultar.

Atentamente,

JHON ALEXANDER RIAÑO GUZMÁN
C.C. 1020444432
T.P. 241.426 del C.S de la J.
Correo: abogadojudinterna2@alianzasgp.com.co

De: Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, 18 de diciembre de 2023 10:13

Para: Abogado Judicialización Interna <abogadojudinterna2@alianzasgp.com.co>

Asunto: Oficio No. 2181 REF. EJECUTIVO No. 11001400306520230152800



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
TRANSFORMADO TRASITORIAMENTE EN JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS

CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA (ACUERDO PCSJ 18-11127)
CARRERA 10 No. 14 – 33 Piso 2. TELÉFONO 6013532666 ext 70365 BOGOTA D.C.
empl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Señor apoderado (a), actor(a) demandante, demandado (a).

Oficio No. 2181

Señor: OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
Ciudad.

REF. EJECUTIVO No. 11001400306520230152800

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938-8.

DEMANDADO: ANA DEIDY CORTES CAMACHO. C.C 52.483.942

Enviamos el presente oficio para que surta el trámite correspondiente.

Cordialmente,
MONICA DIAZ ROBLES
ESCRIBIENTE

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
TRANSFORMADO TRASITORIAMENTE EN JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJ 18-11127)
CARRERA 10 No. 14 – 33 Piso 2. BOGOTÁ D.C. Teléfono: 6013532666 ext. 70365.
cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C. 6 de diciembre de 2023
Oficio No. 2181

Señor:

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
Ciudad.

REF. EJECUTIVO No. 11001400306520230152800
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938-8.
DEMANDADO: ANA DEIDY CORTES CAMACHO. C.C 52.483.942

De manera atenta y comedida le notifico, que este Juzgado mediante auto de fecha diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), decretó el EMBARGO y posterior SECUESTRO del bien inmueble, identificado con la matrícula inmobiliaria número **50C-1484103**, denunciados de propiedad de la demandada ANA DEIDY CORTES CAMACHO.

En consecuencia, sírvase registrar la medida cautelar en el folio de matrícula inmobiliaria, debiéndose, por consiguiente, tener en cuenta lo previsto en los artículos 24 y 37 del Decreto 1250 de 1970 y lo señalado en el numeral 1º del art. 593 del Código General del Proceso.

La Respuesta deberá ser enviada al correo cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTA: En lo atinente, toda comunicación de las decisiones, solicitudes y demás proferidas por este Estrado Judicial, y relacionadas con esta solicitud, deberán ajustarse a lo señalado artículos 105 y 111 del Código General del Proceso y la ley 2213 de 2022.

ADVERTENCIA IMPORTANTE: Cualquier enmendadura anula el presente oficio.

Cordialmente,

CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA
SECRETARIO

Firmado Por:
Camilo Alejandro Santana Molina
Secretario
Juzgado Municipal
Civil 065
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ff63e0d41e377bf04a3c57144f851684b04d0380cb716c7ea970a9efb929f3ae

Documento generado en 12/12/2023 03:08:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL



Bogotá, D.C., seis (06) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

La anterior comunicación y sus anexos, provenientes de la Secretaría de Movilidad, se pone en conocimiento de las partes para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 061 fijado hoy 07/05/2024 a la hora de las 8:00 A.M.
CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

RV: REMISION POR COMPETENCIA GSP814

Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 23/04/2024 9:49

Para: Camilo Alejandro Santana Molina <csantanm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (504 KB)
GSP814.pdf;

De: juridica@emtra.com.co <juridica@emtra.com.co>

Enviado: lunes, 1 de abril de 2024 9:40

Para: Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: 'Contactenos' <contactenos@emtra.com.co>

Asunto: RV: REMISION POR COMPETENCIA GSP814

Respetados.

REF: SU OFICIO No. 0257 / PROCESO No. 110014003065202301585-00 / PLACA GSP814

Reciba un cordial saludo de parte de EMTRA servicios especializados en tránsito y transporte. Por medio del presente y de acuerdo con el oficio emitido por su despacho, me permito indicar que la limitación a la propiedad fue **INSCRITA** para el automotor indicado, lo anterior, para que continúen con los trámites pertinentes.

Finalmente, si el interesado requiere certificado de tradición del vehículo, lo puede solicitar en el link <https://emtra.com.co/certificado-de-tradicion-virtual/>, siguiendo los pasos indicados y cancelando los valores correspondientes, o directamente en las ventanillas del Organismo de Tránsito.

Para solicitudes futuras pueden ser remitidas al correo electrónico contactenos@emtra.com.co

Cordialmente,



Jurídico

Legal | Emtra S en C

(031) (1) 8219003

contactenos@emtra.com.co

emtra.com.co

Sede: Carrera 15



Antes de imprimir este correo electrónico, piensa si es necesario hacerlo. Protejamos el medio ambiente.

Le informamos, como destinatario de este mensaje, que el correo electrónico y las comunicaciones por medio de Internet no permiten asegurar ni garantizar la confidencialidad de los mensajes transmitidos, así como tampoco su integridad o su correcta recepción, por lo que el emisor no asume responsabilidad alguna por tales circunstancias. Si no consintiese en la utilización del correo electrónico o de las comunicaciones vía Internet le rogamos nos lo comunique y ponga en nuestro conocimiento de manera inmediata.

De: Contactenos <contactenos@emtra.com.co>

Enviado el: viernes, 15 de marzo de 2024 11:44 a. m.

Para: Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Medidas Cautelares <medidas.cautelares@ventanillamovilidad.com.co>

Asunto: Fwd: REMISION POR COMPETENCIA GSP814

Buen Día

Su solicitud está siendo remitida a Gestión Legal, Departamento encargado de desprender su requerimiento.

Cordialmente,

Lisette Perilla

Cordialmente,



Maryeni Rodriguez
Área de Atención al Cliente

(031) (1) 8219003
 contáctenos@emtra.com.co
emtra.com.co
carrera 15 #14-15 Funza

Emtra S en C

 [facebook](#)  [twitter](#)  [linkedin](#)  [instagram](#)

Antes de imprimir este correo electrónico, piensa si es necesario hacerlo. Protejamos el medio ambiente.

De: "Medidas Cautelares" <medidas.cautelares@ventanillamovilidad.com.co>

Para: "Contactenos" <contactenos@emtra.com.co>, "Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C." <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviados: Viernes, 15 de Marzo 2024 11:24:22

Asunto: REMISION POR COMPETENCIA GSP814

Reciba un cordial saludo de Ventanilla única de servicios - VUS Concesionario de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá para la prestación de los servicios administrativos de los Registros Distritales Automotor y no automotor, de Conductores, de Tarjetas de Operación y demás registros de tránsito y transporte

En virtud del Artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, regulado y sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, al ser un asunto de su competencia, remitimos el oficio adjunto respecto del vehículo de placa del asunto, dado que el rodante figura activo para su organismo de tránsito .

Por último, solicitamos extender respuesta de fondo directamente a la dirección registrada por el ente emisor de la orden, ya que nosotros simplemente estamos corriendo traslado por competencia de la petición, más no estamos elevando una consulta a nombre propio.

Cordialmente,



Paulo Andrés González Henao

Abogado de Apoyo

medidas.cautelares@ventanillamovilidad.com.co

www.ventanillamovilidad.com.co

Calle 64g # 92 – 20

PBX: 601 291 6999

Bogotá – Colombia

Contrato de concesión No. 2021-2519 de 2021

Consorcio Circulemos Digital



BOGO

**Oficio No.0216; 0220;0228;0249;0257;0269 y 0280 Señor: SECRETARÍA DE MOVILIDAD
Zona Respectiva para su tramite respectivo**

Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 07/03/2024 11:38

Para:Contactenos <contactenos@ventanillamovilidad.com.co>

CC:carolina.abello911@aecsac.co <carolina.abello911@aecsac.co>;NOTIFICACIONES.JURIDICO@AECSA.CO

<notificaciones.juridico@aecsac.co>;luzelatorre@hotmail.com <luzelatorre@hotmail.com>;

notificacionesjudiciales@cobroactivo.com.co <notificacionesjudiciales@cobroactivo.com.co>;visibility.judicial01@gmail.com

<visibility.judicial01@gmail.com>;notificacionesprometeo <notificacionesprometeo@aecsac.co>;Fernando Gutierrez Campos

<fegutcam1982@gmail.com>

 7 archivos adjuntos (2 MB)

202200242 Oficio Embargo Vehiculo.pdf; 202201658 Oficio Embargo Vehiculo.pdf; 202301333 Oficio Embargo Vehiculo.pdf;
202301554 Oficio Embargo Vehiculo.pdf; 202301585 Oficio Embargo Vehiculo.pdf; 202301661 Oficio Embargo Vehiculo.pdf;
202301709 Oficio Embargo Vehiculo.pdf;



**Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CARRERA 10 No. 14 – 33 Piso 2. TELÉFONO 6013532666 ext 70365 BOGOTA D.C.
cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

**Señor
Pagador, Representante legal, Apoderado (a), actor(a)
Demandante, Demandado (a).
Enviamos el presente oficio para que surta el trámite correspondiente.**

Oficio No.0216 Señor: SECRETARÍA DE MOVILIDAD Zona Respectiva REF. EJECUTIVO No.
11001400306520220024200 DEMANDANTE: ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A.
“AECSA”. Nit. 830059718-5. DEMANDADO(A): SINDY MARILYN MEDINA MORANTES. C.C.
1118286624

Oficio No.0220 Señor: SECRETARÍA DE MOVILIDAD Zona Respectiva REF. EJECUTIVO No.
11001400306520220165800 DEMANDANTE: AECSA S.A. Nit. 830.059.718-5 DEMANDADO (A):
JASON BADILLO POLENTINO C.C. 72275399

Oficio No.0228 Señor: SECRETARÍA DE MOVILIDAD Zona Respectiva REF. EJECUTIVO No.
11001400306520230133300 DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A. Nit. 860.034.594-1
DEMANDADO (A): MARIA IRENE GOMEZ PARDO C.C. 32002392

Oficio No.0249 Señor: SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE Zona Respectiva REF. EJECUTIVO NO. 11001400306520230155400 DEMANDANTE: COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A. NIT. 860032330-3 DEMANDADO: RICHARD DAMIAN SILVA GARCIA C.C 1032429462

Oficio No.0257 Señor: SECRETARÍA DE MOVILIDAD Zona Respectiva REF. EJECUTIVO NO.11001400306520230158500 DEMANDANTE: BANCO FINANDINA S.A. BIC. NIT. 860051894- 6 DEMANDADO: OSCAR LEONARDO CORTES LEON C.C 79643009

Oficio No.0269 Señor: SECRETARÍA DE MOVILIDAD Zona Respectiva REF. EJECUTIVO NO. 11001400306520230166100 DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.937-0 DEMANDADO: JORGE NORBEY ALEJANDRO GONZALEZ MONTEALEGRE C.C 1030577053

Oficio No.0280 Señor: SECRETARÍA DE MOVILIDAD Zona Respectiva REF. EJECUTIVO No. 11001400306520230170900 DEMANDANTE: LUCY ARGENIS CORRALES ORJUELA. C.C. 52.350.049 DEMANDADO: ADRIANA MARIA MARTINEZ RODRIGUEZ C.C 52.055.743.

Cordialmente,
MONICA DIAZ ROBLES
ESCRIBIENTE

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14 – 33 Piso 2. BOGOTÁ D.C. Teléfono: 6013532666 ext. 70365.
cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C. 22 de febrero de 2024
Oficio No.0257

Señor:

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Zona Respectiva

REF. EJECUTIVO NO. 11001400306520230158500

DEMANDANTE: BANCO FINANADINA S.A. BIC. NIT. 860051894- 6

DEMANDADO: OSCAR LEONARDO CORTES LEON C.C 79643009

De la manera atenta y comedida, le notifico que este Juzgado mediante auto de fecha trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), decretó el EMBARGO del vehículo automotor identificado con placas GSP-814; de propiedad del demandado OSCAR LEONARDO CORTES LEO.

En consecuencia, se solicita tomar atenta nota de esta medida en el correspondiente registro, conforme a lo previsto en el artículo 593 del Código General del Proceso.

La Respuesta deberá ser enviada al correo **cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

NOTA: En lo atinente, toda comunicación de las decisiones, solicitudes y demás proferidas por este Estrado Judicial, y relacionadas con esta solicitud, deberán ajustarse a lo señalado artículos 105 y 111 del Código General del Proceso y la ley 2213 de 2022. Cualquier enmendadura anula el presente oficio.

ADVERTENCIA IMPORTANTE: Cualquier enmendadura anula el presente oficio.

Cordialmente,

CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA
SECRETARIO

Firmado Por:
Camilo Alejandro Santana Molina
Secretario

Juzgado Municipal
Civil 065
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b5cb9dc8468a51c42da8c20cfe38bbc5ecb7be05658e0996323849ddb4f9dd**

Documento generado en 01/03/2024 05:03:47 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL



Bogotá, D.C., seis (06) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Téngase en cuenta la dirección física suministrada en el escrito que precede a efectos de surtir la notificación del auto de mandamiento de pago al aquí ejecutado.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 061 fijado hoy 07/05/2024 a la hora de las 8:00 A.M.
CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL



Bogotá, D.C., seis (06) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad a lo previsto en los artículos 593 y 599 del Código General del Proceso, el Juzgado Decreta:

EL EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO del establecimiento de comercio denominado PLASTICOS EL CALEÑO, identificado con la matrícula mercantil 03032168, referido en el libelo de medidas cautelares, el cuan fue denunciado como de propiedad del demandado DIEGO FERNANDO BELTRAN MOSQUERA. En consecuencia, comuníquese la medida a la Cámara de Comercio respectiva, para que proceda a hacer la anotación correspondiente.

Una vez se comunique por la respectiva entidad el registro del embargo, se procederá a efectuar el secuestro del establecimiento comercial citado, debiendo en todo caso la parte actora allegar el correspondiente certificado que acredite en legal forma el registro de la medida cautelar.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 061 fijado hoy 07/05/2024 a la hora de las 8:00 A.M.
CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL



Bogotá, D.C., seis (06) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Aceptase la renuncia que del poder a ella conferido hace la Doctora **MIREYA VALENCIA ZUÑIGA**, como apoderada de la parte demandante; advirtiéndole a la misma que la renuncia pone fin al mandato cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia al juzgado “artículo 76 Código General del Proceso”.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 061 fijado hoy 07/05/2024 a la hora de las 8:00 A.M.
CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL



Bogotá, D.C., seis (06) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

La anterior comunicación y sus anexos, provenientes de la Secretaría de Movilidad, se pone en conocimiento de las partes para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 061 fijado hoy 07/05/2024 a la hora de las 8:00 A.M.
CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

RV: Respuesta a solicitud Nro. 00214569

Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

<cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 23/04/2024 9:14

Para: Camilo Alejandro Santana Molina <csantanm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (320 KB)

DocumentoRespuesta.pdf;

De: noreply@circulemoscolombia.com <noreply@circulemoscolombia.com>

Enviado: martes, 2 de abril de 2024 10:32

Para: Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Respuesta a solicitud Nro. 00214569

No suele recibir correos electrónicos de noreply@circulemoscolombia.com. [Por qué esto es importante](#)



¡Hola JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 65!

Para una mejor experiencia en la recepción y lectura de la respuesta a su solicitud radicada en la Ventanilla Única de servicios, encuentra en el archivo adjunto la respuesta y anexos (de ser el caso) a su solicitud.

Esperamos haber atendido el objeto de su comunicación y le reiteramos nuestra voluntad de servicio.

Cordialmente,

El presente correo es generado de manera automática a las 10:32 horas del día 2 del mes abril del año 2024



Respuesta de Limitaciones		Código: GJ-FR-004
		Versión: 02
		Fecha de versión: 05/03/2024

C.J.M. 3.1.5.1195.24

Al contestar cite este consecutivo

Bogotá D.C., 01 de abril de 2024

Señores

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FUNZA

contactenos@emtra.com.co

Copia. JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Remisión por competencia Oficio 0269, radicado en la Ventanilla única de servicios-VUS el 07 de marzo de 2024. Radicado CIDI. **00214569**

Referencia: Radicado No. 11001400306520230166100

Identificador: Placa del Vehículo **KOV605**

Reciba un cordial saludo de la Ventanilla única de servicios-VUS, concesionario de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá para los registros de automotores, conductores y tarjetas de operación.

En virtud del Artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, regulado y sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, al ser un asunto de su competencia, remitimos el oficio adjunto respecto del vehículo de placa **KOV605**, para su conocimiento y fines pertinentes, dado que una vez consultada la página del RUNT, dicho rodante figura activo para su Organismo de Tránsito.

Por último, solicitamos **extender respuesta de fondo directamente a la dirección registrada por el ente emisor de la orden**, ya que nosotros simplemente estamos corriendo traslado por competencia de la petición, más no estamos elevando una consulta a nombre propio.

Cordialmente,



Carolina Romero Martínez

Abogada de limitaciones de la Coordinación Jurídica

Proyecto: John Alejandro Hurtado Reyes / Abogado de Apoyo Limitaciones



Carrera 13A # 29-26 - Local 151
Parque Central Bavaria | Bogotá, Colombia
PBX: 291 67 00 / 291 69 99 www.ventanillamovilidad.com.co
contactenos@ventanillamovilidad.com.co
Contrato de concesión 2021-2519



RV: Remisión por competencia Oficio 0269, radicado en la Ventanilla única de servicios-VUS el 07 de marzo de 2024. Radicado CIDI. 00214569 Referencia: Radicado No. 11001400306520230166100 Identificador: Placa del Vehículo KOV605

Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 23/04/2024 9:18

Para: Camilo Alejandro Santana Molina <csantanm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (825 KB)
KOV605-4.pdf; KOV605.pdf;

De: juridica@emtra.com.co <juridica@emtra.com.co>

Enviado: martes, 2 de abril de 2024 15:39

Para: Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: 'Contactenos' <contactenos@emtra.com.co>

Asunto: RV: Remisión por competencia Oficio 0269, radicado en la Ventanilla única de servicios-VUS el 07 de marzo de 2024. Radicado CIDI. 00214569 Referencia: Radicado No. 11001400306520230166100 Identificador: Placa del Vehículo KOV605

Respetados,

REF: SU OFICIO No. 0269 / PROCESO No. 110014003065202301661-00 / PLACA KOV605

Reciba un cordial saludo de parte de EMTRA servicios especializados en tránsito y transporte. Por medio del presente y de acuerdo con el oficio emitido por su despacho, me permito indicar que la limitación a la propiedad fue **INSCRITA** para el automotor indicado, lo anterior, para que continúen con los trámites pertinentes.

Finalmente, si el interesado requiere certificado de tradición del vehículo, lo puede solicitar en el link <https://emtra.com.co/certificado-de-tradicion-virtual/>, siguiendo los pasos indicados y cancelando los valores correspondientes, o directamente en las ventanillas del Organismo de Tránsito.

Para solicitudes futuras pueden ser remitidas al correo electrónico contactenos@emtra.com.co

Cordialmente,



Jurídico

Legal | Emtra S en C

(031) (1) 8219003

contactenos@emtra.com.co

emtra.com.co

Sede: Carrera 15



Antes de imprimir este correo electrónico, piensa si es necesario hacerlo. Protejamos el medio ambiente.

Le informamos, como destinatario de este mensaje, que el correo electrónico y las comunicaciones por medio de Internet no permiten asegurar ni garantizar la confidencialidad de los mensajes transmitidos, así como tampoco su integridad o su correcta recepción, por lo que el emisor no asume responsabilidad alguna por tales circunstancias. Si no consintiese en la utilización del correo electrónico o de las comunicaciones vía Internet le rogamos nos lo comunique y ponga en nuestro conocimiento de manera inmediata.

De: Contactenos <contactenos@emtra.com.co>

Enviado el: lunes, 1 de abril de 2024 5:06 p. m.

Para: Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Carolina Romero <carolina.romero@circulemosdigital.com.co>

CC: Medidas Cautelares <medidas.cautelares@ventanillamovilidad.com.co>

Asunto: Fwd: Remisión por competencia Oficio 0269, radicado en la Ventanilla única de servicios-VUS el 07 de marzo de 2024. Radicado CIDI. 00214569 Referencia: Radicado No. 11001400306520230166100 Identificador: Placa del Vehículo KOV605

Buen Día

Su solicitud está siendo remitida a Gestión Legal, Departamento encargado de desprender su requerimiento.

Cordialmente,

Lisette Perilla

Cordialmente,



Maryeni Rodriguez
Área de Atención al Cliente

☎ (031) (1) 8219003
✉ contáctenos@emtra.com.co
🌐 emtra.com.co
📍 carrera 15 #14-15 Funza

Emtra S en C

[facebook](#) [instagram](#)

Antes de imprimir este correo electrónico, piensa si es necesario hacerlo. Protejamos el medio ambiente.

De: "Medidas Cautelares" <medidas.cautelares@ventanillamovilidad.com.co>

Para: "Contactenos" <contactenos@emtra.com.co>

CC: "Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C." <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>, "Carolina Romero" <carolina.romero@circulemosdigital.com.co>

Enviados: Lunes, 1 de Abril 2024 16:23:34

Asunto: Remisión por competencia Oficio 0269, radicado en la Ventanilla única de servicios-VUS el 07 de marzo de 2024. Radicado CIDI. 00214569
Referencia: Radicado No. 11001400306520230166100 Identificador: Placa del Vehículo KOV605

Reciba un cordial saludo de Ventanilla única de Servicios - VUS, Concesionario de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá para la prestación de los servicios administrativos de los Registros Distritales Automotor y no automotor, de Conductores, de Tarjetas de Operación y demás registros de tránsito y transporte

En virtud del Artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, regulado y sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, al ser un asunto de su competencia, remitimos el oficio adjunto para su conocimiento y trámites correspondientes.

Por último, solicitamos extender respuesta de fondo directamente a la dirección registrada por el ente emisor de la orden, ya que nosotros simplemente estamos corriendo traslado por competencia de la petición, más no estamos elevando una consulta a nombre propio.

Adicionalmente informamos que el correo asignado por este Consorcio para la recepción de correspondencia concerniente a órdenes de embargos, desembargos, acciones de tutela, derechos de petición entre otros es: contactenos@ventanillamovilidad.com.co.



John Alejandro Hurtado Reyes

Abogado de Apoyo

medidas.cautelares@ventanillamovilidad.com.co
www.ventanillamovilidad.com.co

Calle 64g # 92 – 20
PBX: 601 291 6999
Bogotá – Colombia

Contrato de concesión No. 2021-2519 de 2021
Consorcio Circulemos Digital



BOGO

El contenido de este mensaje puede ser información privilegiada y confidencial. Si usted no es el destinatario real del mismo, por favor informe de ello a quien lo envía y destrúyalo en forma inmediata. Está prohibida su retención, grabación, utilización o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido verificado con software antivirus; en consecuencia, el remitente de éste no se hace responsable por la presencia en él o en sus anexos de algún virus que pueda generar daños en los equipos o programas del destinatario.

Respuesta de Limitaciones		Código: GJ-FR-004
		Versión: 02
		Fecha de versión: 05/03/2024

C.J.M. 3.1.5.1195.24

Al contestar cite este consecutivo

Bogotá D.C., 01 de abril de 2024

Señores

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FUNZA

contactenos@emtra.com.co

Copia. JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Remisión por competencia Oficio 0269, radicado en la Ventanilla única de servicios-VUS el 07 de marzo de 2024. Radicado CIDI. **00214569**

Referencia: Radicado No. 11001400306520230166100

Identificador: Placa del Vehículo **KOV605**

Reciba un cordial saludo de la Ventanilla única de servicios-VUS, concesionario de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá para los registros de automotores, conductores y tarjetas de operación.

En virtud del Artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, regulado y sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, al ser un asunto de su competencia, remitimos el oficio adjunto respecto del vehículo de placa **KOV605**, para su conocimiento y fines pertinentes, dado que una vez consultada la página del RUNT, dicho rodante figura activo para su Organismo de Tránsito.

Por último, solicitamos **extender respuesta de fondo directamente a la dirección registrada por el ente emisor de la orden**, ya que nosotros simplemente estamos corriendo traslado por competencia de la petición, más no estamos elevando una consulta a nombre propio.

Cordialmente,



Carolina Romero Martínez

Abogada de limitaciones de la Coordinación Jurídica

Proyecto: John Alejandro Hurtado Reyes / Abogado de Apoyo Limitaciones



Carrera 13A # 29-26 - Local 151
Parque Central Bavaria | Bogotá, Colombia
PBX: 291 67 00 / 291 69 99 www.ventanillamovilidad.com.co
contactenos@ventanillamovilidad.com.co
Contrato de concesión 2021-2519



**Oficio No.0216; 0220;0228;0249;0257;0269 y 0280 Señor: SECRETARÍA DE MOVILIDAD
Zona Respectiva para su tramite respectivo**

Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 07/03/2024 11:38

Para:Contactenos <contactenos@ventanillamovilidad.com.co>

CC:carolina.abello911@aecsac.co <carolina.abello911@aecsac.co>;NOTIFICACIONES.JURIDICO@AECSA.CO

<notificaciones.juridico@aecsac.co>;luzelatorre@hotmail.com <luzelatorre@hotmail.com>;

notificacionesjudiciales@cobroactivo.com.co <notificacionesjudiciales@cobroactivo.com.co>;visibility.judicial01@gmail.com

<visibility.judicial01@gmail.com>;notificacionesprometeo <notificacionesprometeo@aecsac.co>;Fernando Gutierrez Campos

<fegutcam1982@gmail.com>

 7 archivos adjuntos (2 MB)

202200242 Oficio Embargo Vehiculo.pdf; 202201658 Oficio Embargo Vehiculo.pdf; 202301333 Oficio Embargo Vehiculo.pdf;
202301554 Oficio Embargo Vehiculo.pdf; 202301585 Oficio Embargo Vehiculo.pdf; 202301661 Oficio Embargo Vehiculo.pdf;
202301709 Oficio Embargo Vehiculo.pdf;



**Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura**
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CARRERA 10 No. 14 – 33 Piso 2. TELÉFONO 6013532666 ext 70365 BOGOTA D.C.
cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Señor
Pagador, Representante legal, Apoderado (a), actor(a)
Demandante, Demandado (a).
Enviamos el presente oficio para que surta el trámite correspondiente.

Oficio No.0216 Señor: SECRETARÍA DE MOVILIDAD Zona Respectiva REF. EJECUTIVO No.
11001400306520220024200 DEMANDANTE: ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A.
“AECSA”. Nit. 830059718-5. DEMANDADO(A): SINDY MARILYN MEDINA MORANTES. C.C.
1118286624

Oficio No.0220 Señor: SECRETARÍA DE MOVILIDAD Zona Respectiva REF. EJECUTIVO No.
11001400306520220165800 DEMANDANTE: AECSA S.A. Nit. 830.059.718-5 DEMANDADO (A):
JASON BADILLO POLENTINO C.C. 72275399

Oficio No.0228 Señor: SECRETARÍA DE MOVILIDAD Zona Respectiva REF. EJECUTIVO No.
11001400306520230133300 DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A. Nit. 860.034.594-1
DEMANDADO (A): MARIA IRENE GOMEZ PARDO C.C. 32002392

Oficio No.0249 Señor: SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE Zona Respectiva REF. EJECUTIVO NO. 11001400306520230155400 DEMANDANTE: COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A. NIT. 860032330-3 DEMANDADO: RICHARD DAMIAN SILVA GARCIA C.C 1032429462

Oficio No.0257 Señor: SECRETARÍA DE MOVILIDAD Zona Respectiva REF. EJECUTIVO NO.11001400306520230158500 DEMANDANTE: BANCO FINANDINA S.A. BIC. NIT. 860051894- 6 DEMANDADO: OSCAR LEONARDO CORTES LEON C.C 79643009

Oficio No.0269 Señor: SECRETARÍA DE MOVILIDAD Zona Respectiva REF. EJECUTIVO NO. 11001400306520230166100 DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.937-0 DEMANDADO: JORGE NORBEY ALEJANDRO GONZALEZ MONTEALEGRE C.C 1030577053

Oficio No.0280 Señor: SECRETARÍA DE MOVILIDAD Zona Respectiva REF. EJECUTIVO No. 11001400306520230170900 DEMANDANTE: LUCY ARGENIS CORRALES ORJUELA. C.C. 52.350.049 DEMANDADO: ADRIANA MARIA MARTINEZ RODRIGUEZ C.C 52.055.743.

Cordialmente,
MONICA DIAZ ROBLES
ESCRIBIENTE

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14 – 33 Piso 2. BOGOTÁ D.C. Teléfono: 6013532666 ext. 70365.
cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C. 22 de febrero de 2024
Oficio No.0269

Señor:

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Zona Respectiva

REF. EJECUTIVO NO. 11001400306520230166100

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.937-0

**DEMANDADO: JORGE NORBEY ALEJANDRO GONZALEZ MONTEALEGRE C.C
1030577053**

De la manera atenta y comedida, le notifico que este Juzgado mediante auto de fecha diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024), decretó el EMBARGO de los vehículos automotores identificados con placas JJR561, FKL030 y KOV605; de propiedad del demandado JORGE NORBEY ALEJANDRO GONZALEZ MONTEALEGRE.

En consecuencia, se solicita la inscripción de esta medida en el correspondiente registro, conforme a lo previsto en el artículo 593 del Código General del Proceso.

La Respuesta deberá ser enviada al correo **cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

NOTA: En lo atinente, toda comunicación de las decisiones, solicitudes y demás proferidas por este Estrado Judicial, y relacionadas con esta solicitud, deberán ajustarse a lo señalado artículos 105 y 111 del Código General del Proceso y la ley 2213 de 2022. Cualquier enmendadura anula el presente oficio.

ADVERTENCIA IMPORTANTE: Cualquier enmendadura anula el presente oficio.

Cordialmente,

CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA
SECRETARIO

Firmado Por:
Camilo Alejandro Santana Molina

Secretario
Juzgado Municipal
Civil 065
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a8b1008e4668e1534ba4ec316af3ef23dd98ac340d82f93f7aa32f854928eb3**
Documento generado en 01/03/2024 05:03:52 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RV: Respuesta a su oficio N. 0269 del 22/02/2024, Registrar Embargo, Proceso Ejecutivo N. 20230166100.

Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

<cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 02/05/2024 11:15

Para: Camilo Alejandro Santana Molina <csantanm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (799 KB)

FKL030_170119181255.pdf;

De: juridico@movilidadvillavicencio.gov.co <juridico@movilidadvillavicencio.gov.co>

Enviado: martes, 16 de abril de 2024 16:45

Para: Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Respuesta a su oficio N. 0269 del 22/02/2024, Registrar Embargo, Proceso Ejecutivo N. 20230166100.

No suele recibir correos electrónicos de juridico@movilidadvillavicencio.gov.co. [Por qué esto es importante](#)

Doctor

CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA

Secretario

Juzgado Sesenta y Cinco Civil Municipal de Bogotá

Bogotá D.C

Asunto: Respuesta a su oficio N. 0269 del 22/02/2024, allegado por email el 03/04/2024, sobre Registrar Embargo, Proceso Ejecutivo N. 20230166100. Placa: FKL030.

Cordial saludo,

Cordialmente

OFICINA JURIDICA

Dirección de Servicios de Movilidad

Secretaría de Movilidad de Villavicencio



1701-19.18/1255
Villavicencio, 08 de abril de 2024

Doctor
CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA.
Secretario
Juzgado Sesenta y Cinco Civil Municipal de Bogotá
cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C

Asunto: Respuesta a su oficio N. 0269, del 22/02/2024, allegado por email el 03/04/2024, sobre Registrar Embargo, Proceso Ejecutivo N. 20230166100. Placa: FKL030.

Cordial saludo,

De acuerdo a la solicitud de la referencia, nos permitimos indicarle que se procedió a **REGISTRAR EL EMBARGO** al vehículo de placas **FKL030** el día 05 de abril de 2024. Para su verificación y demás fines pertinentes se anexa Certificado de Libertad y Tradición del vehículo en mención en un (1) folio.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

NATALIA ANDREA MEJIA ROJAS
Directora de Servicios de Movilidad

Anexos: 1 folio
Copia: N/A

NOMBRES Y APELLIDOS		CARGO	FIRMA
VºBº:	N/A	N/A	N/A
Reviso:	N/A	N/A	N/A
Elaboro: Aura María Torres B.		Analista Jurídico	



CERTIFICADO DE TRADICIÓN

Página: 1 de 2

NRO: 15453

El vehículo de placas FKL030 tiene las siguientes características:

Placa:	FKL030	Clase:	AUTOMOVIL
Estado:	ACTIVO	Servicio:	Particular
Marca:	SUZUKI	Línea:	SWIFT DZIRE MT
Carrocería:	SEDAN	Modelo:	2021
Cilindraje:	1197	Vin:	MA3ZF63S6MA644864
Motor:	K12MN4652075	Serie:	
Chasis:	MA3ZF63S6MA644864	Color:	BLANCO PERLADO
Capacidad Pasajeros:		Pasajeros Sentados:	5
Capacidad Carga:		Puertas:	4
Fecha Matricula:	10/06/2020	Tipo Combustible:	GASOLINA
Peso bruto:	1315	Nro Ejes:	2
Empresa Afiliadora:		T. de Operación:	
Fecha Exp. T.O:		Fecha Vto. T.O:	
F. Declaración Imp:			

MEDIDAS CAUTELARES Y LIMITACIONES

ENTIDAD	LIMITACION	ESTADO	FECHA EXPEDICION
JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C	EMBARGO	INSCRITA	22/02/2024

PRENDA O PIGNORACIÓN

FECHA INSCRIPCION	ACREEDOR	ESTADO
18/05/2023	BANCO FINANADINA S.A. BIC	INSCRITA

PROPIETARIO(S) ACTUAL(ES)

DOCUMENTO	NOMBRE	DESDE
Cédula Ciudadanía 1030577053	JORGE NORBEY ALEJANDRO GONZALEZ MONTEALEGRE	18/05/2023

HISTORIAL DE PROPIETARIOS

DOCUMENTO	NOMBRE	DESDE	HASTA
Cédula Ciudadanía 1010197484	ANGIE ANDREA PACHON BARBOSA	10/06/2020	18/05/2023

OBSERVACIONES

CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA.
Secretario, Juzgado Sesenta y Cinco Civil Municipal de Bogotá
Proceso Ejecutivo N. 20230166100

HISTORIAL DE TRÁMITES

FECHA SOLICITUD	TRÁMITE	ENTIDAD
11/05/2023 04:10:52	Tramite inscripción alerta, Tramite traspaso,	STRIA TTOyTTE MCPAL VILLAVICENCIO
02/05/2022 12:39:37	Tramite levantamiento alerta,	STRIA TTOyTTE MCPAL VILLAVICENCIO
10/06/2020 04:07:45	Tramite matricula inicial, Tramite inscripción alerta,	STRIA TTOyTTE MCPAL VILLAVICENCIO

SECRETARIA DE MOVILIDAD DE VILLAVICENCIO



CERTIFICADO DE TRADICIÓN

Pagina: 2 de 2

NRO: 15453

Dado en VILLAVICENCIO, 16 de abril de 2024 a las 08:39:37 AM

NATALIA ANDREA MEJÍA ROJAS
DIRECTORA DE SERVICIOS DE MOVILIDAD

Usuario que genera el Certificado: 40328638

SECRETARIA DE MOVILIDAD DE VILLAVICENCIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14 – 33 Piso 2. BOGOTÁ D.C. Teléfono: 6013532666 ext. 70365.
cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C. 22 de febrero de 2024
Oficio No.0269

Señor:

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Zona Respectiva

REF. EJECUTIVO NO. 11001400306520230166100

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.937-0

**DEMANDADO: JORGE NORBEY ALEJANDRO GONZALEZ MONTEALEGRE C.C
1030577053**

De la manera atenta y comedida, le notifico que este Juzgado mediante auto de fecha diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024), decretó el EMBARGO de los vehículos automotores identificados con placas JJR561, FKL030 y KOV605; de propiedad del demandado JORGE NORBEY ALEJANDRO GONZALEZ MONTEALEGRE.

En consecuencia, se solicita la inscripción de esta medida en el correspondiente registro, conforme a lo previsto en el artículo 593 del Código General del Proceso.

La Respuesta deberá ser enviada al correo cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTA: En lo atinente, toda comunicación de las decisiones, solicitudes y demás proferidas por este Estrado Judicial, y relacionadas con esta solicitud, deberán ajustarse a lo señalado artículos 105 y 111 del Código General del Proceso y la ley 2213 de 2022. Cualquier enmendadura anula el presente oficio.

ADVERTENCIA IMPORTANTE: Cualquier enmendadura anula el presente oficio.

Cordialmente,

CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA
SECRETARIO

Firmado Por:
Camilo Alejandro Santana Molina

Juzgado Municipal
Civil 065
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a8b1008e4668e1534ba4ec316af3ef23dd98ac340d82f93f7aa32f854928eb3**

Documento generado en 01/03/2024 05:03:52 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Oficio No.0216; 0220;0228;0249;0257;0269 y 0280 Señor: SECRETARÍA DE MOVILIDAD
Zona Respectiva para su tramite respectivo

Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jun 07/03/2024 11:38

Para: Contactenos <contactenos@ventanillamovilidad.com.co>

CC:carolina.abello911@aecsa.co <carolina.abello911@aecsa.co>;NOTIFICACIONES.JURIDICO@AECSA.CO

<notificaciones.juridico@aecsa.co>; luzelatorre@hotmail.com <luzelatorre@hotmail.com>;

notificacionesjudiciales@cobroactivo.com.co <notificacionesjudiciales@cobroactivo.com.co>;visibility.judicial01@gmail.com

<visibility.judicial01@gmail.com>;notificacionesprometeo <notificacionesprometeo@aecsa.co>;Fernando Gutierrez Campos

<fegutcam1982@gmail.com>

 7 archivos adjuntos (2 MB)

202200242 Oficio Embargo Vehiculo.pdf; 202201658 Oficio Embargo Vehiculo.pdf; 202301333 Oficio Embargo Vehiculo.pdf;
202301554 Oficio Embargo Vehiculo.pdf; 202301585 Oficio Embargo Vehiculo.pdf; 202301661 Oficio Embargo Vehiculo.pdf;
202301709 Oficio Embargo Vehiculo.pdf;



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 No. 14 – 33 Piso 2. TELÉFONO 6013532666 ext 70365 BOGOTÁ D.C.
cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Señor

**Pagador, Representante legal, Apoderado (a), actor(a)
Demandante, Demandado (a).**

Enviamos el presente oficio para que surta el trámite correspondiente.

Oficio No.0216 Señor: SECRETARÍA DE MOVILIDAD Zona Respectiva REF. EJECUTIVO No.
11001400306520220024200 DEMANDANTE: ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A.
"AECSA", Nit. 830059718-5. DEMANDADO(A): SINDY MARILYN MEDINA MORANTES. C.C.
1118286624

Oficio No.0220 Señor: SECRETARÍA DE MOVILIDAD Zona Respectiva REF. EJECUTIVO No. 11001400306520220165800 DEMANDANTE: AECSA S.A. Nit. 830.059.718-5 DEMANDADO (A): JASON BADILLO POLENTINO C.C. 72275399

Oficio No.0228 Señor: SECRETARÍA DE MOVILIDAD Zona Respectiva REF. EJECUTIVO No. 11001400306520230133300 DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A. Nit. 860.034.594-1 DEMANDADO (A): MARIA IRENE GOMEZ PARDO C.C. 32002392

Oficio No.0249 Señor: SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE Zona Respectiva REF. EJECUTIVO NO. 11001400306520230155400 DEMANDANTE: COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A. NIT. 860032330-3 DEMANDADO: RICHARD DAMIAN SILVA GARCIA C.C 1032429462

Oficio No.0257 Señor: SECRETARÍA DE MOVILIDAD Zona Respectiva REF. EJECUTIVO NO.11001400306520230158500 DEMANDANTE: BANCO FINANDINA S.A. BIC. NIT. 860051894- 6 DEMANDADO: OSCAR LEONARDO CORTES LEON C.C 79643009

Oficio No.0269 Señor: SECRETARÍA DE MOVILIDAD Zona Respectiva REF. EJECUTIVO NO. 11001400306520230166100 DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.937-0 DEMANDADO: JORGE NORBEY ALEJANDRO GONZALEZ MONTEALEGRE C.C 1030577053

Oficio No.0280 Señor: SECRETARÍA DE MOVILIDAD Zona Respectiva REF. EJECUTIVO No. 11001400306520230170900 DEMANDANTE: LUCY ARGENIS CORRALES ORJUELA. C.C. 52.350.049 DEMANDADO: ADRIANA MARIA MARTINEZ RODRIGUEZ C.C 52.055.743.

Cordialmente,

MONICA DIAZ ROBLES

ESCRIBIENTE

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

juridico@movilidadvillavicencio.gov.co

De: serviciosmovilidad@villavicencio.gov.co
Enviado el: miércoles, 3 de abril de 2024 9:24 a. m.
Para: Juridico
Asunto: Fwd: REMISION POR COMPETENCIA FKL030
Datos adjuntos: FKL030.pdf

----- Mensaje Original -----

Asunto: Fwd: REMISION POR COMPETENCIA FKL030
Fecha: 2024-03-15 12:43
De: movilidad@villavicencio.gov.co
Destinatario: Dirección Servicios de Movilidad <serviciosmovilidad@villavicencio.gov.co>

----- Mensaje Original -----

Asunto: REMISION POR COMPETENCIA FKL030
Fecha: 2024-03-15 11:25
De: Medidas Cautelares <medidas.cautelares@ventanillamovilidad.com.co>
Destinatario: "movilidad@villavicencio.gov.co"
<movilidad@villavicencio.gov.co>, Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.
<cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Reciba un cordial saludo de Ventanilla única de servicios - VUS
Concesionario de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá para
la prestación de los servicios administrativos de los Registros
Distritales Automotor y no automotor, de Conductores, de Tarjetas de
Operación y demás registros de tránsito y transporte

En virtud del Artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo
y de lo Contencioso Administrativo, regulado y sustituido por el
artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, al ser un asunto de su competencia,
remitimos el oficio adjunto respecto del vehículo de placa del asunto,
dado que el rodante figura activo para su organismo de tránsito .

—
_Por último, solicitamos extender respuesta de fondo directamente a la
dirección registrada por el ente emisor de la orden, ya que nosotros
simplemente estamos corriendo traslado por competencia de la petición,
más no estamos elevando una consulta a nombre propio. _ _

—

Cordialmente,

Paulo Andrés González Henao

Abogado de Apoyo

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL



Bogotá, D.C., seis (06) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

La anterior comunicación y sus anexos, provenientes del BANCO DAVIVIENDA, se pone en conocimiento de las partes para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 061 fijado hoy 07/05/2024 a la hora de las 8:00 A.M.
CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

RV: RESPUESTAS COMUNICADOS DE EMBARGO / DESEMBARGO

Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

<cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 23/04/2024 9:46

Para: Camilo Alejandro Santana Molina <csantanm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (98 KB)

IQ051009142244.pdf;

De: Embargos Davivienda <embargos@davivienda.com>

Enviado: miércoles, 27 de marzo de 2024 10:12

Para: Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RESPUESTAS COMUNICADOS DE EMBARGO / DESEMBARGO

Si no puede ver correctamente el contenido de este mensaje, haga [clic aquí](#).



Respetados señores:

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Reciban un cordial saludo de Davivienda. Remitimos por este medio el comunicado adjunto, en atención a lo establecido en los artículos 2 y 11 del Decreto 806 del 4 de junio 2020 y los Acuerdos PCSJA20- 11567 y PCSJA20-11629 del 11 de septiembre 2020, expedidos por el Gobierno Nacional y el Consejo Superior de la Judicatura, y atendiendo las condiciones impuestas por la emergencia generada por el covid-19.

Estamos dispuestos a resolver cualquier inquietud adicional a través de correo electrónico notificacionesjudiciales@davivienda.com

Atentamente,

BANCO DAVIVIENDA S.A.

Coordinación de Embargos

~~Dirección de Operaciones Bancarias~~

Calle 28 No. 13A-15 Mezzanine, Bogotá D.C.

Este correo electrónico fue enviado a través de Masiv por:
Davivienda_Información_Cliente_embargos - [ADRESS], [TELEFONO]
[[WEBPAGE]][WEBPAGE]

VIGILADO
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA

Recuerde que por su seguridad el Banco Davivienda nunca solicita a través de este medio información confidencial o financiera como usuarios y claves de acceso a nuestros canales, ni números de productos como cuentas, números de tarjetas de crédito o similares.



IQ051009142244

Bogotá D.C., 21 de Marzo de 2024

Señores

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 33 Piso 2

Bogota (Cundinamarca)

Cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio: 276

Asunto: 11001400306520230166500

Respetados Señores:

Reciban un cordial saludo del Banco Davivienda. En respuesta al oficio mencionado, nos permitimos informarle que, verificados nuestros registros de cuentas de ahorro, corriente y CDT, hemos encontrado lo siguiente:

La(s) persona(s) relacionada(s) a continuación presenta(n) vínculos con nuestra Entidad:

NOMBRE	NIT
ERICK JAVIER BARRERO ARIAS	72226746

Por lo anterior la medida de embargo ha sido registrada respetando los límites de inembargabilidad establecidos.

Esperamos dejar atendida su solicitud y estaremos dispuestos a resolver cualquier otra inquietud a través de nuestro correo electrónico: notificacionesjudiciales@davivienda.com

Cordialmente,

COORDINACIÓN DE EMBARGOS

Yeny H./8036

TBL – 201601037965807 – IQ051009142244

RV: RESPUESTAS COMUNICADOS DE EMBARGO / DESEMBARGO

Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

<cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 23/04/2024 10:31

Para: Camilo Alejandro Santana Molina <csantanm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (62 KB)

IQ051009185494_20240403.pdf;

De: Embargos Davivienda <embargos@davivienda.com>

Enviado: lunes, 15 de abril de 2024 14:01

Para: Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RESPUESTAS COMUNICADOS DE EMBARGO / DESEMBARGO

Si no puede ver correctamente el contenido de este mensaje, haga [clic aquí](#).



Respetados señores:

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA BOGOTA DC

Reciban un cordial saludo de Davivienda. Remitimos por este medio el comunicado adjunto, en atención a lo establecido en los artículos 2 y 11 del Decreto 806 del 4 de junio 2020 y los Acuerdos PCSJA20- 11567 y PCSJA20-11629 del 11 de septiembre 2020, expedidos por el Gobierno Nacional y el Consejo Superior de la Judicatura, y atendiendo las condiciones impuestas por la emergencia generada por el covid-19.

Estamos dispuestos a resolver cualquier inquietud adicional a través de correo electrónico notificacionesjudiciales@davivienda.com

Atentamente,

BANCO DAVIVIENDA S.A.

Coordinación de Embargos

~~Dirección de Operaciones Bancarias~~

~~Calle 28 No. 13A-15 Mezzanine Bogotá D.C.~~

Este correo electrónico fue enviado a través de Masiv por:
Davivienda_Información_Cliente_embargos - [ADRESS], [TELEFONO]
[[WEBPAGE]][WEBPAGE]

VIGILADO
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA

Recuerde que por su seguridad el Banco Davivienda nunca solicita a través de este medio información confidencial o financiera como usuarios y claves de acceso a nuestros canales, ni números de productos como cuentas, números de tarjetas de crédito o similares.

BOGOTA D.C., CUNDINAMARCA., 30 marzo, 2024

Señores:

Entidad: JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA BOGOTA DC
Correo electrónico: CMPL65BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
Dirección: CARRERA 10 #14-33 PISO 2
Ciudad: BOGOTA D.C., CUNDINAMARCA

Respetados Señores:

Reciban un cordial saludo del Banco Davivienda

Oficio: 0276

Referencia: 11001400306520230166500

SIN VÍNCULOS

En atención a la solicitud del oficio de la referencia, nos permitimos informarle que verificados nuestros registros a la fecha no tiene vínculos comerciales con el Banco Davivienda. Por lo tanto, no se procedió a dar cumplimiento a la medida cautelar ordenada.

Cedula de ciudadanía 72226749

Esperamos dejar atendida su solicitud, y estaremos dispuestos a resolver cualquier otra inquietud a través de nuestro correo electrónico: notificacionesjudiciales@davivienda.com.

Cordialmente,



COORDINACIÓN DE EMBARGOS

Elaborado por 0001

IQ051009185494



DAVIVIENDA

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL



Bogotá, D.C., seis (06) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Agréguense a los autos la anterior comunicación emitida por la entidad Bancolombia S.A., la cual se pone en conocimiento de la parte actora para los efectos procesales y legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 061 fijado hoy 07/05/2024 a la hora de las 8:00 A.M.
CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

RV: Respuesta Medida Cautelar Cod No RL01238274 ID 450814

Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

<cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 23/04/2024 9:45

Para: Camilo Alejandro Santana Molina <csantanm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (169 KB)

2-RTA_RL01238274_26-03-2024_581583.pdf;

De: respuestas requerinf <respuestasrequerinf@bancolombia.com.co>

Enviado: martes, 26 de marzo de 2024 15:22

Para: Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Respuesta Medida Cautelar Cod No RL01238274 ID 450814

Hola CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA

En atención al oficio número 0371, le adjuntamos la respectiva carta de respuesta correspondiente a la gestión realizada por parte de nuestra entidad, **con código interno No RL01238274 (Favor citar en el asunto al responder).**

Con el envío de este correo y la respuesta automática de lectura y recibo que genera el mismo, damos por entendido la recepción en su Entidad. **Agradecemos no copiar el correo de Requerinf en las gestiones internas que se realizan, debido a que esto está afectando la capacidad de nuestro buzón.**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: la información contenida en este correo electrónico y sus anexos son confidenciales y contienen información privilegiada. Está dirigido para el uso exclusivo del destinatario. Si ha recibido este mensaje por error, queda notificado que cualquier divulgación del correo electrónico o sus anexos, está estrictamente prohibido. Si usted no es el destinatario del correo electrónico por favor borre todas las copias del mensaje y sus anexos y notifiquenos inmediatamente.

De acuerdo con la necesidad de uso de las tecnologías queremos invitarte a que los oficios de embargos y desembargos y solicitudes de información nos los remitas al correo electrónico de Bancolombia, requerinf@bancolombia.com.co desde el correo electrónico oficial de la autoridad judicial como lo establece el decreto 806 de 2020, igualmente por este mismo medio le estaremos dando respuesta a lo ordenado, de forma oportuna.

Gerencia Requerimientos Legales e Institucionales



Medellín, 26 de Marzo del 2024

Código interno Nro RL01238274

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTARespuesta al Oficio No. **0371**

Rad: 11001400306520230174600

CMPL65BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

BOGOTA DC, CUNDINAMARCA

En atención a la solicitud del Señor(a)
CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA

Oficio N° **0371**
Demandante ASODATOS SAS
Valor del Embargo \$ 30,000,000.00

Bancolombia en atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo de los recursos existentes en las cuentas y/o productos que el ejecutado tenga en el Banco, se informa el resultado de la medida así:

DEMANDADO	PRODUCTO AFECTADO TERMINADO EN	OBSERVACIONES
ECCZAG SAS - 901174852	Cuenta Corriente - 1030	Cuenta Embargada

Cualquier duda o aclaración con gusto la atenderemos.

En caso de requerir más información por favor cite el Nro. Código Interno

Cordialmente,

Sección Embargos y Desembargos
Gerencia Requerimientos Legales e Institucionales
Correo: Requerinf@bancolombia.com.co

Investigó: yenmonto

Recuerde remitirnos oficio de desembargo si hay pago total o finaliza el proceso.

Gerencia de Requerimientos Legales e Institucionales
Carrera 48 N° 26 - 85 Edificio Bancolombia Torre Norte Primer Piso (Centro Logístico Ventanillas Interservicios)
en la ciudad de Medellín - Antioquia

Conmutador: 4040000 - Correo: Requerinf@bancolombia.com.co

RV: Respuesta Medida Cautelar Cod No RL01238276 ID 452107

Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

<cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 23/04/2024 9:46

Para: Camilo Alejandro Santana Molina <csantanm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (169 KB)

2-RTA_RL01238276_27-03-2024_582929.pdf;

De: respuestas requerinf <respuestasrequerinf@bancolombia.com.co>

Enviado: miércoles, 27 de marzo de 2024 11:53

Para: Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Respuesta Medida Cautelar Cod No RL01238276 ID 452107

Hola CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA

En atención al oficio número 0372, le adjuntamos la respectiva carta de respuesta correspondiente a la gestión realizada por parte de nuestra entidad, **con código interno No RL01238276 (Favor citar en el asunto al responder).**

Con el envío de este correo y la respuesta automática de lectura y recibo que genera el mismo, damos por entendido la recepción en su Entidad. **Agradecemos no copiar el correo de Requerinf en las gestiones internas que se realizan, debido a que esto está afectando la capacidad de nuestro buzón.**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: la información contenida en este correo electrónico y sus anexos son confidenciales y contienen información privilegiada. Está dirigido para el uso exclusivo del destinatario. Si ha recibido este mensaje por error, queda notificado que cualquier divulgación del correo electrónico o sus anexos, está estrictamente prohibido. Si usted no es el destinatario del correo electrónico por favor borre todas las copias del mensaje y sus anexos y notifiquenos inmediatamente.

De acuerdo con la necesidad de uso de las tecnologías queremos invitarte a que los oficios de embargos y desembargos y solicitudes de información nos los remitas al correo electrónico de Bancolombia, requerinf@bancolombia.com.co desde el correo electrónico oficial de la autoridad judicial como lo establece el decreto 806 de 2020, igualmente por este mismo medio le estaremos dando respuesta a lo ordenado, de forma oportuna.

Gerencia Requerimientos Legales e Institucionales



Medellín, 27 de Marzo del 2024

Código interno Nro RL01238276

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTARespuesta al Oficio No. **0372**

Rad: 11001400306520230174600

CMPL65BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

BOGOTA DC, CUNDINAMARCA

En atención a la solicitud del Señor(a)
CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA

Oficio N° **0372**
Demandante ASODATOS SAS
Valor del Embargo

Bancolombia en atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo de los recursos existentes en las cuentas y/o productos que el ejecutado tenga en el Banco, se informa el resultado de la medida así:

DEMANDADO	PRODUCTO AFECTADO TERMINADO EN	OBSERVACIONES
CLAUDIA PATRICIA BENITEZ PASCUAS - 35423490	Cuenta Ahorros - 1669	La medida de embargo fue registrada, pero la cuenta se encuentra bajo límite de inembargabilidad. Tan pronto ingresen recursos que superen este monto, éstos serán consignados a favor de su despacho.

Cualquier duda o aclaración con gusto la atenderemos.

En caso de requerir más información por favor cite el Nro. Código Interno

Cordialmente,

Sección Embargos y Desembargos
Gerencia Requerimientos Legales e Institucionales
Correo: Requerinf@bancolombia.com.co

Investigó: memendoz

Recuerde remitirnos oficio de desembargo si hay pago total o finaliza el proceso.

Gerencia de Requerimientos Legales e Institucionales
Carrera 48 N° 26 - 85 Edificio Bancolombia Torre Norte Primer Piso (Centro Logístico Ventanillas Interservicios)
en la ciudad de Medellín - Antioquia

Conmutador: 4040000 - Correo: Requerinf@bancolombia.com.co

RV: Respuesta Medida Cautelar Cod No RL01238276 ID 452107

Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

<cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 23/04/2024 9:49

Para: Camilo Alejandro Santana Molina <csantanm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (169 KB)

2-RTA_RL01238276_27-03-2024_582929.pdf;

De: respuestas requerinf <respuestasrequerinf@bancolombia.com.co>

Enviado: lunes, 1 de abril de 2024 11:00

Para: Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Respuesta Medida Cautelar Cod No RL01238276 ID 452107

Hola CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA

En atención al oficio número 0372, le adjuntamos la respectiva carta de respuesta correspondiente a la gestión realizada por parte de nuestra entidad, **con código interno No RL01238276 (Favor citar en el asunto al responder).**

Con el envío de este correo y la respuesta automática de lectura y recibo que genera el mismo, damos por entendido la recepción en su Entidad. **Agradecemos no copiar el correo de Requerinf en las gestiones internas que se realizan, debido a que esto está afectando la capacidad de nuestro buzón.**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: la información contenida en este correo electrónico y sus anexos son confidenciales y contienen información privilegiada. Está dirigido para el uso exclusivo del destinatario. Si ha recibido este mensaje por error, queda notificado que cualquier divulgación del correo electrónico o sus anexos, está estrictamente prohibido. Si usted no es el destinatario del correo electrónico por favor borre todas las copias del mensaje y sus anexos y notifiquenos inmediatamente.

De acuerdo con la necesidad de uso de las tecnologías queremos invitarte a que los oficios de embargos y desembargos y solicitudes de información nos los remitas al correo electrónico de Bancolombia, requerinf@bancolombia.com.co desde el correo electrónico oficial de la autoridad judicial como lo establece el decreto 806 de 2020, igualmente por este mismo medio le estaremos dando respuesta a lo ordenado, de forma oportuna.

Gerencia Requerimientos Legales e Institucionales



Medellín, 27 de Marzo del 2024

Código interno Nro RL01238276

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTARespuesta al Oficio No. **0372**

Rad: 11001400306520230174600

CMPL65BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

BOGOTA DC, CUNDINAMARCA

En atención a la solicitud del Señor(a)
CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA

Oficio N° **0372**
Demandante ASODATOS SAS
Valor del Embargo

Bancolombia en atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo de los recursos existentes en las cuentas y/o productos que el ejecutado tenga en el Banco, se informa el resultado de la medida así:

DEMANDADO	PRODUCTO AFECTADO TERMINADO EN	OBSERVACIONES
CLAUDIA PATRICIA BENITEZ PASCUAS - 35423490	Cuenta Ahorros - 1669	La medida de embargo fue registrada, pero la cuenta se encuentra bajo límite de inembargabilidad. Tan pronto ingresen recursos que superen este monto, éstos serán consignados a favor de su despacho.

Cualquier duda o aclaración con gusto la atenderemos.

En caso de requerir más información por favor cite el Nro. Código Interno

Cordialmente,

Sección Embargos y Desembargos
Gerencia Requerimientos Legales e Institucionales
Correo: Requerinf@bancolombia.com.co

Investigó: memendoz

Recuerde remitirnos oficio de desembargo si hay pago total o finaliza el proceso.

Gerencia de Requerimientos Legales e Institucionales
Carrera 48 N° 26 - 85 Edificio Bancolombia Torre Norte Primer Piso (Centro Logístico Ventanillas Interservicios)
en la ciudad de Medellín - Antioquia

Conmutador: 4040000 - Correo: Requerinf@bancolombia.com.co

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL



Bogotá, D.C., seis (06) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Agréguense a los autos la anterior comunicación emitida por la Secretaría de Educación de Caldas., la cual se pone en conocimiento de la parte actora para los efectos procesales y legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 061 fijado hoy 07/05/2024 a la hora de las 8:00 A.M. CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

**RV: RESPUESTA OFICIO No. 0303 DE FEB. 22 DE 2024, RECIBIDO MARZO 08 DE 2024.
ALEX FERNANDO DIAZ GONZALEZ**

Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

<cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 23/04/2024 9:52

Para: Camilo Alejandro Santana Molina <csantanm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: Maria Susana Ortiz Carvajal <msoztiz@sedcaldas.edu.co>

Enviado: martes, 2 de abril de 2024 17:55

Para: Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RESPUESTA OFICIO No. 0303 DE FEB. 22 DE 2024, RECIBIDO MARZO 08 DE 2024. ALEX FERNANDO DIAZ GONZALEZ

No suele recibir correos electrónicos de msoztiz@sedcaldas.edu.co. [Por qué esto es importante](#)

Muy buenas tardes: En respuesta al Oficio No. 0303 del 22 de febrero de 2024 y recibido el 08 de marzo de la presente vigencia, nos permitimos informar que el señor **ALEX FERNANDO DIAZ GONZALEZ, C.C. 1.058.228.266**, se encuentra retirado del servicio desde el 07 de marzo de 2022, según Resolución No. 0935-6 de febrero 03 de 2022.

por lo anterior NO es posible acatar lo ordenado por su despacho

Cordial saludo,

MARIA SUSANA ORTIZ CARVAJAL
Auxiliar Administrativo
Secretaria de Educación de Caldas